

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1612
Radicación nro. 2019-0288

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ANTECEDENTES

Revisada la actuación, se tiene que el apoderado del demandado señor Carlos Arturo Bolívar, ha solicitado la suspensión del proceso por cuanto presentó impugnación al fallo de tutela proferido el 30 de septiembre de 2021 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el que se ampararon los derechos de la accionante Doris Díaz Duque y se dejó sin efecto la sentencia No 126 del 16 de septiembre de 2021 proferida en esta causa judicial y se ordenó rehacer la actuación con la vinculación de la actora, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas en el trámite.

Igualmente se allega demanda de intervención excluyente, formulada por la señora Doris Díaz Duque en contra de la demandante inicial y el señor Carlos Arturo Bolívar. Solicita igualmente, que conforme lo establecido en el artículo 148 del C.G. del Proceso y como quiera que en el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI, se adelanta el trámite del proceso DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO propuesto por la señora DORIS DIAZ DUQUE contra el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, con radicación 2021-00070-00, se ordene la acumulación de procesos, ya que se dan los presupuestos que establece la norma procesal en mención.

II. CONSIDERACIONES

1. En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, indíquese que las causales dispuestas por el legislador para la suspensión del proceso se encuentran contenidas en el artículo 161 del C.G.P.

Ahora, la situación esgrimida por el peticionario -impugnación del fallo tutelar- no se erige como motivo de suspensión ni del proceso ni de las ordenes impartidas por el Juez constitucional, comoquiera que:

“El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela tiene por objeto la protección inmediata de los derechos fundamentales que le han sido vulnerados o amenazados a una persona; que esa protección inmediata debe consistir en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo; y que el fallo es de inmediato cumplimiento, aunque sea impugnado. En desarrollo de esta norma superior, el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 establece que la sentencia de tutela debe contener, entre otras cosas, la “orden y

la definición precisa de la conducta a cumplir con el fin de hacer efectiva la tutela”¹. Negritas fuera del texto.

De manera que el proceso sigue su curso y es deber de esta Juzgadora dar cumplimiento irrestricto a las ordenes tutelares, como en efecto se ha hecho.

2. Revisada la demanda de intervención excluyente, se observa que cumple con los requisitos sobre competencia de la suscrita falladora para su conocimiento, igual trámite para las dos demandas, la relación o afinidad entre los hechos, pretensiones y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para toda demanda en los artículos 82 y 84 del C.G.P., por consiguiente se admitirá, dándose cumplimiento, además a lo reglado en el Art. 63 del CGP.

Agréguese que con la presente demanda de intervención excluyente, se formará cuaderno separado, tal como lo dispone el canon en cita y se dejará copia de esta y sus anexos en el cuaderno principal.

En cuanto a la acumulación de procesos declarativos, se accederá a la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 ibídem, oficiando por tanto al Juzgado octavo homólogo para que remita el expediente con radicado 2021-0070.

En relación con las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Octavo de Familia de esta Urbe, serán analizadas una vez se allegue el expediente digital por parte de ese despacho.

A la demanda de intervención excluyente se le impartirá el trámite de ley y se reconocerá personería al Doctor JULIO CESAR TORRES BASTIDAS de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de intervención excluyente formulada por DORIS DÍAZ DUQUE en contra de LUZ MILA SEPÚLVEDA ARÍAS y CARLOS ARTURO BOLIVAR.

SEGUNDO: **TRAMITAR** la presente demanda de intervención excluyente conjuntamente con el proceso principal y fórmese cuaderno separado con ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del proceso. Déjese copia de la presente demanda y sus anexos en el cuaderno principal.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la demanda de intervención excluyente y sus documentos anexos a los demandados por el término de VEINTE (20) días para los fines pertinentes. Dicho traslado se surtirá con la notificación de este auto por estado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a dicha notificación.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T- 512 de 2011
gcc

- CUARTO: **OFICIAR** al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, para la remisión de los archivos digitales del proceso bajo el radicado 2021 – 0070 para la correspondiente acumulación.
- QUINTO: **NEGAR** por improcedente la suspensión del proceso, solicitada por el apoderado del demandado Carlos Arturo Bolívar.
- SEXTO: **RECONOCER** personería al Doctor **JULIO CESAR TORRES BASTIDAS**, como apoderado judicial conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS



Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 580293ce09606cd468ecf62f13b7c0c02b20a90e485bb6ee9ed7545c613f6d49
Documento generado en 02/11/2021 03:37:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DEMANDA INTERVENCION EXCLUYENTE RAD 2019-0288-00

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 15:41

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: julio cesar torres bastidas <jucetoba2000@yahoo.com>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 15:23

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Galvez <asesoramos1384@gmail.com>

Asunto: DEMANDA INTERVENCION EXCLUYENTE RAD 2019-0288-00

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO EN ARCHIVO PDF DEMANDA DE INTERVENCION EXCLUYENTE, PODER, ANEXOS Y CONSTANCIA NOTIFICACION DEMANDANTE Y DEMANDADO.

PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS
DEMANDADO CARLOS ARTURO BOLIVA

RADICACION:2019-0288-00

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: DORIS DIAZ DUQUE



SEÑORA:
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD CALI
DRA LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION
MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO BOLIVAR...

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: DORIS DIAZ DUQUE.

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO INTERVINIENTE EXCLUYENTE.

RADICACION: 2019-0288-00

DORIS DIAZ DUQUE ., Mayor de edad y vecina de ésta ciudad, domiciliada en el corregimiento de Golondrinas, Sector LA FRAGUA, con teléfono celular No 317-2116968, sin dirección electrónica, identificada con cédula de ciudadanía No 31.876.925 de Cali (V), obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIO CESAR TORRES BASTIDAS**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con c/c No 16.626.235 de Cali, con tarjeta profesional No 34.183 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 4ª # 11-45 Of.611 Edificio Banco de Bogotá , Plaza de Caicedo, teléfono 8808203, celular 3146721389 , dirección electrónica (jucetoba2000@yahoo.com), para que de conformidad con lo ordenado por su despacho en providencia interlocutoria No 1473 del 05 de Octubre de 2021, al tenor del artículo 63 del Código General del Proceso promueva como **INTERVINIENTE EXCLUYENTE DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES**, en contra de los señores: **LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS**, mayor de edad y vecina de Cali, quien funge como demandante y contra el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, quien actúa como parte demandada dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer toda clase de recursos e incidentes, elaborar inventarios y avalúos de los bienes que integran la sociedad patrimonial, realizar el trabajo de



partición de bienes que integran el haber de la sociedad Patrimonial. Solicitar medidas provisionales respecto de los bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial, solicitar la acumulación de procesos de acuerdo al trámite previsto en el art 148 del C.G. del Proceso y en general para que ejerza la defensa de mis derechos de acuerdo a las demás facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto Bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presentación personal de este escrito, y conforme a lo establecido en el art 2º literal a) de la ley 54 de 1.990 lo siguiente:

- 1) Que la unión marital de hecho que conforme, con el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, se inicio desde el mes de Febrero del año 2.007 y se mantuvo vigente de manera ininterrumpida y singular compartiendo techo, mesa y lecho, hasta el día 24 de Diciembre de 2.020, a pesar de que el día 20 de Agosto de 2015 ,realizáramos por escritura pública # 3.127 otorgada en la Notaria CUARTA DE CALI, DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en la que manifestamos que."los comparecientes han hecho una comunidad de vida permanente y singular desde FEBRERO del año 2007 hasta el día de hoy". , pues lo cierto es que nuestra unión marital continuo vigente hasta el día 24 de diciembre de 2020.
- 2) Que ni el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, ni yo tenemos impedimento legal para contraer matrimonio, tal como lo establece la citada norma legal.
- 3) Que nuestro último domicilio común, fue en el Corregimiento de Golondrinas, Sector LA FRAGUA, jurisdicción del Municipio de Cali.

Del señor Juez,

Atentamente.

Doris Diaz Duque.

DORIS DIAZ DUQUE
C. C. No 31.876.925 de Cali. (V)



Acepto el poder otorgado

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
T. P. No 34.183 del CSJ
C. C. No 16.626.235 de Cali



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6256126

En la ciudad de Roldanillo, Departamento de Valle, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Roldanillo, compareció: DORIS DIAZ DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31876925 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Doris Diaz Duque



60mvj2wp9m3n
07/10/2021 - 10:54:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER PARA ACTUAR signado por el compareciente, en el que aparecen como partes DORIS DIAZ DUQUE, sobre: JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE .

Juan Pablo Castillo Giraldo



JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO

Notario Único del Círculo de Roldanillo, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 60mvj2wp9m3n

JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO
NOTARIO UNICO ROLDANILLO (V)





SEÑORA:
JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE LA ORALIDAD CALI
DRA LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION
MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS
DEMANDADO: CARLOS ARTURO BOLIVAR...

INTERVINIENTE EXCLUYENTE: DORIS DIAZ DUQUE.

ASUNTO: DEMANDA PARA ACTUAR COMO INTERVINIENTE EXCLUYENTE.

RADICACION: 2019-0288-00

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.626.235 de Cali, portador de la T.P. No. 34.183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder especial, amplio y suficiente otorgado por la señora **DORIS DIAZ DUQUE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 31.876.925 de Cali. (V), estando en termino y oportunidad legal, procedo a formular **DEMANDA DE INTERVENCION AD EXCLUDENDUM o INTERVENCION EXCLUYENTE DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXITENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES**, que adelanta la señora **LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS**, mayor de edad y vecina de Cali, en contra del señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.500.949 de la ciudad de Armenia (Q), conforme a las siguientes:

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos que más adelante enunciare y en el artículo 2º, literal a) del artículo 8º de la ley 54 de 1990, con citación y audiencia, tanto de la demandante, señora **LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS**, como del demandado, señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, respetuosamente solicito a Ud., señor Juez, **DECRETAR** las siguientes o similares declaraciones:



PRIMERA: Que se sirva declarar la existencia de la unión marital de hecho entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE**, la cual tuvo su inicio desde el mes de febrero de 2007, hasta el día 24 de diciembre de 2020, lo cual será probado dentro del proceso.

SEGUNDO: Que se declare como consecuencia de la declaratoria de unión marital de hecho entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE**, se formó la Sociedad Patrimonial de bienes entre ellos y que dicho patrimonio social, lo conforman los bienes que se relacionan en esta demanda.

TERCERA: Que se declare la disolución de la Sociedad Patrimonial de bienes de los compañeros permanentes, señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE**.

CUARTA: Que se ordene que una vez disuelta la Sociedad Patrimonial, se sirva a continuación decretar su liquidación.

QUINTA: Que se condene en costas tanto a la demandante, señora **LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS**, como al demandado, señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, en caso de oposición a las pretensiones de la demanda de intervención ad- excludendum.

PETICION ESPECIAL DE ACUMULACION DE PROCESOS:

Al tenor de lo establecido en el artículo 148 del C.G. del Proceso y como quiera que en el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI, se adelanta el trámite del proceso DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO propuesto por la señora DORIS DIAZ DUQUE contra el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, con radicación 2021-00070-00, en el cual se señaló fecha para la audiencia el día 01 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m., conforme al interlocutorio No 1277 del 02 de septiembre de 2021, de la manera más comedida solicito se ordene la acumulación de procesos, pues se dan los presupuestos que establece la norma procesal en mención.

La demanda de intervención excluyente, la fundamento en los siguientes:



HECHOS:

PRIMERO: Los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, conformaron unión marital de hecho, desde el mes de Febrero del año 2007 y se mantuvo vigente de manera singular, publica e ininterrumpida desde esa fecha hasta el día 24 de diciembre de 2020, así lo afirma la demandante en el poder otorgado al manifestar: “.....Que la unión marital con el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, se inicio desde el mes de Febrero del año 2.007 y se mantuvo vigente de manera ininterrumpida y singular compartiendo techo, mesa y lecho, hasta el día 24 de Diciembre de 2.020, a pesar de que el día 20 de Agosto de 2015 ,realizáramos por escritura pública # 3.127 otorgada en la Notaria CUARTA DE CALI, DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en la que manifestamos que:”los comparecientes han hecho una comunidad de vida permanente y singular desde FEBRERO del año 2007 hasta el día de hoy”. pues lo cierto es que nuestra unión marital continuo vigente hasta el día 24 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: La referida unión marital de hecho conformada entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, perduro hasta el día 24 de diciembre de 2020 en que el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, decidió separarse de su compañera, de manera definitiva.

TERCERO: EL último domicilio común de los compañeros permanentes, fue en el corregimiento de Golondrinas, Sector LA FRAGUA, jurisdicción del Municipio de Cali.

CUARTO: Durante la vigencia de la unión marital de hecho conformada entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, no se procrearon hijos.

QUINTO: Los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, se encuentran en estado de soltería, por lo que no existió impedimento alguno para la formación de la sociedad Patrimonial derivada de la unión marital de hecho.

SEXTO: La referida unión marital de hecho conformada entre mi poderdante, señora **DORIS DIAZ DUQUE** y el demandado señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, también genero efectos económicos como lo es, la sociedad patrimonial de hecho, en la cual mi poderdante apporto su trabajo doméstico como



ama de casa en las diferentes labores del hogar, como de la Finca que rentaban los puentes y fines de semana, tales como la preparación de alimentos, el aseo y la limpieza de la casa donde residían juntos, el lavado y planchado de la ropa, etc y el demandado aportaba sus ingresos para cubrir los gastos de compra del mercado, compra de medicamentos, pago de servicios públicos, la realización de mejoras conservativas de los bienes tanto muebles como los inmuebles que adquirieron durante su vigencia y que conforman el patrimonio que entre ambos construyeron. Por lo tanto esta situación fáctica ha permitido la configuración de la institución jurídica regulada por la ley 54 de 1.990 y 979 de 2.005.

SEPTIMO: La sociedad Patrimonial conformada entre el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y la señora **DORIS DIAZ DUQUE**, está integrada por bienes activos, los cuales han generado y siguen generando ingresos que se detallaran una vez se ordene seguir con el trámite de la liquidación respectiva.

OCTAVO: La señora **DORIS DIAZ DUQUE**, siempre ha desempeñado labores del hogar como ama de casa por lo tanto ha dependido económicamente de su compañero permanente, señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, quien devenga pensión POR VEJEZ de Las Fuerzas Militares-Ejercito Nacional.

NOVENO: La señora **DORIS DIAZ DUQUE**, tiene el derecho a interponer la acción para obtener la declaratoria de existencia de unión marital de hecho, la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre compañeros permanentes, al tenor de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 54 de 1990., pues se encuentra dentro del término legal. Existiendo los presupuesto de hecho y de derecho, se dan los elementos necesarios para impetrar la acción y por esta razón, la señora **DORIS DIAZ DUQUE**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para actuar como INTERVINIENTE EXCLUYENTE y obtener de su despacho, la declaratoria de la existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, la disolución y liquidación de la sociedad Patrimonial de hecho formada entre ellos.

DECIMO: Como consecuencia de la unión marital de hecho anteriormente descrita, se formó la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, la cual durante su existencia construyó un **PATRIMONIO SOCIAL**, integrado por los bienes que a continuación se relacionan:

RELACION DE BIENES:



ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Un LOTE DE TERRENO RURAL JUNTO CON LA CASA DE HABITACION que dentro de el existe de 175 metros cuadrados, ósea, 7.00 de frente por 25.00 metros de fondo, ubicada en el Corregimiento de Rozo, en el Municipio de Palmira (V), inmueble que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada a la señora ERIKA SALAZAR DUQUE, otorgada mediante la escritura publica No 2.686 del 14 de diciembre de 2018 de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA. PREDIO CON FICHA CATASTRAL No 00.01.0009.5096.000. INSCRITO AL FOIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 378-90323 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA- VALLE . Avaluado CATASTRAL MENTA AL AÑO 2019 EN (\$ 40.363.000) y comercialmente para ese año (numeral 4º art 444 C.G. del Proceso) en la suma de :\$ 60.544.500

PARTIDA SEGUNDA: Un LOTE DE TERRENO RURAL JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA, con una cabida superficial de 12.626 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Rozo, en el Municipio de Palmira (V),, alinderado, así: NORTE, con predio de Ruiz Ospina Martha Isabel, Mendoza Lozano Miguel Angel, Medina Maria Melba, Carvajal Sestoque Olga Maria de, ORIENTE, con predio de Carvajal Sestoque Olga Maria de, SUR, con predio de Motato Valencia Tulio Alfredo y OCCIDENTE, con la Carretera Rozo-La Torre, Ruiz Ospina Martha Lucia, Arboleda Martinez Julio Enrique, Lenis Jesus Antonio. Inmueble que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada a NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, otorgada mediante la escritura publica No 1.417 del 22 de MAYO de 2018 de la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI. PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No 00.001.0009.5095.0000. INSCRITO AL FOIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 378-128357 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA- VALLE . Avaluado CATASTRAL MENTA AL AÑO 2019 EN (\$194.226.000) y comercialmente para ese año(numeral 4º art 444 C.G. del Proceso) en la suma de : \$291.339.000

PARTIDA TERCERA: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009, LINEA GRAN VITARA, COLOR ROJO



VELVET, DE PLACAS CEV062, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE, MOTOR J20A655444, CHASIS : 8LDCSV36790021548. Que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada el 25 de septiembre de 2018, cuyo valor comercial, asciende a la suma de:\$26.000.000.00

TOTAL ACTIVOS:.....\$377.883.500

PASIVOS: No existen pasivos que graven la sociedad patrimonial.

TOTAL PASIVOS:.....\$-0-

MEDIDAS CAUTELARES:

Conforme lo preceptuado en el citado artículo 598 del Código General del Proceso, solicito a su despacho ordene conjuntamente con el auto que admita la DEMANDA DE INTERVENCION EXCLUYENTE, SE ORDENE MANTENER vigente las medidas cautelares de embargo de los siguientes bienes que se encuentran en cabeza del compañero permanente y que fueran decretadas dentro del proceso de Unión marital de hecho, que promoviera la señora DORIS DIAZ DUQUE contra CARLOS ARTURO BOLIVAR y que cursa actualmente en el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI, con radicación No 2021-00070-00.

1) Un LOTE DE TERRENO RURAL JUNTO CON LA CASA DE HABITACION que dentro de el existe de 175 metros cuadrados, ósea, 7.00 de frente por 25.00 metros de fondo, ubicada en el Corregimiento de Rozo, en el Municipio de Palmira (V), inmueble que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada a la señora ERIKA SALAZAR DUQUE, otorgada mediante la escritura pública No 2.686 del 14 de diciembre de 2018 de la NOTARIA TERCERADEL CIRCULO DE PALMIRA. PREDIO CON FICHA CATASTRAL No 00.01.0009.5096.000. INSCRITO AL FOIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 378-90323 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA- VALLE.

2) Un LOTE DE TERRENO RURAL JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EDIFICADA, con una cabida superficial de 12.626 metros cuadrados,



ubicada en el Corregimiento de Rozo, en el Municipio de Palmira (V),, alinderado, así: NORTE, con predio de Ruiz Ospina Martha Isabel, Mendoza Lozano Miguel Angel, Medina Maria Melba, Carvajal Sestoque Olga Maria de, ORIENTE, con predio de Carvajal Sestoque Olga Maria de, SUR, con predio de Motato Valencia Tulio Alfredo y OCCIDENTE, con la Carretera Rozo-La Torre, Ruiz Ospina Martha Lucia, Arboleda Martinez Julio Enrique, Lenis Jesus Antonio. Inmueble que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada a NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, otorgada mediante la escritura publica No 1.417 del 22 de MAYO de 2018 de la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI. PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL No 00.001.0009.5095.0000. INSCRITO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 378-128357 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA- VALLE.

3) UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2009, LINEA GRAN VITARA, COLOR ROJO VELVET, DE PLACAS CEV062, DE LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CERRITO-VALLE, MOTOR J20A655444, CHASIS : 8LDCSV36790021548. Que fuera adquirido durante la unión marital de hecho por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mediante compraventa efectuada el 25 de septiembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículo: 42 la Carta Política; numeral 3º art 22, artículos: 68, 77, 82,89,148,368 del C.G. del Proceso. Ley 54 de 1990, modificada parcialmente, en los artículos: 2º y 4º por la Ley 979 de 2.005. Decreto Ley 806 de 2020.

MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Manifiesto Bajo la gravedad del juramento, que considero prestado con la presentación personal de este escrito, de acuerdo a lo narrado e igualmente manifestado por mi poderdante en el poder otorgado y para dar cumplimiento, a lo establecido en el art 2º literal a) de la ley 54 de 1.990, lo siguiente . HA MANIFESTADO LA DEMANDANTE:"

- 1) Que la unión marital con el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, se inicio desde el mes de Febrero del año 2.007 y se mantuvo vigente de manera



ininterrumpida y singular compartiendo techo, mesa y lecho, hasta el día 24 de Diciembre de 2.020, a pesar de que el día 20 de Agosto de 2015 ,realizáramos por escritura pública # 3.127 otorgada en la Notaria CUARTA DE CALI, DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, en la que manifestamos que:”los comparecientes han hecho una comunidad de vida permanente y singular desde FEBRERO del año 2007 hasta el día de hoy”.

- 2) Que ni el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, ni yo tenemos impedimento legal para contraer matrimonio, tal como lo establece la citada norma legal.
- 3) Que nuestro último domicilio común, fue en el corregimiento de Golondrinas, Sector LA FRAGUA, jurisdicción del Municipio de Cali.

MEDIOS DE PRUEBA:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes, que se relacionan y aportan en el ANEXO 1 .

DOCUMENTALES.

- 1- ESCRITURA PUBLICA No 3127 del 20 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria CUARTA DE CALI, sobre declaración de UNION MARITAL DE HECHO.
- 2- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE DORIS DIAZ DUQUE
- 3- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CARLOS ARTURO BOLIVAR
- 4- FOTOCOPIA AMPLIADA DE CEDULA DE DORIS DIAZ DUQUE
- 5- FOTOCOPIA AMPLIADA DE CEDULA DE CARLOS ARTURO BOLIVAR
- 6- CERTIFICADOS TRADICION PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 378-90323 Y 378-128357.
- 7- CERTIFICADO TRADICION VEHICULO DE PLACAS CEV 062.
- 8- FOTOCOPIA CARNET AFILIACION DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE a DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
- 9- ESCRITURA PUBLICA No 1417 del 22 de mayo 2018 NOTARIA 5 CALI.
- 10- ESCRITURA PUBLICA No 2686 del 14 de diciembre 2018 NOTARIA 3 PALMIRA..
- 11- RECIBOS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL INMUEBLES PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
- 12- COMPROBANTES DE PAGO PENSION POR VEJEZ AÑOS 2015, 2018 y 2019.
- 13- HISTORIA CLINICA DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE.
- 14- Fotografías tomadas a la demandante DORIS DIAZ DUQUE, durante Hospitalización.



- 15-Aporto fotografías que denotan momentos de la convivencia entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, desde el mes de Febrero del año 2007 hasta el día 24 de diciembre de 2020, e incluso después de esa fecha, cuando estuvo hospitalizado por razón de su enfermedad el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y estuvo acompañado de mi mandante, en la Clínica durante su recuperación.
- 16-Aporto copia de la Sentencia de tutela, que ordeno restablecer a mi mandante sus servicios de salud en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI Y EL DISPENSARIO MEDICO DEL EJERCITO EN CALI.
- 17-Copia de la última hoja de la historia clínica de la señora DORIS DIAZ, donde consta que esposo de paciente CARLOS ARTURO BOLIVAR, solicita alta voluntaria y se dan recomendaciones en fecha noviembre 23.
- 18-Copia de la contestación a la demanda de declaración de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que hiciera el demandado, señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, por intermedio en ese entonces de su apoderado, doctor HECTOR FABIO GARCIA DAVILA , en la cual niega haber conformado una unión marital de hecho con la señora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS.
- 19-Copia del auto interlocutorio No 1277 del 02 de septiembre de 2021, proferido por el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI, donde se adelanta el trámite del proceso DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO propuesto por la señora DORIS DIAZ DUQUE contra el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, con radicación 2021-00070-00, en el cual se señaló fecha para la audiencia el día 01 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m.

PRUEBAS TESTIMONIALES Y EL OBJETO DE LA MISMA.

Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores:

LUIS CARLOS BOLIVAR OCAMPO con cc #16.830.287. DIRECCION ELECTRONICA: luisbolivarocampo@hotmail.com. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.

JESSICA ALEJANDRA GARCIA DIAZ con cc #1.144.157.087. DIRECCION ELECTRONICA: aleja8182@hotmail.com, DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO HIGUERONCITO, Jurisdicción del Municipio de ROLDANILLO.

REINALDO TULANDE, CON CC #10.295.634. SIN DIRECCION ELECTRONICA, NI TELEFONO CELULAR. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.



MIREYA ACOSTA CASTRO, CON CC #66.887.958. SIN DIRECCION ELECTRONICA, NI TELEFONO CELULAR. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.

LUIS CARLOS VARGAS OCHOA con cc #16.712.743. SIN DIRECCION ELECTRONICA y DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, sin nomenclatura.

MARIA HILDA GUTIERREZ DIAZ con cc #21.437.595. SIN DIRECCION ELECTRONICA y DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, sin nomenclatura.

Son todos mayores de edad y con domicilios o residencia Corregimientos de Rozo(Valle) y Roldanillo (Valle), quienes deberán declarar lo que les conste de los hechos afirmados en esta demanda y en especial sobre la afirmación que se hace en el hecho primero de la demanda sobre el lapso de vigencia de la unión marital de hecho, los elementos que integran dicha convivencia (permanencia ininterrumpida, singularidad, publicidad, socorro, ayuda mutua, etc .

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE Y AL DEMANDADO Y LO QUE SE PRETENDE CON EL MISMO.

Sírvase Citar y hacer comparecer a la demandante, seora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS y al demandado señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, para que en el día y en la hora que su despacho lo disponga absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito, les formulare. de los hechos afirmados en la demanda y su contestación, en especial sobre los elementos que integran la convivencia que alegan, respecto de tiempo, modo y lugar (permanencia ininterrumpida, singularidad, publicidad, socorro, ayuda mutua, etc)., ya que generan mucha contradicción con lo contestado en la demanda por el apoderado inicial del demandado señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, que incluso confiesa en la contestación de la demanda formulada por la señora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS, que la interviniente excluyente, señora DORIS DIAZ DUQUE, es la compañera permanente actual del referido demandado e incluso, la presenta como testigo DE ESTE HECHO QUE AFIRMA, al presentar sus pruebas testimoniales.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso verbal de mayor cuantía. Es usted competente Señor Juez para conocer de la presente acción por la naturaleza del proceso, la residencia y domicilio común de los compañeros permanentes que es la ciudad de Cali (Valle).



Para efectos de determinación de la cuantía esta la estimo superior a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (**\$377.883.500**) que es el valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho.

ANEXOS:

Me permito anexar las pruebas documentales relacionadas, en un archivo denominado ANEXO 1 , en formato PDF.

NOTIFICACIONES:

-A LA DEMANDANTE: en la Calle 9 oeste No 1AN-18 URBANIZACION CAMPESTRE REAL DE YUMBO(V), celular 313-7637898.direccion electrónica de su apoderado Dr CARLOS GALVEZ BUITRAGO , es : asesoramos1384@gmail.com móvil: 315-5265242.

-AL DEMANDADO: CARLOS ARTURO BOLIVAR, en la Calle 9 oeste No 1AN-18 URBANIZACION CAMPESTRE REAL DE YUMBO(V), celular 313-7637898.direccion electrónica de su apoderado Dr CARLOS GALVEZ BUITRAGO , es : asesoramos1384@gmail.com móvil: 315-5265242.

-La residencia de **LA INTERVINIENTE EXCLUYENTE:** es la siguiente: Corregimiento de Golondrinas- Sector LA FRAGUA, Municipio de Cali, sin dirección electrónica, con teléfono celular 317-2116968.

-La residencia de los testigos:

LUIS CARLOS BOLIVAR OCAMPO con cc #16.830.287. DIRECCION ELECTRONICA: luisbolivarocampo@hotmail.com. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.

JESSICA ALEJANDRA GARCIA DIAZ con cc #1.144.157.087. DIRECCION ELECTRONICA: aleja8182@hotmail.com, DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO HIGUERONCITO, Jurisdicción del Municipio de ROLDANILLO.

REINALDO TULANDE, CON CC #10.295.634. SIN DIRECCION ELECTRONICA, NI TELEFONO CELULAR. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.

MIREYA ACOSTA CASTRO, CON CC #66.887.958. SIN DIRECCION ELECTRONICA, NI TELEFONO CELULAR. DIRECCION DE RESIDENCIA: EN



CORREGIMIENTO DE ROZO, jurisdicción de Municipio de Palmira, sin nomenclatura.

LUIS CARLOS VARGAS OCHOA con cc #16.712.743. SIN DIRECCION ELECTRONICA y DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, sin nomenclatura.

MARIA HILDA GUTIERREZ DIAZ con cc #21.437.595. SIN DIRECCION ELECTRONICA y DIRECCION DE RESIDENCIA: EN CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, sin nomenclatura.

-Yo, como **apoderado**, recibiré las notificaciones del caso en su despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 4ª No 11-45 Of: 611 de la ciudad de Cali., teléfonos 8808203-8817752, celular:3146721389. Dirección electrónica: jucetoba2000@yahoo.com.

Del Señor Juez,

Atentamente

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
T. P. No 34.183 del C. S. J.
C. C. No 16.626.235 de Cali.

Re: NOTIFICACION DEMANDA CON PODER Y ANEXOS

De: Carlos Galvez (asesoramos1384@gmail.com)

Para: jucetoba2000@yahoo.com

Fecha: lunes, 11 de octubre de 2021 12:05 p. m. GMT-5

Doctor buen día.

Acuso recibo de la demanda.

El lun., 11 oct. 2021, 9:45 a. m., julio cesar torres bastidas <jucetoba2000@yahoo.com> escribió:

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO PODER , DEMANDA Y ANEXOS DE INTERVENCION AD EXCLUDENDUM
DENTRO DEL TRAMITE VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO QUE CURSA EN JUZGADO 3 DE FAMILIA
DE CALI CON RADICACION
2019-0288-00

FAVOR ACUSAR RECIBO

ATENTAMENTE

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE

NOTIFICACION DEMANDA CON PODER Y ANEXOS

De: julio cesar torres bastidas (jucetoba2000@yahoo.com)

Para: asesoramos1384@gmail.com

Fecha: lunes, 11 de octubre de 2021 09:45 a. m. GMT-5

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO PODER , DEMANDA Y ANEXOS DE INTERVENCION AD EXCLUDENDUM DENTRO DEL TRAMITE VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO QUE CURSA EN JUZGADO 3 DE FAMILIA DE CALI CON RADICACION 2019-0288-00

FAVOR ACUSAR RECIBO

ATENTAMENTE

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE



PODER PARA DEMANDA INTERVINIENTE EXCLUYENTE.pdf
1.7MB



DEMANDA COMO INTERVINIENTE EXCLUYENTE.pdf
191.5kB



ANEXOS.pdf
13.8MB



ANEXO 1:

Para que sean tenidas como pruebas documentales:

- 1- ESCRITURA PUBLICA No 3127 del 20 de Agosto de 2015 otorgada en la Notaria CUARTA DE CALI, sobre declaración de UNION MARITAL DE HECHO.
- 2- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE DORIS DIAZ DUQUE
- 3- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE CARLOS ARTURO BOLIVAR
- 4- FOTOCOPIA AMPLIADA DE CEDULA DE DORIS DIAZ DUQUE
- 5- FOTOCOPIA AMPLIADA DE CEDULA DE CARLOS ARTURO BOLIVAR
- 6- CERTIFICADOS TRADICION PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 378-90323 Y 378-128357.
- 7- CERTIFICADO TRADICION VEHICULO DE PLACAS CEV 062.
- 8- FOTOCOPIA CARNET AFILIACION DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE a DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
- 9- ESCRITURA PUBLICA No 1417 del 22 de mayo 2018 NOTARIA 5 CALI.
- 10- ESCRITURA PUBLICA No 2686 del 14 de diciembre 2018 NOTARIA 3 PALMIRA..
- 11- RECIBOS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL INMUEBLES PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
- 12- COMPROBANTES DE PAGO PENSION POR VEJEZ AÑOS 2015.2018 y 2019.
- 13- HISTORIA CLINICA DE LA SEÑORA DORIS DIAZ DUQUE.
- 14- Fotografías tomadas a la demandante DORIS DIAZ DUQUE, durante Hospitalización.
- 15- Aporto fotografías que denotan momentos de la convivencia entre los señores **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, desde el mes de Febrero del año 2007 hasta el día 24 de diciembre de 2020, e incluso después de esa fecha, cuando estuvo hospitalizado por razón de su enfermedad el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y estuvo acompañado de mi mandante, en la Clínica durante su recuperación.
- 16- Aporto copia de la Sentencia de tutela, que ordeno restablecer a mi mandante sus servicios de salud en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI Y EL DISPENSARIO MEDICO DEL EJERCITO EN CALI.
- 17- Copia de la última hoja de la historia clínica de la señora DORIS DIAZ, donde consta que esposo de paciente CARLOS ARTURO BOLIVAR, solicita alta voluntaria y se dan recomendaciones en fecha noviembre 23.
- 18- Copia de la contestación a la demanda de declaración de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que hiciera el demandado, señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, por intermedio en ese entonces de su



abogado, doctor HECTOR FABIO GARCIA DAVILA , en la cual niega haber conformado una unión marital de hecho con la señora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS.

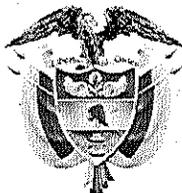
- 19-Copia del auto interlocutorio No 1277 del 02 de septiembre de 2021, proferido por el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI, donde se adelanta el trámite del proceso DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO propuesto por la señora DORIS DIAZ DUQUE contra el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, con radicación 2021-00070-00, en el cual se señaló fecha para la audiencia el día 01 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m.

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

Notario Cuarto del Círculo de Cali



República de Colombia
Dpto. Del valle del cauca

Es Fiel Autentica Copia de la Escritura Publica No. 3127 De Fecha 20 de AGOS de 2015

Que se expide para USO DEL INTERESADO

CONTRATO

OTORGANTES

Calle 7 No. 25 – 60 - PBX: 554 1012 – Fax: 554 1215E- mail: notariacuartacali@gmail.com –
Web site: notariacuartacali@gmail.com Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



República de Colombia



Aa025987502

SDC031926324

-----NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (3127). -----

FECHA: VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2015. -----

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE

HECHO. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CARLOS ARTURO BOLIVAR, C.C.

No. 7.500.949 Y DORIS DIAZ DUQUE, CC. No. 31.876.925. -----

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN N° 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** días del mes de **AGOSTO** de **Dos Mil Quince (2015)**, en el Despacho de la Notaría Cuarta del Círculo de Santiago de Cali, ante mi **HECTOR MARIO GARCES PADILLA, NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI**, Comparecieron **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, mayores de edad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números **7.500.949** y **31.876.925**, de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ**, manifestaron bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

PRIMERO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.- Que los comparecientes han hecho una comunidad de vida permanente y singular desde **FEBRERO** del año 2.007 hasta el día de hoy. **SEGUNDO: VIGENCIA DE LA CONVIVENCIA.-** Que en su calidad de compañeros permanentes han convivido durante **OCHO (08) Años**. **TERCERO:** Que los compañeros permanentes de esta unión marital de hecho hasta la fecha no han procreado hijos. (Manifestación que hacen bajo la gravedad del juramento). **CUARTO: VINCULOS MATRIMONIALES:** que los compañeros permanentes **CARLOS ARTURO BOLIVAR** y **DORIS DIAZ DUQUE**, declaran que no tienen ningún impedimento legal alguno para formar esta unión marital de hecho, que no tienen actualmente ningún vínculo matrimonial entre sí, ni con terceros. **QUINTO:** Que hacen esta declaración de Unión Marital de Hecho de mutuo acuerdo, de conformidad con el Artículo 2o. de la Ley 979 de 2.005 que modificó la Ley 54 de 1.990. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 4

CAM

SDC031926324



B22SNTZ9ROIRJ40E

2015082015

11/11/2020

los otorgantes lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante el suscrito Notario, quién de todo lo expuesto da fe.

Derechos Notariales \$ 49.000.00. Decreto 0641 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Recaudo Súper \$ 4.850.00. Recaudo Fondo \$ 4.850.00. Iva. \$ 11.312.00. Instrucción Administrativa 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: Aa025987502.

Carlos Arturo Bolívar
CARLOS ARTURO BOLIVAR
C.C. No. *7500949*
ESTADO CIVIL: *Viudo*
TELEFONO: *3137637878*
DIRECCION: *Donatillos*
OCUPACION: *Pensionado*



NOTARIA 4

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca

20/08/2015 02:15:26



04-00103

Se deja constancia que en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 12 y 35 del Dcto Ley 960 de 1970 ante el despacho de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, compareció:

CARLOS ARTURO BOLIVAR
Cédula de Ciudadanía 7500949

NOTARIA 4

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca

20/08/2015 02:15:39



04-00103

Se deja constancia que en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 12 y 35 del Dcto Ley 960 de 1970 ante el despacho de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, compareció:

DORIS DIAZ DUQUE
Cédula de Ciudadanía 31876925

Doris Diaz Duque
DORIS DIAZ DUQUE
CC. No. *31876925*
ESTADO CIVIL: *Union Libre*
TELEFONO: *317216968*
DIRECCION: *corregimiento Colondaires*
OCUPACION: *hogar*



HECTOR MARIO GARCES PADILLA
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE CALI



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Adhesivo Copia
Registro Civil
17033175-0



SDC431926322

NUIP	7.500.949	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	51611779
------	-----------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 5 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido BOLIVAR Segundo Apellido

Nombre(s) CARLOS ARTURO

Fecha de nacimiento Año 1945 Mes AGO Día 28 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA PULI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BOLIVAR CARMEN ELENA

Documento de identificación (Clase y número) CC 20.681.497 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BOLIVAR CARLOS ARTURO

Documento de identificación (Clase y número) CC 7.500.949

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos BOLIVAR OCAMPO GLADYS YULIANA

Documento de identificación (Clase y número) CC 29.177.672

Firma Gladys L. Bolivar

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ JIMENEZ CLAUDIA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) CC 29.287.920

Firma Claudia Maria Rodriguez

Fecha de inscripción Año 2012 Mes MAR Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza ROSARIO EUGENIA TATUM MONOZ REG

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

República de Colombia

DECLARACION DE AUTENTICIDAD
CERTIFICADA QUE LA FIRMADA EN ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO
PRESENTE ANTE MI

31 JUL, 2015

[Handwritten Signature]



SDC631926321

Abundancia 66

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca,
 Municipio de Cali, a _____ del mes de septiembre de mil
 novecientos sesenta (66) se presentó Julio Díaz
 _____ mayor de edad, de nacionalidad (Col), natural
 de Valencia (Valencia) domiciliado en (Cali), y declara-
 ró: Que el día 10 del mes de septiembre de mil
 cientos 61, siendo las 10:30 de la
 nació en Cosque de Palmitas del municipio de
(Cali), República de Colombia, un niño de sexo
 a quien se le ha dado el nombre de Daniel
 hijo de del Sr. Julio Díaz, de 31 años de
 edad, natural de Valencia (Valencia), República de Col, de pro-
 fesión minero y la señora Tucela Duque,
 de 35 años de edad, natural de Chiriquí (Caldas), República de
Col, de profesión Maestra, siendo abuelos pa-
 ternos Julio Díaz y Praxedis Castro
 y abuelos maternos Rafael y Julia Duque y
 fueron testigos _____ y _____
 en fé de lo cual se firma la presente acta.

Tomo: 131 folio: 66



El declarante, Julio Díaz, c.c. # 2441807 de Cali
 El testigo, Salvador, c.c. # 311074 de Cali
 El testigo, R. P. ..., c.c. # 102000 de Cali

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI CERTIFICA

30 JUL 2015

Eloy Zea-Rocha- Notario 2o.

MANUEL LARDENAE A

Que a solicitud de _____
 identificando con la c.c. _____
 se expide la presente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 45 de 1936, reconozco al
 niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y para cons-
 tancia firmo. La demostración para este registro civil tiene validez permanente

Firma del notario

Firma de la madre

(Firma y sello)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

W5CHWFHAKT8WAHY6M

11/11/2020

EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA
CALI

NOTARIA 4

HECTOR MARIO GARCES PADILLA

**REPUBLICA
DE COLOMBIA**

Es FIEL AUTENTICA copia y se expide para

USO DEL INTERESADO

En TRES (03) hojas útiles

Santiago de Cali **26 ENERO 2021**

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI



Doris Diaz

66

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca,
 Municipio de Cali, a 11 del mes de enero de mil
 novecientos sesenta (1966) se presentó Julio Diaz
 mayor de edad, de nacionalidad Col, natural
 de Pisoque (Caldas) domiciliado en Cali, y decla-
 ró: Que el día 10 del mes de octubre de mil nove-
 cientos 61, siendo las 10:30 de la a.m
 nació en Cerro de Golondrinas del municipio de
Cali, República de Colombia, un niño de sexo hombre
 a quien se le ha dado el nombre de Doris,
 hijo pequeño del Sr. Julio Diaz, de 31 años de
 edad, natural de Pisoque (Caldas), República de Col, de pro-
 fesión minero y la señora Lucila Duque,
 de 35 años de edad, natural de Chinchina (Caldas), República de
Col, de profesión Hogar, siendo abuelos pa-
 ternos Julio Diaz y Rosalía Calvo
 y abuelos maternos Balthazar Lucila Duque y _____
 Fueron testigos _____ y _____
 En fé de lo cual se firma la presente acta.

Tomo: 131 Folio: 6

El declarante, Julio Diaz c.c.# 2441802 de Cali

El testigo, Caluucia c.c.# 341074 de Cali

El testigo, _____ c.c.# _____ de _____

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI CERTIFICA
 Que a Petición de Doris Diaz
 identificado con la c.c. 21876925
 Para efectos del artículo 20. de la Ley 45 de 1936, reconozco al
 niño a quien se refiere esta acta como hijo natural y para cons-
 tancia firmo.
 ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALOR PERMANENTE.

26 ENE 2021

Eloy Zea-Rocha
Notario 2o.

Franulfo FARGENAS IT

Jenny Alejandra Garcia Dios
Notaria Segunda (E) de Cali

Firma del padre

Firma de la madre

(Firma y sello)

EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA
CALI

DOM. P. 03
8121942

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP **7.500.949**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

51611779

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina														
Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	T	5	Y					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía														
REGISTRADURIA DE CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI														
Datos del Inscrito														
Primer Apellido					Segundo Apellido									
BOLIVAR														
Nombre(s)														
CARLOS ARTURO														
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)			Grupo sanguíneo		Factor RH						
Año	1	9	4	5	Mes	A	G	O	Día	2	8	MASCULINO	B	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)														
COLOMBIA CUNDINAMARCA PULI														
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos						Número certificado de nacido vivo								
TESTIGOS														
Datos de la madre														
Apellidos y nombres completos														
BOLIVAR CARMEN ELENA														
Documento de identificación (Clase y número)						Nacionalidad								
CC 20.681.497						COLOMBIA								
Datos del padre														
Apellidos y nombres completos														
Documento de identificación (Clase y número)						Nacionalidad								
Datos del declarante														
Apellidos y nombres completos														
BOLIVAR CARLOS ARTURO														
Documento de identificación (Clase y número)						Firma								
CC 7.500.949						<i>Carlos Arturo Bolivar</i>								
Datos primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
BOLIVAR OCAMPO GLADYS YULIANA														
Documento de identificación (Clase y número)						Firma								
CC 29.177.672						<i>Glady J. Bolivar</i>								
Datos segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
RODRIGUEZ JIMENEZ CLAUDIA MARIA														
Documento de identificación (Clase y número)						Firma								
CC 29.287.820						<i>Claudia Maria Rodriguez</i>								
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	R	Día	0	7	<i>Rosario Eugenia Muñoz</i> ROSARIO EUGENIA MUÑOZ - REG		
Reconocimiento paterno					Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento									
Firma					Nombre y firma									
ESPACIO PARA NOTAS														

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

26 ENE. 2021

Que a petición del interesado _____ en su condición de inscrito _____, o representante _____, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO MATRIMONIO DEFUNCION Nº _____, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: TRAMITES

LEGALES COMPROBAR

PARENTESCO

MATRIMONIO PENSION

PASAPORTE



SANDRA JULIETH VILLA CARDONA
REGISTRADOR (A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

SANDRA JULIETH VILLA CARDONA
REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
EL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CREDITO DE CIUDADANIA

NUMERO 31.876.925

DIAZ DUQUE

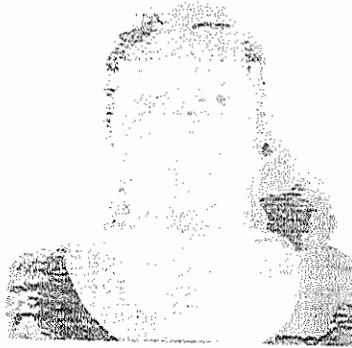
APELLIDOS

DORIS

NOMBRES

DORIS DIAZ DUQUE

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1961

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RII

F
SEXO

07-JUL-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00158782-F-0031876925-20090607

001226/203A 1

2810023851

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.500.949

BOLIVAN
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

Carlos Arturo Bolivan
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1945

PULI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G.S. RH

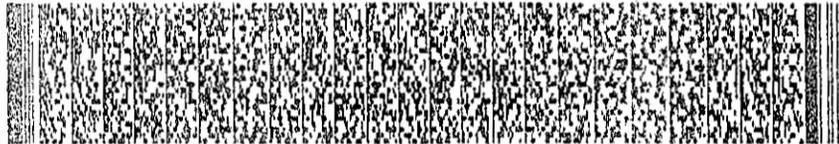
M

SEXO

25-ABR-1967 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100105-65151621-M-0007500949-20071125

0336007329B 02 218968621



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527181943361977

Nro Matrícula: 378-90323

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-45144

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO ROZO

FECHA APERTURA: 19-05-1995 RADICACIÓN: 7516 CON: ESCRITURA DE: 18-05-1995

CODIGO CATASTRAL: 76520070100370226000COD CATASTRAL ANT: 00-01-009-1805

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE 175 METROS 2, ALINDERADO COMO CONSTA EN LA ESC.N.342 DE 18 DE MAYO DE 1.995, NOTARIA 4 DE PALMIRA, SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1.984. ON CASA DE HABITACION EN ELC ONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESC.N.419 DE 10 DE MARZO DE 1.975 NOTARIA 1. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DE 1.975. COMPRA VENTA. DE; ALFONSO SIERRAS GAVIRIA. A; EPAMINONDAS BENAVIDES CASTELLANOS.02.- ESC.N.1478 DE 3 DE AGOSTO DE 1.973 NOTARIA 2. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.973. COMPRAVENTA. DE; ALDUCARDO ESCOBAR FRANCO A; ALFONSO SIERRA GAVIRIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

2) LOTE CORREGIMIENTO DE ROZO #

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 55428

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-05-1995 Radicación: 1995-378-6-7516

Doc: ESCRITURA 342 DEL 18-05-1995 NOTARIA 4. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES CASTELLANOS EPAMINONDAS

CC# 6375051

A: RUIZ OSPINA MARTHA LUCIA

CC# 31153682 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-378-6-15611

Doc: ESCRITURA 3087 DEL 13-11-2001 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527181943361977

Nro Matrícula: 378-90323

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-45144

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUIZ OSPINA MARTHA LUCIA

CC# 31153682

A: TORRES RUIZ JOHNKER ANDRES

CC# 94318862 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-378-6-1460

Doc: ESCRITURA 100 DEL 25-01-2002 NOTARIA 1 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN SU CUANTIA. GRAVAMEN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES RUIZ JOHNKER ANDRES

CC# 94318862 X

A: TRUJILLO ORTEGON MARIBEL

CC# 31140973

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-2005 Radicación: 2005-378-6-5386

Doc: ESCRITURA 786 DEL 08-04-2005 NOTARIA 1 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO ORTEGON MARIBEL

CC# 31140973

A: TORRES JOHNKER ANDRES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-378-6-9368

Doc: OFICIO 504 DEL 29-06-2005 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ JARAMILLO ROLANDO

CC# 16235375

A: TORRES RUIZ JOHNKER ANDRES

CC# 94318862 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-09-2005 Radicación: 2005-378-6-12769

Doc: OFICIO 755 DEL 05-09-2005 JUZGADO SEXTO CIVIL MPAL DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ JARAMILLO ROLANDO

CC# 16235375

A: TORRES JOHNKER ANDRES

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2005 Radicación: 2005-378-6-13330

Doc: ESCRITURA 1404 DEL 15-07-2005 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527181943361977

Nro Matrícula: 378-90323

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-45144

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TORRES RUIZ JOHNKER ANDRES

CC# 94318862

A: DUQUE DE LEON ANA ALEIDA

CC# 31212568 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-02-2007 Radicación: 2007-378-6-2425

Doc: ESCRITURA 225 DEL 05-02-2007 NOTARIA PRIMEA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE LEON ANA ALEIDA

CC# 31212568 X

A: CADENA RICAURTE MANUEL OCTAVIO

CC# 16255863

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-2012 Radicación: 2012-378-6-2320

Doc: ESCRITURA 103 DEL 24-01-2012 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA; (B.F. 520-02-1000224048. DE PALMIRA DEL 01-02-2012. \$ 289.200.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANUEL OCTAVIO CADENA RICAURTE CESION DE LA HIPOTECA A OLIVA DUQUE ARANGO

A: DUQUE DE LEON ANA ALEIDA

CC# 31212568 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2012 Radicación: 2012-378-6-2320

Doc: ESCRITURA 103 DEL 24-01-2012 NOTARIA 3 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE LEON ANA ALEIDA

CC# 31212568

A: SALAZAR DUQUE ERIKA

CC# 52882396 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-12-2018 Radicación: 2018-378-6-22203

Doc: ESCRITURA 2686 DEL 14-12-2018 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO. B.F.#001-12-1001089664.\$420400. PALMIRA.18-12-2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DUQUE ERIKA

CC# 52882396

A: BOLIVAR CARLOS ARTURO

CC# 7500949 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-02-2021 Radicación: 2021-378-6-2098

Doc: ESCRITURA 58 DEL 25-01-2021 NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (B.F.#001-02-1001381316 DE 08-02-2021 PAL581824)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527181943361977

Nro Matrícula: 378-90323

Pagina 4 TURNO: 2021-378-1-45144

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOLIVAR CARLOS ARTURO

CC# 7500949

A: BOLIVAR ANDRADE DANIEL ARTURO

CC# 79062908

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-378-6-6370

Doc: OFICIO 122 DEL 23-03-2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO RADICACIÓN 001311008-2021-00070-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DUQUE DORIS

CC# 31876925

A: BOLIVAR CARLOS ARTURO

CC# 7500949

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-378-1-45144

FECHA: 27-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210527509043361306

Nro Matrícula: 378-128357

Pagina 1 TURNO: 2021-378-1-45137

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:20:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO EL ROZO

FECHA APERTURA: 08-07-2002 RADICACIÓN: 2002-8720 CON: ESCRITURA DE: 05-07-2002

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0009-0748-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 892 de fecha 25-06-2002 en NOTARIA 2A. de PALMIRA LOTE DE TERRENO con area de 12.625 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 18-MAR-1975 ESCRITURA 419 DEL 10-MAR-1975 NOTARIA 1 DE PALMIRA COMPRA VENTA, POR VALOR DE \$ 50,000.00 DE: SIERRA GAVIRIA ALFONSO, A: BENAVIDES CASTELLANOS EPAMINONDAS02.- 15-SEP-1973 ESCRITURA 1478 DEL 03-AUG-1973 NOTARIA 2 DE PALMIRA COMPRA VENTA, POR VALOR DE \$ 28,000.00 DE: ESCOBAR FRANCO ALDUCARDO, A: SIERRA GAVIRIA ALFONSO03.- 22-OCT-1971 ESCRITURA 1765 DEL 03-SEP-1971 NOTARIA 2 DE PALMIRA COMPRA VENTA, POR VALOR DE \$ 18,000.00 DE: ESPINOSA HUGO, A: ESOBAR FRANCO ALDUCARDO04.- 29-AUG-1966 ESCRITURA 1323 DEL 09-AUG-1966 NOTARIA 2 DE PALMIRA COMPRA VENTA, POR VALOR DE \$ 6,200.00 DE: ESPINOSA MARCIANA A: ESPINO HUGO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 55428

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-2002 Radicación: 2002-378-6-8720

Doc: ESCRITURA 892 DEL 25-06-2002 NOTARIA 2A. DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$12,982,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DEL 50% PARA CADA UNO (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES CASTELLANOS EPAMINONDAS

CC# 6375051

A: ARANA VALVERDE DE BENAVIDES GRACIELA

CC# 29636558 X

A: BENAVIDES ARANA JOSE HOOVER

CC# 16266136 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-378-6-11333

Doc: ESCRITURA 1184 DEL 13-08-2002 NOTARIA 2 DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527509043361306

Nro Matrícula: 378-128357

Pagina 2 TURNO: 2021-378-1-45137

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:20:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANA VALVERDE DE BENAVIDES GRACIELA CC# 29636558

DE: BENAVIDES ARANA JOSE HOOVER CC# 16266136

A: PIEDRAHITA SAAVEDRA JAIRO CC# 14984521 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-04-2003 Radicación: 2003-378-6-5500

Doc: ESCRITURA 605 DEL 21-04-2003 NOTARIA 2 DE PALMIRA VALOR ACTO: \$13,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PIEDRAHITA SAAVEDRA JAIRO CC# 14984521

A: QUIJANO AGUSTIN CC# 6547481 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-06-2004 Radicación: 2004-378-6-7895

Doc: ESCRITURA 984 DEL 01-06-2004 NOTARIA 2A DE PALMIRA VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO AGUSTIN CC# 6547481

A: ARISTIZABAL GIRALDO NELSON FERNEY CC# 16454660 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-378-6-10301

Doc: ESCRITURA 1417 DEL 22-05-2018 NOTARIA QUINTA DE CALI VALOR ACTO: \$189,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. # 001-06-1001006512 DEL 25-05-2018 PALMIRA (\$1.962.600).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL GIRALDO NELSON FERNEY CC# 16454660

A: BOLIVAR CARLOS ARTURO CC# 7500949 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-02-2021 Radicación: 2021-378-6-2098

Doc: ESCRITURA 58 DEL 25-01-2021 NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL (B.F.#001-02-1001381316 DE 08-02-2021 PAL581824)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR CARLOS ARTURO CC# 7500949

A: BOLIVAR ANDRADE DANIEL ARTURO CC# 79062908

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-2021 Radicación: 2021-378-6-6370

Doc: OFICIO 122 DEL 23-03-2021 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO RADICACIÓN 00131 1008-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210527509043361306

Nro Matrícula: 378-128357

Pagina 3 TURNO: 2021-378-1-45137

Impreso el 27 de Mayo de 2021 a las 09:20:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2021-00070-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DUQUE DORIS

CC# 31876925

A: BOLIVAR CARLOS ARTURO

CC# 7500949

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-378-1-45137

FECHA: 27-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 800-100-533-5	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-DE-CI-01
		Versión: 0
OFICIOS		Fecha de Aprobación: 14/03/2019
		Página 1 de 1

**SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD
HACE CONSTAR**

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **CEV062**, el cual presenta las siguientes características:

Clase	: AUTOMÓVIL	Servicio	: PARTICULAR
Modelo	: 2009	Fecha Matrícula	: 04/06/2009
Carrocería	: SEDAB	Capacidad	: 5PSJ
Cilindraje	: 2.000	Tipo Combustible	: GASOLINA
No. de Puertas	: 4	Color	: ROJO VELVET
Marca	: CHEVROLET	Línea	: GRAN VITARA
No. de Motor	: J20A655444	Estado	: NO REGRABADO
No. de Chasis	: 8LDCSV36790021548	Estado	: NO REGRABADO
No. de Serie	: 8LDCSV36790021548	Estado	: NO REGRABADO
Doc. Importación	: MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento	: 07888290051497
Fecha Documento	: 23/01/2009	Aduana	: BOGOTA D.C
Origen	: IMPORTADO		

LIMITACION A LA PROPIEDAD

EL VEHÍCULO NO TIENE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO

PENDIENTES JUDICIALES

EL VEHÍCULO NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO

ESTADO DE IMPUESTOS

Tipo Impuesto : Impuesto de Rodamiento Tabulado No. 76209042914
Fecha de Pago : 25/06/2020 Fecha de Deuda : 01/01/2021

PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

Tramite : TRASPASO
Fecha : 25/09/2018
Propietario : CARLOS ARTURO BOLIVAR Propiedad : 100 %

ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

Se firma en El Cerrito a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021



Edinson Quintero Tello
Secretario de Transito y Movilidad

Proyectó: Aracelly Ceballos Q.. A. Admtivo
Elaboró: Aracelly Ceballos Q. A. Admtivo
Revisó: Edinson Quintero Tello. Sec de Transito y Movilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD



SV No. C-31876925 EJC

DIAZ DUQUE DORIS

AFILIADO:

BOLIVAR CARLOS ARTURO
C 7500949

ESM: 3015BAS No. 3 POLICARPA SALAVA

USUARIO: **COMP** DISCAPACIDAD: **Ninguna**

AFILIACION Sep 7 2015 VENCE: INDEFINIDO

Identificación Plástica S.A. 140921/1214

A12594266

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INSTRANSFERIBLE

Documento válido para uso de Servicios de Salud F.F.M.M. Según lo establece la ley 352 de 1997, el decreto 1795 de 2000 y demás normas concordantes.

Debe presentar Documento Identidad y se debe verificar de que el afiliado este activo en el sistema.

En caso de pérdida por favor informar a la respectiva dirección de Sanidad Militar en término de 48 horas.

Si este carné es encontrado por favor informar al PBX: 3238555 ext: 1301, 1314, 1315 Bogotá.

Correo Electrónico afiliaciones@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



notaria 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL	AVALUO CATASTRAL
378-128357	000100095095000	\$ 188.569.000

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: PALMIRA	DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
TIPO DE PREDIO: RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ROZO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE.

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1417	MAYO 22 DE 2018	NOTARIA QUINTA	CALI

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	CODIGO NOTARIAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	01250000	COMPRAVENTA	\$ 189.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR: NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO	C.C.# 16.454.660 DE YUMBO
COMPRADOR: CARLOS ARTURO BOLIVAR	C.C.# 7.500.949 DE ARMENIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (1417).--

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), AL DESPACHO DE LA DOCTORA GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI.

Comparecieron NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, colombiano, mayor

Aa049644834

República de Colombia



27/10/2017

Cofre de S&P

04/04/2018

10704-ALMSUMICAO

Ca267488429



de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.454.660 de Yumbo de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación y quien para los efectos de la presente escritura se denominará **LA PARTE VENDEDORA** por una parte, y por la otra, **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.500.949 de Armenia de estado civil soltero sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, obrando en su propio nombre y representación y quien para los efectos de la presente escritura se denominarán **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: OBJETO.-**LA PARTE VENDEDORA** transfiere a favor de **LA PARTE COMPRADORA** a título de venta, todos los derechos de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el edificadas, ubicado en el corregimiento de Rozo, jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, con una cabida superficial de 12.625 Metros Cuadrados, alinderado especialmente así:**NORTE:** Con predio de Ruiz Ospina Martha Isabel, Mendoza Lozano Miguel Angel, Medina Maria Melba, Carvajal Sestoque Olga Maria de, **ORIENTE:** Con predio de Carvajal Sestoque Olga Maria de, **SUR:** Con predio de Motato Valencia Tulio Alfredo y **OCCIDENTE:** Con la Carretera Rozo-La Torre, Ruiz Ospina Martha Lucia, Arboleda Martinez Julio Enrique, Lenis Jesus Antonio. Inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número 378-128357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y se distingue con el numero predial 000100095095000.-----

(Linderos tomados del título de adquisición).-----

PARAGRAFO PRIMERO:-No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto . -----

SEGUNDO. PRECIO.-El precio de la compraventa asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$189.000.000) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a su entera



República de Colombia



Aa049644835



satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de la presente escritura publica .-----

TERCERA: TRADICIÓN. - LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad, por no haberlos enajenado a nadie y haberlo adquirido en su estado civil actual por compra hecha a AGUSTIN QUIJANO, mediante la escritura pública numero 984 de Junio 1 de 2004 la Notaria Segunda de Palmira debidamente registrada el 4 de Junio de 2004, bajo el folio de matricula inmobiliaria 378-128357 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.-----

CUARTA: SITUACIÓN DE EL INMUEBLE. -LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble vendido está libre de demanda civiles, hipotecas, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias, ni tienen limitaciones, y que los mismos no se encuentran afectados a vivienda familiar, ni han sido desmembrados, ni constituidos en patrimonio de familia, ni movilizados y que en todos los casos de ley se obliga a salir al saneamiento de la cosa vendida.

QUINTA: ENTREGA. Declara además LA PARTE VENDEDORA que hace entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato a la firma de la presente escritura publica, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, al igual que por servicios públicos. Cualquier suma que se cause a partir de la presente fecha en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter nacional, departamental o municipal estarán a cargo de LA PARTE COMPRADORA.-----

SEXTA: GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción, los de Boleta fiscal y registro estarán a cargo de LA PARTE COMPRADORA. La retención en la fuente será cancelada por LA PARTE VENDEDORA.-----

ACEPTACIÓN

Presente CARLOS ARTURO BOLIVAR, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, quien obra en su propio nombre y representación, manifestó: Que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Ministerio de Justicia - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Palmira

República de Colombia



27/10/2017

Notario Publico

Colombiana Notarios

04/04/2018

10/03/HS/MI/CABA

Ca267468428



acepta la venta del inmueble que por medio de este instrumento público le efectúa **NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO**, con todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado. - **B)** Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción, con todas sus anexidades, usos y dependencias, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. - **C)** Que serán de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio, así como los impuestos, tasas contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreta o liquiden la nación y/o este municipio a partir de esta fecha.-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto (6°) de la ley 258 de 1.996 reformado por la ley 854 de 2.003, el Notario indagó a **LA PARTE VENDEDORA** acerca del estado civil y si el inmueble objeto de la presente negociación se encuentran o no afectado a vivienda familiar quienes respondieron bajo la gravedad del juramento ser **casado con sociedad conyugal vigente** y que el inmueble objeto de la presente negociación no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

Con el mismo propósito el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA** acerca del estado civil, si tiene **sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho** y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar quien respondió bajo la gravedad del juramento ser **soltero sin unión marital de hecho**, lo cual no da lugar a afectación a vivienda familiar.-----

ADVERTENCIA:

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta, los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los numeros de sus documentos de identidad; igualmente los número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos(s). Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas



Aa049644836



ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (artículo 102 del decreto 960 de 1.970). Y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Advertencias: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que deben inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. Autorización: El notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por, ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura publica dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes principalmente recalando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (artículo 231 de la ley 223 de 1.995), toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. Hasta aquí la



Aa049644836

República de Colombia

Modelo para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



27/10/2017

Escritura No. 14192017

Confianza S.A. M&M 2018

04/04/2018

1070255MICAOAAMI

Ca267468427



Ca267468427

presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes. -----

COMPROBANTES FISCALES.

SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

1.) Paz y salvo municipal certificado No.47397 según consta en la consulta de pagos de la secretaria de hacienda municipal de Palmira, realizo pago por concepto de impuesto predial unificado, por valor de \$1.421.798 pago efectuado el día 6 de Abril de 2018. Referencia catastral: 000100095095000 Codigo Unico: 000100000095095000000000. Avaluo: \$ 188.569.000.A Nombre de:NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO. Valido hasta los 31 del mes de Diciembre de 2018. Se expide el presente certificado en la tesoreria general del municipio de Palmira, a los 9 días del mes de Abril de 2018.-----

2.) Alcaldia de Palmira Codigo FO-GFN-100 Circular 1150.2.1.46 teniendo presente que el municipio de palmira, no tiene causadas obligaciones por concepto de **contribucion por valorizacion y no existe actualmente cartera generada por esta contribucion**, dado que el ultimo acto administrativo emitido por este concepto, es la "resolucion 1150.19.7.0188 de febrero 7 de 2013 por medio del cual de decreta la prescripcion de la accion de cobro de varias obligaciones tributarias", ocasionado por deudas transcurridas con mas de diez años desde que se causaron las obligaciones a favor del municipio. Manifestando con ello, que la **expedicion de paz y salvo por este gravamen especial: contribucion por valorizacion, queda suspendido**, hasta la fecha de la generacion de un hecho que genere su causacion y su debido cobro, momento en el cual la secretaria de hacienda lo pondra en conocimiento publico. fecha de expedicion 19 de mayo de 2015. -----

3.) Paz y Salvo No. 0195-46-03-04596 LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTIÓN DE COBRANZAS(E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, certifica que :ARISTIZABAL GALLEG0 MARDORY, Obra : Palmira- No gravado- predio No. 00-01-0009-5095-000 . Esta a paz y salvo con la contribucion de Valorizacion Departamental Santiago de Cali, 9 de Abril de 2018. Valido HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

4.) Se protocoliza Copia de la Resolucion 76-520-0599-2018 de fecha 28 de Abril de 2018 del IGAC por medio de la cual se ordenan unos cambios en la inscripción catastral de la base del Municipio de Palmira del predio 00-01-0009-5095-000.-----



República de Colombia



Aa049644837



CIERRE

SE OTORGÓ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 8º Y 9º DEL DECRETO 960 DE 1970. DERECHOS: \$586.105, RECAUDOS:\$26.600 , (RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO). IVA: \$132.279. RETENCION EN LA FUENTE:\$1.890.000.-----

LA PRESENTE ESCRITURA SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CODIGOS DE BARRAS Nos. Aa049644834, Aa049644835, Aa049644836, Aa049644837.-----

LA PARTE VENDEDORA:

[Handwritten signature]



NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO

C.C. No 16454660 Yumbo

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCION: calle 39 # 11-81

TELEFONO 390 4242

OCUPACION Empleado

CORREO ELECTRONICO: -

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI NO Cargo: _____

Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____



República de Colombia



1102/10/11/2

Coordinada M. Gossens

04/10/2018

10701MICA0AAMT5

Ca267468426



LA PARTE COMPRADORA:





CARLOS ARTURO BÓLIVAR

C.C. No 7500949

ESTADO CIVIL: soltero

DIRECCION: Carrera 12 N-182 Ruben Lario Restrepo

TELEFONO 3137629878

OCUPACION Obrero

CORREO ELECTRONICO: no

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI NO Cargo: _____

Fecha de vinculación: _____ Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA



GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI.

LGC/VENTAS/

República de



Municipio de
Palmira
NIT. 851.380.007-3

Secretaría de Hacienda
Dirección de Ingresos y Tesorería
Paz y Salvo Municipal

Estampillas



No. 47397

Ref.: CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Según consta en la consulta de pagos de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALMIRA, realizó pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de 1,421,798.

Pago efectuado el día 06 de ABRIL de 2018.

Referencia Catastral: 000100095095000 Estrato: 2

A Nombre de: NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO

Dirección del Predio: A 9 8 146

Avalúo del Predio: 188,569,000

Código Único: 000100000095095000000000

Válido hasta los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2018

Se expide el presente paz y salvo en la TESCRERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA a los 05 días del mes de ABRIL de 2018.

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

Fecha: 03/04/18

Hora: 15:11:15

Usuario: OPONCE

Ítem: material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca267468425

04/04/2018

107058A2AHS0MIC



Ca267468425

Ca267468425





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-04596

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: ARISTIZABAL GALLEGO MARDORY
OBRA: PALMIRA-NO GRAVADO
PREDIO : 00-001-0009-5095-0000

Está a Paz y Salvo con la contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 09 de Abril de 2018. Válido hasta el 31 de Diciembre del 2018

OBSERVACIONES:


STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera.



	GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: FO-GFM-100
	ALCALDÍA DE PALMIRA (V) MIT: 891.386.007-3	CIRCULAR

CIRCULAR 1150.2.1.46

PARA: NOTARIOS CIRCULO DE PALMIRA Y MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS.
 DE: SECRETARIA DE HACIENDA
 ASUNTO: SUSPENSION EXPEDICION PAZ Y SALVO CONTRIBUCION POR VALORIZACION.
 FECHA: MAYO 19 DE 2015

Teniendo presente que el Municipio de Palmira, no tiene causadas obligaciones por concepto de contribución por valorización y no existe actualmente cartera generada por esta contribución, dado que el último acto administrativo emitido por este concepto, es la "Resolución 1150.19.7.0188 de febrero 7 de 2013 por medio del cual se decreta la prescripción de la acción de cobro de varias obligaciones tributarias", ocasionado por deudas transcurridas con más de diez años desde que se causaron las obligaciones a favor del Municipio.

Manifestando con ello, que la expedición de PAZ Y SALVO por este gravamen especial: CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, queda suspendido, hasta la fecha de la generación de un hecho que genere su causación y su debido cobro, momento en el cual la Secretaría de Hacienda lo pondrá en conocimiento público.

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Maria Eugenia Figueroa Velez
 MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
 Secretaria de Hacienda
 Municipio de Palmira

Copia: José Ritter Lopez Peña, Alcalde Municipal
 Adriana María Reyes Guayara, Directora Financiera Ingresos y Tesorería

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2705503	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co CÓDIGO POSTAL 783533	

República de Colombia



Impulso notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial

CONFIRMAR S.C. No. 99-10-10-10

04/04/2018

10704A1M5M1M1CA8

Ca267468424

Ca267468424



POR LA CUAL SE LIBERA LOS CARGOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIX DE
UNIDAD OPERATIVA DE CANTASU DESEMPLEO

PRECIOS HABITANTES AREA DE TERREO AREA CONSTRUIDA A VALOR

CONSTRUCCIONES	7	12	0,17500	1,000	14,000,000
INScripciones	7	12	0,17500	1,000	14,000,000
DIFERENCIAS	0	0	0,00000	0	0
DISCRETAS/INScripciones...	27				


 Ing. Geografo
AGUSTIN CODAZZI
 Fiel Copia del Original
 Fecha: 20-05-13
 Funcionario: *[Signature]*



República de Colombia	Notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA DEL OLVIDO CAMPO	
ES FIEL: PRIMERA	COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1417	
DE FECHA 22 DE Mayo DE 2018	
EXPEDIDA EN 8	HOJAS CON DESTINO
A CARLOS ARTURO BOLIVAR	
CALI 2-4 MAY 2018	

Gloria Marina del Olvido Campo
 Ma. Olga Amparo Pérez de Espinosa
 NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Legal notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Escritura No. 1417

04/04/2018

10701M9C8A8A8MIES



Ca267468406







FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Julio de 2018 a las 11:49:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-10301 se calificaron las siguientes matriculas:
128357

Nro Matricula: 128357

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA No. Catastro: 00-01-0009-0748-000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-07-2018 Radicacion: 2018-10301 VALOR ACTO: \$ 189,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1417 del: 22-05-2018 NOTARIA QUINTA de CALI
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA B.F. # 001-06-1001006512 DEL 25-05-2018 PALMIRA (\$1.962.600). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL GIRALDO NELSON FERNEY 16454660
A: BOLIVAR CARLOS ARTURO 7500949 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:

Dia Mes Año | Firma

Victoria M. Pasadich

ABOGAD33.

[Handwritten signature]



INDEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PAI 298874



República de Colombia



Aa054287935

Ca301834855

2686

NOTARIA TERCERA DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA. _____
 NOTARIA TITULAR: DRA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. NIT. No. 34.539.556-1.
 RESOLUCION No.1156 DE 1.996- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO. _____

===== FORMATO DE CALIFICACION: =====

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #. 378-90323 REGISTRO DE PALMIRA.
 UBICACION PREDIO: CORREGIMIENTO DE ROZO.
 MUNICIPIO: PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 FICHA CATASTRAL: No. 00.01.0009.5096.000. CODIGO UNICO
 0001000000095096000000000. _____

_____ DATOS DE LA ESCRITURA: _____

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **2.686.- DOS MIL SEISCIENTOS
 OCHENTA Y SEIS.** _____
 DE FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2.018 _____

===== NATURALEZA DEL ACTO =====

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA TOTAL. CODIGO 122.
 OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO RURAL. CON CASA DE HABITACION
 CUANTIA: VENTA \$ 40.000.000.00. _____
 ESPECIFICACION REGISTRAL No. 101. _____

===== PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====

VENDEDORA: ERIKA SALAZAR DUQUE. C.C. No. 52.882.396 de Bogota.D.C.
 COMPRADOR: CARLOS ARTURO BOLIVAR.C.C. No. 7.500.949 de Armenia

En la ciudad de Palmira, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los CATORCE (14), días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciocho (2.018), ante el Despacho de la NOTARIA TERCERA Del CIRCULO DE PALMIRA, del que es ENCARGADA LA SEÑORA YOLANDA SALAZAR ESCANDON, según consta en la Resolución No. 14063 de fecha 19 de Noviembre de 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció la señora **ERIKA SALAZAR DUQUE**, mayor de edad, vecina de Bogota,D.C., en la Carrera 16, No. 8-39 Sur, teléfono 310-3264047, actividad económica abogada litigante, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.882.396 expedida en Bogota,D.C., de cuya identificación personal doy fe,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

10705HEa9UAB51Q

13/04/2018

12 10 18

Codéncia SA

manifestó: PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta, real y cierta, en forma material, sin reserva alguna, a favor del señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, por el precio total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA**, que de su nombrado comprador, ha recibido en este mismo acto, en dinero efectivo, de contado, y a su completa satisfacción; LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION MATERIAL, QUE COMO CUERPO CIERTO Y UNICO DUEÑO TIENE LA EXPONENTE VENDEDORA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO RURAL, de un a cabida de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.M2.), o sean siete metros (7.00 mts.) de frente, por veinticinco metros (25.00 mts.) de fondo, junto con la casa para habitación que dentro de el existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techos de plancha de concreto, pisos en mosaico, compuesta de: sala-comedor, varias alcobas, cocina, baño completo, patio de ropas con lavadero, dotada de sus instalaciones completas para la provisión de agua, luz electrica, alcantarillado público, inmueble ubicado en el Corregimiento de Rozo, Jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, que figura en el catastro con la ficha No. 00.01.0009.5096.000. CODIGO UNICO 0001000000095096000000000, determinado por los siguientes linderos especiales: NORTE, con predio que se reservó el vendedor; SUR, con la Carretera que conduce a la Acequia; ORIENTE, con predio de la señora ANA BARCO DE CALERO; y OCCIDENTE, con predio que se reservó el vendedor. NO OBSTANTE LA MENCION DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS LA VENTA SE HACE SOBRE CUERPO CIERTO.—

SEGUNDO.- Este inmueble fue adquirido por la exponente vendedora, dentro de su mismo estado civil actual en que comparece al presente instrumento, según consta en la escritura publica numero 103 de fecha 24 de Enero de 2.012, otorgada en la Notaria Tercera de Palmira, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira, al folio de matricula inmobiliaria No. 378-90323. —————

TERCERO.- Que desde esta misma fecha, la exponente vendedora, hace al comprador, la entrega real y material del inmueble que le vende por este instrumento, con todos sus componentes, mejoras, anexidades, usos y dependencias de que esta compuesto, pues en la presente venta, no se reserva ningún derecho o cosa, y al cual bien, igualmente lo declara libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones o



República de Colombia



A=054287936

Ca301834854

suspensiones al derecho de dominio o propiedad, de lo que responde legalmente la
 exponente vendedora, quien se obliga a salir al respectivo saneamiento de esta venta,
 en todos los casos ordenados en la ley, sea por evicción o vicios redhibitorios.
 INTERROGADA la exponente vendedora por la suscrita Notaria, sobre lo establecido en
 la Ley 258 de enero 17 de 1.996, modificada por la No.854 del 2.003, declaró bajo la
 gravedad del juramento que el predio que vende a la fecha no se encuentra gravado
 con la Ley de afectación a vivienda familiar. -

Presente en este estado el comprador señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR**, mayor de
 edad, vecino del Corregimiento de Rozo, teléfono 313-7639878, actividad económica
 agricultor, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado con la cédula
 de ciudadanía No. 7.500.949 expedida en Armenia, de cuya identificación personal doy
 fé, y manifestó: Que acepta y aprueba la presente escritura publica con la venta que
 contiene a su favor y para sí exclusivamente, que se encuentra en posesión
 satisfactoria del inmueble que adquiere por el presente instrumento público, cuyo precio
 de venta, ha pagado en este mismo acto, con su dinero propio, por ahorros personales. -
 Indagado el comprador, por la suscrita Notaria, sobre lo que establece la Ley de
 Afectación a Vivienda Familiar, este manifestó bajo la gravedad del juramento que no
 posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, que su estado civil actual es de
 soltero, sin union marital de hecho vigente, que por ser soltero, sin unión marital de
 hecho, no esta obligado a someterse a lo dispuesto en la Ley 258 de Enero 17 de
 1.996. En consecuencia de la respuesta dada por el comprador, **LA SUSCRITA
 NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A
 VIVIENDA FAMILIA**, Ley 258 de Enero 17 de 1.996. La suscrita Notaria, advirtió al
 comprador, que todos los actos que desconozcan la Ley de Afectación a vivienda
 familiar, quedaran viciados de nulidad. - A los otorgantes se les hizo la advertencia que
 deben presentar la presente escritura para su registro en la Oficina correspondiente,
 dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su
 otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de
 mes de retardo. - Los otorgantes **HACEN CONSTAR**: Que han verificado
 cuidadosamente sus nombres correctos, numeros de sus cédulas de ciudadanía,
 linderos del predio y demás datos. - Declaran además que todas las informaciones
 consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial



A=054287936

Ca301834854



13/04/2018 10:01:19 ECHISAU18

12-10-18

Coordenada. In. Bogotá

responsabilidad que se derive de cualesquier inexactitud de las mismas.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los comparecientes.- Leída que fue la presente escritura a los otorgantes, por la suscrita Notaria, la aceptaron, aprobaron y firman en constancia conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé, presentando Certificado de paz y salvo Municipal, expedido por la Tesorería de Palmira Valle, No. 50780 de Agosto 8 de 2.018, valido al 31 de diciembre de 2.018, predio No. 00.01.0009.5096.000, avaluado en \$ 39.187.000.00, y paz y salvo de valorización Departamental No. 0195-46-03-16619 de Diciembre 14 de 2.018, con vencimiento al 31 de Diciembre de 2.018, los cuales se agregan al protocolo. La presente compraventa SI causa impuesto de retención en la fuente, y pagó la suma de \$ 400.000.00. Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Nos. Aa054287935, Aa054287936 y Aa054287937. Derechos \$ 139.105.00. --- -- -- -- -- Decreto 1681 de 1.996. Decreto 0188 de Febrero 13 de 2.013. Resolución 0858 de Enero 30 de 2.018. Iva \$ 36.006. Superintendencia \$ 8.800.00, Aporte Fondo \$ 8.800.00. Asi se firma.

NOMBRE Erika Jalonat Duque
 C.C. No. 52.882.396 B7a.
 DIRECCION Cra 16 8-39 sur
 TELEFONO 3103264047
 CORREO ELECTRONICO demonziya01@hotmail.com
 ACTIVIDAD ECONOMICA Abogada
 ESTADO CIVIL Casada
 VENDEDORA
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016
 SI _____ NO 4

República de



Secretaría de Hacienda
Dirección de Ingresos y Tesorería

Estampillas



Ca301834849

Municipio de
Palmira
NIT. 891.380.007-3

Paz y Salvo Municipal



No. 50780

Ref.: CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Según consta en la consulta de pagos de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PALMIRA, realizó pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de 242.103. Pago efectuado el día 08 de AGOSTO de 2018

Referencia Catastral: 000100095096000 Estrato: 2

A Nombre de: MARTHA LUCIA RUIZ OSPINA

Dirección del Predio: A 9 8 132

Avalúo del Predio: 39.187,000

Código Unico: 000100000095096000000000

Válido hasta los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2018

Se expide el presente paz y salvo en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA a los 08 días del mes de AGOSTO de 2018.

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

Fecha: 08/08/18

Hora: 17:00:10

Usuario: OPONCE

Ca301834849



12-10-18

10764E49C9AKMU

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-16619

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: RUIZ OSPINA MARTHA LUCIA
OBRA: PALMIRA-NO GRAVADO
PREDIO : 00-01-0009-5096-000 "

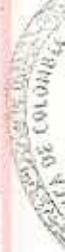
Está a Paz y Salvo con la Contribución de Valorización Departamental
Santiago de Cali 14 de Diciembre de 2018, Válido hasta el 31 de Diciembre del 2018

OBSERVACIONES:

STELLA HOYOS CARVAJAL.
SUBGERENTE.

Este documento sin estampillas no es válido

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera Pizarro.





República de Colombia



Aa054287937

Ca301834853

CARGO 7
FECHA DE VINCULACION 7
FECHA DE DESVINCULACION 1

Erica Salazar Duque
ERICA SALAZAR DUQUE

NOMBRE *Carlos Bolivar*
C.C. No. *709947500949*
DIRECCION *Deso 125*
TELEFONO *(314) 3137639878*
CORREO ELECTRONICO
ACTIVIDAD ECONOMICA *agricultor*
ESTADO CIVIL *soltero*
COMPRADOR
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016
SI NO

CARGO 7
FECHA DE VINCULACION 1
FECHA DE DESVINCULACION 7

Carlos Arturo Bolivar
CARLOS ARTURO BOLIVAR

LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA

Yolanda Salazar Escandon
SRA. YOLANDA SALAZAR ESCANDON.



República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del crédito notarial

10702818JMEH05AU

13/04/2018

12 10 18

Escrituras S.A. - INBOGAS S.A.
Credito S.A. - INBOGAS S.A.

ES PRIMERA Y FIEL COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL EN CUATRO (4) HOJAS UTILES, CON DESTINO A: CARLOS ARTURO BOLIVAR, QUE SE EXPIDE HOY 17 DE DICIEMBRE DE 2.018

LA NOTARIA TERCERA

Nora C. Mina Zape
DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2018 a las 02:54:03 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-22203 se calificaron las siguientes matriculas:
90323

Nro Matricula: 90323

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA N°. Catastro: 76520070100370226000
MUNICIPIO: PALMIRA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION
2) LOTE CORREGIMIENTO DE ROZO #

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-12-2018 Radicacion: 2018-22203 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2686 del: 14-12-2018 NOTARIA TERCERA de PALMIRA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO. B.F.#001-12-1001089664.\$420400. PALMIRA.18-12-2018 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAZAR DUQUE ERIKA 52882396
A: BOLIVAR CARLOS ARTURO 7500949 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año Firma	El Registrador:
ABOGAD29,		



FACTURA NO VÁLIDA CONTRIBUYENTE TEAM ITE NOT

PREDIO 000100095095000		CODIGO UNICO 000100000095095000000000	AVALUO 194,226,000	FACTURA 1005279830	CODIGO POSTAL 763533		
CC O NIT PROPIETARIO 16454660	PROPIETARIO ARISTIZABAL GIRALDO NELSON FERNEY 16454	DIRECCION DEL PREDIO A 9 8 146					
DIRECCION DE ENTREGA A 9 8 146		TARIFAS: IPU 5x1000	CVC 1.5xMil	TASA MORA VIGENTE Diaria: 0.0755 %	ACTIVIDAD POZO	ESTRATO 2	COMUNA ROZO

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$194,226.000 (4 trim.)	242.783,00	971.132,00				
2019	SOBRETASA BOMBERIL	9.711,00	38.844,00				
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	72.835,00	291.340,00				
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	12.139,00	48.556,00				
	Total Vigencia	337.468,00	1.349.872,00				



0004178398
 18:52:57 26/03/2019 CATERO - RECAUDO
 TESORERIA MUNICIPAL - 0004178398
 REF: 1005279830 - CTAI
 00000000038098812
 VALOR: 1.349.872,00 EF

PAGO MINIMO **337.468,00** TOTAL A PAGAR: **1.349.872,00**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	971.132,00	0,01	0,00	0,00	378.740,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.
 NOTA Usuario Imprime: SIIF_WEB
 Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co

República de Colombia



Municipio de Palmira
NIT. 891.380.007 - 3

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
MUNICIPIO DE PALMIRA
-- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO --
AÑO 2019

Fecha Factura 21 de Febrero de 2019
Vencimiento 29 de Marzo de 2019
Pag.1 Hora. 07:54:19

FACTURA NO VÁLIDA CONTRIBUYENTE TRÁMITE NOTARÍ

PREDIO 000100095096000	CODIGO UNICO 0001000000095096000000000	AVALUO 40.363,000	FACTURA 1005279831	CODIGO POSTAL 763533
CC O NIT PROPIETARIO 7500949	PROPIETARIO BOLIVAR CARLOS ARTURO	DIRECCION DEL PREDIO A 9 8 132		
DIRECCION DE ENTREGA A 9 8 132	TARIFAS: IPL 3.7x1000	CVC 1.5xMil	TASA MORA VIGENTE Diaria: 0,0755 %	ACTIVIDAD ROZO
			ESTRATO 2	COMUNA ROZO

AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACU. AL TRIMESTRE	SALDO
2019	IPU - Avalúo \$40.363,000 (4 trim.)	37.336,00	149.344,00				
2019	SOBRETASA BOMBERIL	1.493,00	5.972,00				
2019	SOBRETASA AMBIENTAL	15.136,00	60.544,00				
2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDAD	1.867,00	7.488,00				
	Total Vigencia	55.832,00	223.328,00				



0004178392
15:02:04 26/03/2019 CAJERO - RECAUDO
TESORERIA MUNICIPAL - 0004178392
REF: 1005279831 - CTA:
0000000000095096000
VALOR: 223.328,00 EF

PAGO MINIMO: **55.832,00** TOTAL A PAGAR: **223.328,00**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC-OTROS TERC.
0,00	149.344,00	0,00	0,00	0,00	73.984,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello las Facturas tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedidas.

NOTA Usuario Imprime: SIF_WEB
Las modalidades de pago son: Efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta crédito, PSE a través de la página www.palmira.gov.co.
El recaudo con tarjetas de crédito, se hace de acuerdo con los convenios establecidos con cada entidad bancaria.
El pago efectuado con cheque de gerencia, deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.
Se deberán especificar al respaldo, los datos generales del contribuyente, tales como: Nombre, teléfono, y número de factura que se cancela. Dicho pago será aplicado a los tres días siguientes de haberse realizado el respectivo cargo.
Por favor revise la información contenida en esta factura antes de efectuar el pago, si presenta alguna inconsistencia diríjase al punto de atención al

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ASIGNACION DE RETIRO: **MES** ENERO/2015
 NOMBRE: **BOLIVAR CARLOS ARTURO** **FECHA DE EXPEDICION** 20/01/2015
 DIRECCION: **Cr. 3 Oeste No. 18 - 182 Barrio Trinidad 2 Etapa** **CONSECUTIVO** 1



UNIDAD: 61013 **GRADO:** SV **IDENTIFICACION** 7300949

DEVENGADOS			DEDUCCIONES					
COD	DESCRIPCIÓN	VALOR	COD	DESCRIPCIÓN	VALOR	INICIA	TERMINA	
	Sueldo Basico	1.197.132	105	DTOLEYCRFM1%	18.202	201501	201501	
	*Partidas Computables	1.403.138	110	DTOSERMEDIC4%	72.808	201501	201501	
	**Base Liquidacion	2.600.270	166	BOLETIN	6.533	201408	300012	
	***% de Liquidacion		70	957 POPJCONVENIO	549.889	201201	201812	
001	ASIG. RETIRO	1.820.189						
TOTAL DEVENGADO:		1.820.189	TOTAL DEDUCCION:		647.432	NETO A PAGAR:		1.172.757

Nota: * Partidas Computables :PRIMA DE ACTIVIDAD 37.6% * PRIMA DE ANTIGÜEDAD 20% * SUBSIDIO FAMILIAR 43% * DOCEAVA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD \$200.021

**La base de liquidacion corresponde al sueldo basico+la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

***El % de liquidacion corresponde a los años de servicio prestados a la fuerza

Aplicada la proteccion del 50% - A la fecha, usted solo puede comprometer hasta \$262.662 para nuevos descuentos.

A partir del mes de Julio 2012 no se exigirá acreditación de supervivencia - Decreto 019/2012

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 01-03-2018 11:13 am

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	28022018
Nombre	BOLIVAR CARLOS ARTURO			Nro.Cuenta	
Dirección	Cr. 3 Oeste No. 18 - 182 Barrio Trinidad 2 Etapa				
Unidad	61013	Grado	SV	Nro.Cedula	7500949

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1,441,414
	*Partidas Computables			1,689,457
	**Base Liquidacion			3,130,871
	***% de Liquidacion			70
001	001	01022018	28022018	2,191,610
TOTAL DEVENGADO				2,191,610

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	201802	201802	21,916
110	DTOSEMEDIC4%	201802	201802	87,664
166	BOLETIN	201408	300012	7,100
503	FIMSA	201711	202310	938,812
TOTAL DEDUCCION				1,056,492
NETO				1,136,118

Nota: * : Partidas Computables :PRIMA DE ACTIVIDAD 37.5% * PRIMA DE ANTIGÜEDAD 20% * SUBSIDIO FAMILIAR 43% * DOCEAVA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD \$240,836

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Aplicada la protección del 50% - A la fecha, usted solo puede comprometer hasta \$40,313 para nuevos descuentos.

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=13003401&cedula=7500949&print>



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

(<https://www.cremil.gov.co/>)



Comprobantes de pago

Fecha de generación : 15-05-2019 02:38 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	30042019
Nombre	BOLIVAR CARLOS ARTURO			Nro.Cuenta	
Dirección	Cr. 3 Oeste No. 18 - 182 Barrio Trinidad 2 Etapa				
Unidad	61013	Grado	SV	Nro.Cedula	7500949

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1.514.782
	*Partidas Computables			1.775.451
	**Base Liquidacion			3.290.233
	***% de Liquidacion			70
001	001	01042019	30042019	2.303.163
TOTAL DEVENGADO				2.303.163

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	201904	201904	23.032
110	DTOSERMEDIC4%	201904	201904	92.127
166	BOLETIN	201408	300012	7.300
519	CREDIFINANCIERA	201803	202702	967.125
TOTAL DEDUCCION				1.089.584
NETO				1.213.579

Nota:* : Partidas Computables :PRIMA DE ACTIVIDAD 37.5% * PRIMA DE ANTIGUEDAD 20% * SUBSIDIO FAMILIAR 43% * DOCEAVA PARTE DE LA PRIMA DE NAVIDAD \$253,095

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

**El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza
Aplicada la protección del 50% - A la fecha, usted solo puede comprometer hasta \$61,997 para nuevos descuentos.**

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Resumen Historia Clínica

Epicrisis

Nombre : DORIS DIAZ DUQUE
Historia Clínica : 0001361687
Episodio: 0007709480
Documento de identificación : CC 31876925
Edad : 59Años
Sexo: F
Entidad: DIR DE SANIDAD EJERCITO CTO251 ONCO
Servicio de ingreso: UE Urgencias pediatría
Fecha ingreso: 09.12.2020
Hora ingreso: 11:23:59
Medico Tratante : VILLAMIL GUERRERO, WILSON STHEEVENG
Especialidad: MEDICINA INTERNA

Dictado por:

Diagnósticos de ingreso:

U072 COVID-19 (virus no identificado)

Diagnósticos de egreso:

U072 COVID-19 (virus no identificado)

Causa de admisión y enfermedad actual:

NOTA EVOLUCIÓN HOSPITALIZACIÓN MEDICINA DE EMERGENCIAS.

DIAGNOSTICOS

1. NEUMONIA POR SARS COV 2.

-- COVID 19 (RT PCR SARS COV2: POSITIVA 9.12.2020)

-- INICIO SX 03.12.20).

FALLA RESPIRATORIA HIPOXÉMICA RESUELTA.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS NIEGA.

MEDICAMENTOS NIEGA.

ALERGIAS PENICILINA.

QUIRÚRGICOS COLECISTECTOMIA.

TÓXICOS NIEGA.

S/ PACIENTE ESTABLE, REFIERE MEJORIA DE SINTOMAS, AUN CON SOPORTE DE O2,

PERO SIN FIEBRE, SIN DISNEA.

EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: T/A: 162/82 TAM: 108 FC:65 FR: 15 T:35.8

EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SOPORTE DE O2 POR VENTIRU AL 50%
CO

SAT: 97%



CABEZA: NORMOCEFALICA
OJOS: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, ISOCORICAS.
CUELLO: MOVIL
C/P: MV PRESENTE, SIN AGREGADOS, RSCRS, NO SOPLOS.
ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALEAS
EXT: SIMETRICAS, MOVILES, NO EDEMA
SNC: ORIENTADA EN TRES ESFERAS

PARACLINICOS:

*15/12/2020: PH: 7460 PO2: 92 PCO2: 34 HCO3: 24.2 PAFI: 263 ACIDO LACTICO: 0.6

* 14/12/2020: GASES ARTERIALES: FIO2: 30 PO2: 80 PH: 7460 PCO2: 33 HCO3:

23.5 PAFI: 229

ACIDO LACTICO: 1.9

POTASIO: 3.8 SODIO: 134 CORO: 105

GLUCOSA: 154

*13.12.2020: GASES ARTERIALES: PH: 7.50 PCO2: 32, PO2: 20, HCO3: 25, BE: 1.8, PAFI: 246.

ANALISIS/PLAN:

PACIENTE DE 59 AÑOS, QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA DEBIDO A NEUMONIA

VIRAL POR SARS COV2, CON MEJORIA CLINICA DE SINTOMAS, QUIEN SE ENCUENTRA EN PLAN DE ALTA Y DESTETE DE SOPORTE DE O2, AYER TOLERO DESTETE DE FIO2 DE 0.50 A 0.32, HOY SATURANDO >98% Y PAFI EN ASCENSO, DECIDIMOS CONTINUAR CON CANULA NASAL A 3/LITROS. PACIENTE REMITIDA A DISPENSARIO DE SANIDAD POR TRAMITE ADMINISTRATIVO.

Atentamente,

DR. ANGIE GISELLE OTALVARO PECHENE
MEDICINA GENERAL
ID: 1130682659
REG: 1130682659





Fecha generación: 18/01/2021 09:21:31

DATOS BASICOS DEL PACIENTE

PACIENTE: DORIS DIAZ DUQUE
TIPO DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía **DOCUMENTO:** 31876925
FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1961 **EDAD:** 59 Años / 3 Meses / 8 Días
SEXO: Femenino **ETNIA:** No aplica
FUERZA: EJC **GRADO:** SARGENTO VICEPRIMERO
UNIDAD: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA **MUNICIPIO:** CALI
DIRECCIÓN RESIDENCIA: ZR CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS

NOTAS DE ENFERMERIA

18/12/2020 07:11:54

TÍTULO:

entergo paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, se encuentra paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tip glasgow de 15/15, respuesta verbal acorde con la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, recibe y tolera vía oral, elimina espontáneo en baño, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, completar aislamiento.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KARENT LISETH BATALLA VALENCIA

NÚMERO DE REGISTRO:

090

NOTAS DE ENFERMERIA

18/12/2020 08:37:08

TÍTULO:

recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar con dx covid 19 virus identificado, 08+00 se realiza ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles encontrando paciente despierto tranquilo no refiere alteraciones paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento, orientado en tiempo lugar y persona Glasgow de 15/15, respuesta verbal acorde con la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, recibe y tolera vía oral, elimina espontáneo en baño, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, sin acceso venoso por orden médica, deambula por la habitación marcha normal, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, p// definir conducta día de hoy

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTA MEDICAS

18/12/2020 09:09:00

TÍTULO:

EVOLUCION DIA

IMPORTANCIA:

ALTA

REPORTE PARACLÍNICO:

SUBJETIVO:

PACIENTE CO NDIAGNOSTICO DE

- ANTECEDENTE DE NEUMONIA POR SARS CoV 2 callscore :CLASE B 5 puntos 10 % bajo riesgo.
- REPORTE DE PCR PARA SASRS CoV2 9/12/20 POSITIVO
- INICIO DE SINTOMAS 2/12/20

SE INGRESA A HABITACION CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PACIENTE EN CAMA REFIERE SENTIRSE BIEN SIN OXIGENO SUPLEMETNARIO NO DIFICULTAD RESPIRATORIA NO PICOS FEBRILES NO OTRAS MANIFESTACIONES DE ALARMA DIURESIS Y EVACUACION SIN COMPLICACIONES.

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

ALTA MÉDICA:

Vivo

PROFESIONAL DE LA SALUD:

DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ

NÚMERO DE REGISTRO:

18649/14

REGISTRO SIGNOS VITALES

SATURACIÓN DE OXÍGENO:	94 %
PESO:	69 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	26,95 Kg/m ²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	86 mmHg
TEMPERATURA:	36,3 °C
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	137 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	20 rpm
PULSO:	66 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	66 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

Página 2

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

PACIENTE DIAZ DUCHE DORIS RUIZ C.C 31.876.925 QUIEN INGRESO DIRECCIONADA DESDE FUNDACION CLINICA VALLE DE LILI POR CUADRO DE NEUMONIA POR SARS CoV 2 PARA CONTINUAR AISLAMIENTO Y RECUUPERACION DE SU PROCESO RESPIRATORIO FECHA DE ESTANCIA HOSPITALARIA 12/12/2020 RESULTADO DE HISOPADO 02/12/2020 (REPORTE POSITIVO) QUIEN POR BUENA EVOLUCION CLINICA Y PARACLINICA ,DANDO CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DISAN SE CONSIDERA CASO RECUPERADO POR LO QUE SE EGRESA CON LAS RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE EXPLICA CONDUCTA A TOMAR REFIERE ENTENDER YACEPTAR

TRATAMIENTO:

SALIDA

MULTIVITAMINAS MAS MINERALES 1 TAB DIA POR UN MES
ACETAMINOFEN 1 GR VIA ORAL CADA 6 HRAS SI FIEBRE O DOLOR
CONTROL EN 20 DIAS CON REPORTE DE LABORATORIO Y RADIOGRAFIA DE CONTROL
SS RX DE CONTROL EN 20 DIAS
CONTINÚA EN CASA CON EJERCICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA USO DE INCENTIVO RESPIRATORIO
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL CON REPORTE DE LABORATORIOS
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE TERAPIA RESPIRATORIA.
NO AUTOMEDICARSE, SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA O FIEBRE ACETAMINOFEN 1 GR CADA 6 HORAS
USO DE TAPABOCAS EN ESPECIAL QUE SEA QUIRURGICO O N95
RECONSULTAR SI PRESENTA FIEBRE, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR DE GARGANTA, DOLOR EN EL PECHO
PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19:
LÁVATE LAS MANOS CON FRECUENCIA. USA AGUA Y JABÓN O UN DESINFECTANTE DE MANOS A BASE DE ALCOHOL.
MANTÉN UNA DISTANCIA DE SEGURIDAD CON PERSONAS QUE TOSAN O ESTORNUDEN.
UTILIZA MASCARILLA CUANDO NO SEA POSIBLE MANTENER EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO.
NO TE TOQUES LOS OJOS, LA NARIZ NI LA BOCA.
CUANDO TOSAS O ESTORNUDES, CÚBRETE LA NARIZ Y LA BOCA CON EL CODO FLEXIONADO O CON UN PAÑUELO.
SI NO TE ENCUENTRAS BIEN, QUÉDATE EN CASA.
EN CASO DE QUE TENGAS FIEBRE, TOS O DIFICULTAD PARA RESPIRAR, BUSCA ATENCIÓN MÉDICA.

3117648544 LINEA COVID DMCAL

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO:

- ACETAMINOFEN Oral DOSIS: 2 CADA 6 HORAS, DURANTE 5. CANTIDAD: 40
- ZINC+MULTIVITAMINAS Oral DOSIS: 1 CADA 12 HORAS, DURANTE 15. CANTIDAD: 30

RECOMENDACIONES:

No registra

REFERENCIA DE PACIENTE

Referencia de paciente No: REF-2020-12-263795

CODIGÓ CUPS	903016	CANTIDAD	1
DESCRIPCION DEL CUPS	FERRITINA		
OBSERVACIÓN	SE SOLICITA FERRITINA , DIMERO D CONTROL EN 20 DIAS.		
CODIGÓ CUPS	902104	CANTIDAD	1
DESCRIPCION DEL CUPS	DIMERO D AUTOMATIZADO		
OBSERVACIÓN	SE SOLICITA FERRITINA , DIMERO D CONTROL EN 20 DIAS.		

CODIGÓ CUPS 890312 **CANTIDAD** 1
DESCRIPCION DEL CUPS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA
OBSERVACIÓN PACITNE CON ANTECEDENTE DE NEUMONIA POR SARS CoV 2 QUIEN REQUIRIO MANEJO CON OXIGENO A ALTO FLUJO SE DA ORDEN DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA

CODIGÓ CUPS 890301 **CANTIDAD** 1
DESCRIPCION DEL CUPS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
OBSERVACIÓN PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE NEUMONIA POR SARS CoV QUIEN REQUIRIO PARAMETRO DE OXIGENO A ALTO FLUJO SE ENVIA A CONTROL AMBULATORIO EN 20 DIAS CON R X DE CONTROL Y PARACLINICOS DE CONTROL

CODIGÓ CUPS 871121 **CANTIDAD** 1
DESCRIPCION DEL CUPS RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
OBSERVACIÓN SE SOLICITA RX DE TORAX DE CONTROL EN 20 DIAS ANTECEENTE D ENEUMONIA POR SARS COV 2 12*/ 12/2020

CODIGÓ CUPS 903828 **CANTIDAD** 1
DESCRIPCION DEL CUPS DESHIDROGENASA LACTICA
OBSERVACIÓN SE SOLICITA DESHIDROGENASA LACTICA DE CONTROL POR CONSULTA EXTERNA.

CODIGÓ CUPS 902210 **CANTIDAD** 1
DESCRIPCION DEL CUPS HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
OBSERVACIÓN SE SOLICITA HEMOGRAMA D CONTROL EN 20 DIAS.

DIETA	
FECHA	USUARIO DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ
TIPO DIETA Normal	TIPO NUTRICION Vía enteral
TIPO MEZCLA No aplica	
DIETA	
BEBIDAS	

NOTAS DE ENFERMERIA 17/12/2020 06:36:41

TÍTULO:
 Entrego paciente aun en regulares condiciones generales con requerimiento aun se o2, en destete progresivamente, paciente durante la noche estable afebril, sin cambios hemodinámicos, tolera y recibe plan farmacológico sin complicaciones, se utiliza implementos de bioseguridad. Queda con signos vitales así:
 pa 119/78
 fc 74
 fr 19
 sat 91%
 t° 36.7 se deja en unidad estable sin cambios.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE: DORIS DIAZ DUQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC 31876925

SHYRLEEN JHOHANNA GONZALEZ QUIMBAYA

NÚMERO DE REGISTRO:

42155696

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 08:31:37

TÍTULO:

recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, recibiendo oxígeno por cánula nasal a 0.5 litros por minuto, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, estables, recibe y tolera la vía oral. deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KARENT LISETH BATALLA VALENCIA

NÚMERO DE REGISTRO:

090

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 10:02:05

TÍTULO:

07:00 RECIBO PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD CONSCIENTE ALERTA EN HABITACION 420 AISLAMIENTO CON DX DE COVID-19, PACIENTE SE ENCUENTRA EN MEDIO DE RONDA DE ENFERMERIA EN CAMA CON CABECERA A 45°, BARANDAS ARRIBAS, LLAMADO DE ENFERMERIA FUNCIONAL, SE TOMAN SIGNOS VITALES POR AUXILIAR KAREN BATALLA LA CUAL ENCUENTRA SIGNOS DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, AL EXAMEN FISICO SE ENCUENTRA CON CABEZA NORMOCEFALICA, MUCOSAS HIDRATADAS, PUPULAS REACTIVAS, OXIGENO POR CANULA NASAL A 0.5LITROS X MIN SATURANDO 94% EN DESTE DE SOPORTE, CUELLO MOVIL, EXTREMIDADES SUPERIORES SIMETRICAS CANALIZADA EN ANTEBRAZO IZQUIERDO EN CARA INTERNA CON CATETER NUMERO 22 PERMEABLE MA STAPON HEPARINIZADO, TORAX EXPANDIBLE, ABDOEMN BLANDO SIN DOLOR, SISTEMA GENITOURINARIO ELIMINANDO ESPONTANEO EN BAÑO, EXTREMIDADES INFERIORES SIMETRICAS SIN SIGNOS DE EDEMA, P// CONTINUAR AISLAMIENTO Y DESTETE DE OXIGENO, CSV-AC.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KEYLA ESTEFANIA SAMPER MORALES

NÚMERO DE REGISTRO:

38906

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 12:26:17

TÍTULO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

12:00 se entrega dieta normal almuerzo sin complicación

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KARENT LISETH BATALLA VALENCIA

NÚMERO DE REGISTRO:

090

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 12:28:49

TÍTULO:

entrego paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, recibiendo sin oxígeno tolerando oxígeno ambiente spo2.94% , abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, estables, recibe y tolera la vía oral. deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KARENT LISETH BATALLA VALENCIA

NÚMERO DE REGISTRO:

090

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 13:15:35

TÍTULO:

Recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

LOREYI GARCES CASTAÑEDA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144109984

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 15:52:13

TÍTULO:

Realizó ronda de enfermería a paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, aparentemente estables. Deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, pasa la tarde tranquila. piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

LOREYI GARCES CASTAÑEDA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144109984

NOTAS DE ENFERMERIA

17/12/2020 18:35:08

TÍTULO:

Entrego paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad, en el momento con respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, aparentemente estables. Recibe y tolera la vía oral. deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, pasa la tarde tranquila. piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

LOREYI GARCES CASTAÑEDA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144109984

TÍTULO:

recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, se encuentra paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tlp glasgow de 15/15, respuesta verbal acorde con la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, tolerando oxígeno ambiente, abdomen blando no doloroso a la palpación, recibe y tolera vía oral, elimina espontáneo en baño, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, completar aislamiento.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

MARIA DEL CARMEN VENTE MOLINA

NÚMERO DE REGISTRO:

766178

NOTA MEDICAS

17/12/2020 10:58:00

TÍTULO:

EVOLUCION DIA

IMPORTANCIA:

ALTA

REPORTE PARACLÍNICO:**SUBJETIVO:**

PACIENTE CON DIAGNOSTICO

NTECEDENTE DE NEUMONIA POR SARS CoV 2 callscore :CLASE B 5 puntos 10 % bajo riesgo.

- REPORTE DE PCR PARA SASRS CoV2 9/12/20 POSITIVO
- INICIO DE SINTOMAS 2/12/20
- FLEBITIS BILATERAL

NO DIFICULTAD REPSIRATORIA NO PICOS FEBRILES NO OTRAS MANIFESTACIONES DE ALARMA DIUREIS Y DEPOSICION SIN COMPLICACIONES.

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

ALTA MÉDICA:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ

NÚMERO DE REGISTRO:

18649/14

REGISTRO SIGNOS VITALES

FRECUENCIA CARDÍACA:	70 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	120 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	20 rpm

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

PULSO: 70 pm
 ESTATURA: 1,6 m
 SATURACIÓN DE OXÍGENO: 94 %
 PESO: 70 Kg
 ÍNDICE DE MASA CORPORAL: 27,34 Kg/m²
 PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA: 65 mmHg
 TEMPERATURA: 36,5 °C

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

PACIENE CON DIAGNOSTICO ANOTADO EN PROCESO DE DESTETE DE OXIGENO SATURACION A AMBIENTE 90 % 91 NORMOTENSA NO DESATURADA AFEBRI NO AGREGADOS PULMONARES NO DIFICULTAD RESPIRATORIA SE REALIZA INICIAR INCENTIVO RESPIRATORIO Y PENDIENTE DE VALORAICON POR TERAPIA RESPIRATTORIA VERIFICAR EN HORAS DE LA TARDE SATURACIONES Y DE ACUERDO A VALORACION POR TERAPIA PARA POSIBLE ALTA SEGUIMOS ATENTOS.

TRATAMIENTO:

1. AISLAMEINTO RESPIRATORIO
2. DIETA HIPOSODICA
3. EN DESTETE DE OXIGENO VERIFICAR SATURACION EN LAS PROXIMAS HORAS.
4. OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG IV DIA
5. ACETAMINOFEN 1 GRAMO CASA 6 HORAS SI PRESENTA FIEBRE
6. SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA
7. PAÑOS LOCALES EN MIEMBRO SUPERIORES ZONA DE FLEBITIS CDA 4 HORAS
8. SE SOLICITA TERAPIA RESPIRATORIA USO DE INCENTIVO
9. BSV-AE. S P I R A T O R I O

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO:

— OMEPRAZOL (SODICO) Parenteral DOSIS: 40 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1

RECOMENDACIONES:

0

DIETA

FECHA		USUARIO	DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ
TIPO DIETA	Hiposódica	TIPO NUTRICION	Vía enteral
TIPO MEZCLA	No aplica		
DIETA			
BEBIDAS			

NOTA MEDICAS

17/12/2020 14:48:00

TÍTULO:

EVOLUCION TARDE

IMPORTANCIA:

ALTA

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

SUBJETIVO:

PACIENTE FEMENINA EN EL MOMENTO REFIERE SENTIRSE MUCHO MEJOR, SIN OXIGENO, REALIZANDO EJERCICIOS PROPUESTOS POR TERAPIA RESPIRATORIA, AFEBRIL NO DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO LA VIA ORAL.

DIETA:

BEBIDAS:

no registra

ALTA MÉDICA:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JORGE JULIAN VICINI CORREA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144058609

REGISTRO SIGNOS VITALES

SATURACIÓN DE OXÍGENO:	94 %
PESO:	60 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	23,44 Kg/m ²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	75 mmHg
TEMPERATURA:	36 °C
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	118 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	18 rpm
PULSO:	75 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	75 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

PACIENTE FEMENINA EN EL MOMENTO ESTABLE, AFEBRIL, SIN OXIGENO TENIENDO SATURACIONES ENTRE 94% Y 97%, PACIENTE QUIEN REFIERE SE SIENTE MUCHO MEJRO CLINICAMENTE, EN SEGUIMIENTO PRO TERAPIA RESPIRATORIA, POSIBLEMENTE EGRESO EL DIA DE MAÑANA, SE EXPLICA CONDUCTA ACTUAL LO CUAL REFIERE ENTENDER.

TRATAMIENTO:

no registra

DIETA

FECHA		USUARIO	JORGE JULIAN VICINI CORREA
TIPO DIETA	Blanda	TIPO NUTRICION	Vía enteral
TIPO MEZCLA	No aplica		
DIETA			
BEBIDAS			

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 06:10:11

TÍTULO:

SE PASA RONDA DE ENFERMERIA SE ENCUNETRA PACIENTE EN CAMA, SIN LA CANULA PUESTA, SE LE EDUCA A LA PACIENTE LA IMPORTANCIA DE RECIBIR EL TRATAMIENTO, SE REALIZA CAMBIO DE TENDIDOS DE CAMA, TOMA DE SIGNOS VITALES Y ARREGLO DE LA UNIDAD.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

PROFESIONAL DE LA SALUD:
MARIA DEL CARMEN VENTE MOLINA
NÚMERO DE REGISTRO:
766178

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 06:41:41

TÍTULO:

7+00 am entrego paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar con dx covid 19 virus identificado, 5+30 am se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tlp glasgow de 15/15, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, recibiendo oxígeno por cánula nasal a 1 litros por minuto, encontrando con cánula retirada abdomen blando no doloroso a la palpación, recibe y tolera vía oral, elimina espontáneo en baño, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, completar aislamiento, toma de gases arteriales.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

OSIRIS ESTHER NORIEGA OLIVARES

NÚMERO DE REGISTRO:

0071

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 09:22:49

TÍTULO:

Recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tlp Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, 5+30 am se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas sin dificultad respiratoria, recibiendo oxígeno por cánula nasal a 1 litros por minuto, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, completar aislamiento, toma de gases arteriales.
(08+00) se le realiza control de signos vitales, estables, recibe y tolera la vía oral.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

LOREYI GARCES CASTAÑEDA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144109984

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 10:57:39

RECIBO PACIENTE EN AREA DE AISLAMIENTO ,, REALIZO RONDA DE ENFERMERIA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL , OVEROL , BATA ANTIFLUIDO , TAPABOCAS N 95 ,, ENCONTRANDO PACIENTE EN CAMA DESPIERTA ALERTA CON OXIGENOPOR CANULA 1 LITROPOR MINUTO ,, SATURANDO 96-97 % ,, CON ACCESO VENSOSO EN MSI CON TAPON PARA PASO DE MEDICAMENTOS ... PACIENTE N MSD CON FLEBITIS Y EDEMA EQUIMOSIS POR MULTIPLES PUNCIONES ARTERIALES... PACIENTE A QUEIN SE ENTREGA DIETA DESAYUNO TIPO COMUN EL CUAL RECIBE Y TOLERA CON TA : 130/87 FC 73 FR 18 ,, EN EL MOMENTO SIN SINTOMAS RESPIRATORIOS Y SIN ESFUERZO INSPIRATORIO ,, QUEDA EN CAMA DESPIERTA ALERTA A LA ESPERA DE DESTETE DE OXIGENO Y VX POR TERAPIA RESPIRATORIA ...

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

CAROLINA ROMERO OBANDO

NÚMERO DE REGISTRO:

1907020

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 12:51:46

TÍTULO:

Entrego paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tlp Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria. recibiendo oxígeno por cánula nasal a 0.5 litros por minuto, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, estables, recibe y tolera la vía oral, deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

LOREYI GARCES CASTAÑEDA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144109984

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 13:50:42

TÍTULO:

recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 unipersonal a sin familiar paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tiempo lugar y persona en Glasgow de 15/15, con dx covid 19 virus identificado, 14+30 se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, respuesta verbal acorde a la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, recibiendo oxígeno por cánula nasal a 0.5 litros por minuto, abdomen blando no doloroso a la palpación, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos. con presencia de

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, se le realiza control de signos vitales, estables, recibe y tolera la vía oral. deambula por la habitación marcha normal, elimina espontáneo en baño, piel íntegra p//csv, ac, vigilar patrón respiratorio

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 17:39:12

TÍTULO:

SE PASA RONDA DE ENFERMERIA A LA HABITACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, BATA DESECHABLE OVEROL ANTI FLUIDO, GORRO DESECHABLE, TAPABOCAS N-95 GUANTES LIMPIOS, POLAINAS DESECHABLES, MONO GAFAS, CARETA, SE REALIZA ENTREGA DE CENA EL CUAL RECIBE Y TOLERA SIN NOVEDAD

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 18:54:06

TÍTULO:

ENTREGO PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD EN HABITACIÓN 420 UNIPERSONAL EN CUARTO AISLADO, EN EL MOMENTO TRANQUILA NO REFIERE DOLOR, ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA EN UNA ESCALA DE GLASGOW DE 15/15, RECIBE Y TOLERA DIETA NORMAL, CUELLO MOVIL, MUCOSAS HUMEDAS, TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO OXÍGENO A 0.5 LITROS, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES MOVILES FLEXIBLE Y COMPLETO, CON ACCESO VENOSO MSI, ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO DIARREA, EN EL MOMENTO DE LA RONDA DE ENFERMERIA, SE TOMA SATURACION DE OXIGENO QUEDANDO EN 96% ESTABLES, AFEBRIL, DEAMBULA POR LA HABITACIÓN MARCHA NORMAL, PIEL ÍNTEGRA P// VIGILAR PATRÓN RESPIRATORIA, CSV, AC. COMPLETAR AISLAMIENTO

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

TÍTULO:

RECIBO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS ALTAS, DESPIERTO, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, CON DX: COVID - 19 VIRUS IDENTIFICADO EN LA HABITACION 420, ESTABLE CANALIZADA EN MSIQ. CON CATÉTER CORTO No. 22 PERMEABLE A TAPON HEPARINIZADO PARA EL PASO DE MEDICAMENTOS, CUELLO MOVIL MUCOSAS HUMEDAS, TORAX SIMETRICA, CON OXIGENO POR CÁNULA NASAL A 1 LITRO POR MINUTO SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SE OBSERVA FLEBITIS EN MSD POR TOMA DE GASES ARTERIALES EN LA C. VALLE LILI, ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO, A LA PALPACION, RECIBE Y TOLERA VIA ORAL, ELIMINA ESPONTANEO EN EL BAÑO, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES MOVILES FLEXIBLES Y COMPLETOS, DEAMBULA POR LA HABITACION MARCHA NORMAL, PIEL INTEGRAL, AC. VIGILAR PATRON RESPIRATORIO, PTE. REFIERE ESTAR BIEN, TIMBRE CERCA FUNCIONAL PARA EL LLAMADO DE ENFERMERIA, SE TOMAN SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

HENRI FERNANDO HURTADO SEGURA

NÚMERO DE REGISTRO:

0

NOTAS DE ENFERMERIA

16/12/2020 23:29:06

TÍTULO:

SE REALIZA RONDA DE ENFERMERIA SE OBSERVA PACIENTE DESPIERTA, ALERTA, ORIENTADA EN SUS TRES ESFERAS, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, SE REALIZA COLOCACION DE PAÑOS DE SULFATO DE MAGNESIO EN EL MSD, POR UNA FLEBLITIS OCASIONADA POR MUESTRA DE GASES ARTERIALES EN LA CLINICA VALLE DE LILI.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

HENRI FERNANDO HURTADO SEGURA

NÚMERO DE REGISTRO:

0

NOTA MEDICAS

16/12/2020 11:10:00

TÍTULO:

EVOLUCION DIA

IMPORTANCIA:

ALTA

REPORTE PARACLÍNICO:

PCR: 0.37

NITROGENO U REICO 18.5 CREATININA 0.95 DESHIDROGENASA LACTICA 288.0 HEMOGRAMA LEUCO 11.89 HB:14.9 HTO:45.2 PLAQUETAS 378 FERRITINA 1057.00 DIMERO D 177

SUBJETIVO:

PACIENTE DE 59 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE

- ANTECEDENTE DE NEUMONIA POR SARS CoV 2 callscore :CLASE B 5 puntos 10 % bajo riesgo.
- REPORTE DE PCR PARA SASRS CoV2 9/12/20 POSITIVO
- INICIO DE SINTOMAS 2/12/20

SE INGRESA A HABITACION CON EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL COMPLETO PACIENTE EN CAMA CON OXIGENO POR CANULA N ASAL REFIERE SNTIRSE BIEN NODIFICULTAD RESPIRATORIA NO PICOS FEBRILES NO OTRAS MANIFESTAIONES DE ALARMA. DIURESIS POSTIVA DEPOSICION NEGATIVA.

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

ALTA MÉDICA:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ

NÚMERO DE REGISTRO:

18649/14

REGISTRO SIGNOS VITALES

PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	133 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	20 rpm
PULSO:	73 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	73 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²
SATURACIÓN DE OXÍGENO:	96 %
PESO:	69 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	26,95 Kg/m ²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	87 mmHg
TEMPERATURA:	36,3 °C

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE NEUMO NIA POR SARSC CoV 2 QUIEN SE DIRECCIONO AL DMCAL PARA CONTINUAR RECUPERACION Y EVOLUCION DE SU CUADRO CLINICO EN ELMOMENTO NORMOTENSA CON SATURACIONES ESTABLE CON OXIGENO A BAJO FLUJ O POR CANULA NASAL A 1 LITRO NO PICOS FEBRILES NO DIFICULTAD RESPIRATORI NO AGREGADOS CARDIOPULMONARES NO MANIFESTACIONES CLINICAS HEMOGRAMA CON LIGERA LEUCOCITOSIS ASOCIADA A FLEBITIS BILATERAL DE PREDOMINIO DERECHO CON LA CUAL INGRESO AL SERVICIO DE HOSPITALIZACION EL DIA DE AYER. MARCADORES INFLAMATORIOS EN DESCENSO SE INDICA CONTINUAR DESTETE DE OXIGENO A 0.5 lt/mn VIGILANDO SATURACIONES SE SOLICITA TERAPIA RESPIRATORIA USO DE INCENTIVO . PENDIENTE VAORACION POR MEDICINA INTERNA SEGUIMOS ATENTOS A EVOLUCION.

TRATAMIENTO:

1. AISLAMEINTO RESPIRATORIO
2. DIETA HIPOSODICA
3. O2 POR CANULA NASAL A 0.5lt/mn EN DESTETE
4. OMEPRAZOL AMPOLLA. DE 40 MG IV DIA
5. ACETAMINOFEN 1 GRAMO CASA 6 HORAS SI PRESENTA FIEBRE
6. SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA
7. SE SOLICITA TERAPIA RESPIRATORIA USO DE INCENTIVO
8. BSV-AE. S P I R A T O R I O

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:**MEDICAMENTO:**

— OMEPRAZOL (SODICO) Parenteral DOSIS: 40 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1

RECOMENDACIONES:

No registra

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Solicitud de autorización de servicios de salud No: SSERV-2020-12-1405892

CODIGÓ CUPS 939403 **CANTIDAD** 1

DESCRIPCION DEL CUPS TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL

OBSERVACIÓN PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HOSPITALIZACION UCI POR NEUMON IA SARS CoV 2 EN SU DIA 15 DE PROCESO CLINICO CON REQUERIMIENTO DE OXIGENO A BAJO FLUJO EN PROCESO DE DESTETE SE SOLICITA VALORACION TERAPIA RESPIRATORIA

DIETA

FECHA **USUARIO** DEICY ASTRID MORENO RODRIGUEZ

TIPO DIETA Normal **TIPO NUTRICION** Via enteral

TIPO MEZCLA No aplica

DIETA

BEBIDAS

NOTA MEDICAS

16/12/2020 18:17:00

TÍTULO:

NOTA DE EVOLUCION ALTA

IMPORTANCIA:

ALTA

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

SUBJETIVO:

PACIENTE EN EL MOMENTO ESATABLE, AFEBRIL SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO LA VIA ORAL, SIGNOS VITALES EN RANGOSA DE NORMALIDAD.

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

ALTA MÉDICA:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JORGE JULIAN VICINI CORREA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144058609

REGISTRO SIGNOS VITALES

SATURACIÓN DE OXÍGENO: 97 %
PESO: 60 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL: 23,44 Kg/m²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA: 70 mmHg
TEMPERATURA: 36 °C
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA: 120 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 rpm
PULSO: 70 pm

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

ESTATURA: 1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA: 70 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR: 0,00 ml/min/1.73 m²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE NEUMONIA POR SARS-CoV-2 QUIEN SE DIRIGIÓ AL DMCAL PARA CONTINUAR RECUPERACIÓN Y EVOLUCIÓN DE SU CUADRO CLÍNICO EN EL MOMENTO NORMOTENSA CON SATURACIONES ESTABLES CON OXÍGENO A BAJO FLUJO O POR CANULA NASAL A 0,5 LITROS, PACIENTE QUIEN CONTINUA EN DESTETE DE OXÍGENO, BIEN TOLERADO, DEBE SEGUIR EN VIGILANCIA CLÍNICA.

TRATAMIENTO:

no registra

DIETA

FECHA		USUARIO	JORGE JULIAN VICINI CORREA
TIPO DIETA	Blanda	TIPO NUTRICION	Vía enteral
TIPO MEZCLA	No aplica		
DIETA			
BEBIDAS			

CLASIFICACION DE URGENCIA (TRIAGE)

15/12/2020 14:16:02

CAUSA EXTERNA:

Enfermedad general

MOTIVO DE CONSULTA:

PACIENTE FEMENINA QUE INGRESA EN CAMILLA MAS CAPSULA DE AISLAMIENTO RESPIRATORIA CON DX DE SARS-COVID-19 PROCEDENTE DE LA FUNDACION VALLE DE LILI PARA COMPLETAR DIAS DE AISLAMIENTO RESPIRATORIO. PACIENTE CONSCIENTE, ALERTA LA CUAL SE ATIENDE CON TODAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y SE UBICA EN HABITACION 420

REMITIDO:

No

ESTADO DE CONCIENCIA:

ALERTA, CONSCIENTE

ALIENTO ALCOHOL

No

ARRIBO A URGENCIAS:

Traslado primario

CONDICION DE ARRIBO:

PRIORIDAD:

III - La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

OBSERVACIONES:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KEYLA ESTEFANIA SAMPER MORALES

NÚMERO DE REGISTRO:

38906

REGISTROS DE REUBICACIÓN

UBICACIÓN:	SALA DE ESPERA
FECHA:	15/12/2020 14:16:02

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

TÍTULO:

INGRERSA PACIENTE DAÑOS DE EDAD EN COMPAÑIA DE AUXILIAR Y PARAMEDICO TRASLADADA EN CAPSULA DE AISLAMIENTO DE FUNACION DE VALLE LILI, SIN FAMILIAR CON UN DX MEDICO POR COVID YA EN SU ETAPA DE TERMINACION DE AISLAMIENTO, SE UBICA EN SALA HOSPITALIZACION, SE EVIDENCIA PACIENTE ESTABLE CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROA POR MN, 14+30 SE REALIZA RONDA DE ENFERMRIA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD ADECUADOS EN EL MOMENTO TRANQUILO NO REFIERE DOLOR, ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA EN UNA ESCALA DE GLASGOW DE 15/15, RECIBE Y TOLERA DIETA NORMAL, CUELLO MOVIL, MUCOSAS HUMEDAS, TORAX SIMETRICO, LE DEJO SU OXIGENO POR CANULA NASAL A 1 LITRO POR MIN SATURANDO 97% CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES MOVILES FLEXIBLE Y COMPLETO, LE HAGO RETIRO DE ACCESO VENOSO Y MANILLAS, CON ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO DIARREA, EN EL MOMENTO DE LA RONDA DE ENFERMERIA, SE TOMAN SIGNOS VITALES ESTABLES, AFEBRIL, DEAMBULA POR LA HABITACION MARCHA NORMAL.

continuación nota...

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 15:16:02

TÍTULO:

14:0 INGERSA PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD CONSCIENTE, ALERTA CON DX DE COVID-19 PROCEDENTE DE FUNDACION VALLE DE LILI E TRASLADA EN CAMILLA CON CAPSULA D E AISLAMIENTO EN COMPAÑIA DE CONDUCTOR DE ABULANCIA (RAMIREZ) Y AUXILIAR DE PRIORITARIA DELMI, PACIENTE SE UBICA EN HABITACION 420 PARA AISLAMIENTO RESPIRATORIO, AL EXAMEN CEFALOCAUDAL SE ENCUENTRA CON CABEZA NORMOCEFALICA, CUELLO MOVIL, EXTREMIDADES SUPERIORES SIMETRICAS CANALIZADA EN MSI EN DORSO DE LA MANO, TORAX EXPANDIBLE CON SOPORTE DE OXIGENO CANULA NASAL A 3LITROS X MIN SATURANDO 97%, ABOMEN SIN DOLOR, SISTEMA GENITOURINARIO ELIEMINANDO ESPONTANEO EN BAÑO, EXTREMIDADES INFERIORES SIMETRICAS, PACIENTE SE BRINDA CONFORT Y EDUCACION DE ENFERMERIA EN CUANTO A LLAMADO, P// CONTINUAR CON AISLAMIENTO, TOMAR RX DE TORAX, LABORATORIOS DE CONTROL.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KEYLA ESTEFANIA SAMPER MORALES

NÚMERO DE REGISTRO:

38906

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 15:58:17

TÍTULO:

CON RIESGO DE CAIDA ALTA REFIERE SER ALERGICA A LA PENICILINA PIEL ÍNTEGRA P// VIGILAR PATRÓN RESPIRATORIA, CSV, AC. COMPLETAR AISLAMIENTO y PENDIENTE TOMA DE RX TORAX, , SE CANALIZA EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CATETER # 22 SE DEJA CON VENA PERMEABLE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

Página 18

SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRABACION, SE REALIZA TOMA DE PARA CLINICOS HEMOGRAMA PCR DIMERO D GASES ARTERIALES NITROGENO UREICO

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARA CLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 17:16:36

TÍTULO:

15:30 SE TOMAN GASES ARTERIALES UTILIZANDO ELEMNTOS DE PARA HACER DESINFECCION, JERINGA PARA GASES, HIELO, ALCOHOL Y MICROPORE, PREVIA UTILIZACION DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARA CLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KEYLA ESTEFANIA SAMPER MORALES

NÚMERO DE REGISTRO:

38906

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 17:18:55

TÍTULO:

SE PASA RONDA DE ENFERMERIA A LA HABITACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, BATA DESECHABLE OVEROL ANTI FLUIDO, GORRO DESECHABLE, TAPABOCAS N-95 GUANTES LIMPIOS, POLAINAS DESECHABLES, MONO GAFAS, CARETA, SE REALIZA ENTREGA DE CENA EL CUAL RECIBE Y TOLERA SIN NOVEDAD

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARA CLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 18:50:31

TÍTULO:

ENTREGO PACIENTE EN SALA DE HOSPITALIZACION HABITACION 420 EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS, SIN FAMILIAR CON UN DX MEDICO POR COVID YA EN SU ETAPA DE TERMINACION DE AISLAMIENTO, PACIENTE ESTABLE CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 1 LITROA POR MN. 18+30 SE REALIZA RONDA DE ENFERMRIA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE

TIEMPO LUGAR Y PERSONA EN UNA ESCALA DE GLASGOW DE 15/15, CUELLO MOVIL, MUCOSAS HUMEDAS, TORAX SIMETRICO, CON MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES MOVILES FLEXIBLE Y COMPLETO, CANALIZADA EN MSI VENA PERMEABLE CON ABDOMEN BLANDO NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO DIARREA, EN EL MOMENTO DE LA RONDA DE ENFERMERIA, RECIBE Y TOLERA HIPOSODICA NORMAL, P// VIGILAR PATRÓN RESPIRATORIA, CSV, AC. COMPLETAR AISLAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR MEDICINA INTERNA

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JACQUELINE RUIZ ERASO

NÚMERO DE REGISTRO:

no registra

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 18:54:26

TÍTULO:

19:00 ENTREGO PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD CONSCIENTE, ALERTA CON DX DE COVID-19 EN HABITACION 420 PARA AISLAMIENTO RESPIRATORIO, AL EXAMEN CEFALOCAUDAL SE ENCUENTRA CON CABEZA NORMOCEFALICA, CUELLO MOVIL, EXTREMIDADES SUPERIORES SIMETRICAS CANALIZADA EN MSI EN DORSO DE LA MANO, TORAX EXPANDIBLE CON SOPORTE DE OXIGENO CANULA NASAL A 3LITROS X MIN SATURANDO 97%, ABOMEN SIN DOLOR, SISTEMA GENITOURINARIO ELIEMINANDO ESPONTANEO EN BAÑO, EXTREMIDADES INFERIORES SIMETRICAS, PACIENTE SE BRINDA CONFORT Y EDUCACION DE ENFERMERIA EN CUANTO A LLAMADO, RECIBE Y TOLERA DIETA P// CONTINUAR CON AISLAMIENTO.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

KEYLA ESTEFANIA SAMPER MORALES

NÚMERO DE REGISTRO:

38906

NOTAS DE ENFERMERIA

15/12/2020 21:05:47

TÍTULO:

recibo paciente de 59 años de edad en habitación 420 a sin familiar con dx covid 19 virus identificado, se pasa ronda de enfermería con los elementos de bioseguridad careta, monogafas, traje anti fluido reutilizable, polainas, gorro bata manga puño desechable, tapabocas n-95 guantes estériles, se encuentra paciente en cama con barandas de seguridad elevadas en el momento despierta alerta, orientada en tlp glasgow de 15/15, respuesta verbal acorde con la pregunta, mucosas húmedas cuello móvil, tórax simétrico, sin dificultad respiratoria, recibiendo oxígeno por cánula nasal a 1 litros por minuto, abdomen blando no doloroso a la palpación, recibe y tolera vía oral, elimina espontáneo en baño, miembros superiores e inferiores móviles flexibles y completos, con presencia de catéter periférico en msi th permeable para paso de medicamentos, deambula por la habitación marcha normal, piel íntegra p// csv, ac, vigilar patrón respiratorio, completar aislamiento, toma de gases arteriales.

IMPORTANCIA:

no registra

REPORTE PARACLÍNICO:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

Página 20

no registra

DIETA:

no registra

BEBIDAS:

no registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

MARIA DEL CARMEN VENDE MOLINA

NÚMERO DE REGISTRO:

766178

VALORACIÓN HOSPITALARIA

15/12/2020 15:00:20

CÓDIGO DE CONSULTA:

890601 CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL

FINALIDAD DE LA CONSULTA:

No aplica

CAUSA EXTERNA:

Enfermedad general

MOTIVO DE CONSULTA:

" PACIENTE TRAJIDA DE VALLE DE LILI PARA CONTINUAR HOSPITALIZACION EN DMCAL"

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD QUIEN INICIA CON SINTOMAS EL DIA 2/12/20, CONSISTENTES EN MALESTAR GENERAL, ASTENIA, ADINAMIA, HIPOREXIA, DIARREA, DISNEA Y TOS SIN OTRA, SINTOMATOLOGIA, PACIENTE QUIEN INGRESA EL DIA 9/12/20 A FUNDACION VALLE DE LILI, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON SINMTOMATOLOGIA PERSISTENTE,BAJO SOSPECHA DE COVID 19, PACIENTE DONDE TOMAN EXAMANES DE CONTROL CONSISTENTE EN RADIOGRAFIA DE TORAX DONDE NO EVIDENCIAS CONSOLIDACIONES NI DERRAMES PLEURALES,GASES ARTERIALES CON TRASTORNO DE LA OXIGENACION, Y TOMAN RT- PCR LO CUAL SALE POSITIVA, DURANTE SU ESTANCIA HOSPIOTALARIA, PERSISTENCIA DE ALTERACIONES EN REACTANTES DE FASE AGUDA Y HIPOXEMIA SEVERA, POR LO CUAL SUBEN A UCI, PARA MONITORIZACION NO INVASIVA, INGRESA BAJO SOSPECHA DE NEUMONIA VIRAL POR SARS COV 2, DONDE NO DAN MANEJO ATB, DURTANTE SU ESTANCIA PACIENTE QUE ESTUBO EN MANEJO MEDICO , MEJORANDO LAS VARIABLES HEMODINAMICAS, CON MEJORIA DE REACTANTES DE FASE AGUDA, EL DIA DE HOY SE COMUNICAN CON DMCAL PARA CONTINUAR MANEJO MEDICO EN HOSPITALIZACION, INGRESA PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALS, CON OXIGENO POR CANULA NASAL A 1 LITRO SATURANDO 96%, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, PACIENTE SIN COMORBILIDADES DE BASE, SE EXPLICA CONDICION AC TUAL LO CUAL REFIERE ENTENDER

ESTRATIFICACION DE RIESGO CARDIOVASCULAR:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JORGE JULIAN VICINI CORREA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144058609

ESPECIALIDAD:

Medicina General - SSFM

ANTECEDENTES GENERALES

OTROS:

PERSONALES

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: COLECISTECTOMIA

ALERGICOS: PENICILINA

FARMACOLOGICOS: NIEGA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:

DORIS DIAZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

CC 31876925

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y CRÁNEO:	CABEZA OJOS PUPILAS REACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS CUELLO NO MASAS NO MEGALIAS TORAX NO DIFICULTAD RESPIRATORIA NO AGREGADOS CARDIOPULMONARES. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL EXTREMIDADES MOVILES PULSOS PRESENTES SIMETRICOS ADECUADA PERFUSION DISTAL NEUROLOGICO ALERTA ORIENTADO SIN DEFICIT MOTORO SENTIVO APARENTE.
CONDICIONES GENERALES:	SE REvisa PACIENTE CON IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, EN EL MOMENTO ESTABLE, AFEBRIL SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO LA VIA ORAL
EXAMEN GENITOURINARIO:	Normal
EXAMEN MENTAL:	Normal
EXTREMIDADES:	Normal
MAMAS:	Normal
NARIZ:	Normal
OJOS:	Normal
OÍDOS:	Normal
ABDOMEN:	Normal
CUELLO:	Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO:	Normal
OROFARINGE:	Normal
PIEL Y ANEXOS:	Normal
TACTO RECTAL:	Normal
TÓRAX:	Normal

REVISION POR SISTEMAS

NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	Niega síntomas
PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas
OÍDOS:	Niega síntomas
OROFARINGE:	Niega síntomas
OJOS:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas
GENITOURINARIO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
CABEZA:	Niega síntomas
SINTOMAS GENERALES:	LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL
MAMAS:	Niega síntomas

REGISTRO SIGNOS VITALES

PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	132 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	18 rpm
PULSO:	86 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	87 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

DORIS DIAZ DUQUE
CC 31876925

SATURACIÓN DE OXÍGENO: 97 %
 PESO: 60 Kg
 ÍNDICE DE MASA CORPORAL: 23,44 Kg/m²
 PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA: 82 mmHg
 TEMPERATURA: 36,2 °C

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Impresión Diagnóstica

ANÁLISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD QUIEN INICIA CON SINTOMAS EL DIA 2/12/20, CONSISTENTES EN MALESTAR GENERAL, ASTENIA, ADINAMIA, HIPOREXIA, DIARREA, DISNEA Y TOS SIN OTRA, SINTOMATOLOGIA, PACIENTE QUIEN INGRESA EL DIA 9/12/20 A FUNDACION VALLE DE LILI, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, CON SINMTOMATOLOGIA PERSISTENTE,BAJO SOSPECHA DE COVID 19, PACIENTE DONDE TOMAN EXAMANES DE CONTROL CONSISTENTE EN RADIOGRAFIA DE TORAX DONDE NO EVIDENCIAS CONSOLIDACIONES NI DERRAMES PLEURALES,GASES ARTERIALES CON TRASTORNO DE LA OXIGENACION, Y TOMAN RT- PCR LO CUAL SALE POSITIVA, DURANTE SU ESTANCIA HOSPIOTALARIA, PERSISTENCIA DE ALTERACIONES EN REACTANTES DE FASE AGUDA Y HIPOXEMIA SEVERA, POR LO CUAL SUBEN A UCI, PARA MONITORIZACION NO INVASIVA, INGRESA BAJO SÔSPECHA DE NEUMONIA VIRAL POR SARS COV 2, DONDE NO DAN MANEJO ATB, DURTANTE SU ESTANCIA PACIENTE QUE ESTUBO EN MANEJO MEDICO , MEJORANDO LAS VARIABLES HEMODINAMICAS, CON MEJORIA DE REACTANTES DE FASE AGUDA, EL DIA DE HOY SE COMUNICAN CON DMCAL PARA CONTINUAR MANEJO MEDICO EN HOSPITALIZACION, INGRESA PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALS, CON OXIGENO POR CANULA NASAL A 1 LITRO SATURANDO 96%, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, PACIENTE SIN COMORBILIDADES DE BASE, SE EXPLICA CONDICION AC TUAL LO CUAL REFIERE ENTENDER.

TRATAMIENTO:

ORDENES MEDICAS HOSPITALIZACION

DIETA HIPOSODICA

O2 POR CANULA NASAL A 1 LITRO/MIN

ACETAMINOFEN 1 GRAMO CASA 6 HORAS SI PRESENTA FIEBRE

OMEPRAZOL AMPOLLA DE 40 MG IV

SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE TORAX, GASES ARTERIALES, FERRITINA, LDH, DIMERO D, CREATININA, BUN, HEMOGRAMA.

CSV-AC

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO:

== OMEPRAZOL (SODICO) Parenteral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1

RECOMENDACIONES:

No registra

REFERENCIA DE PACIENTE

Referencia de paciente No: REF-2020-12-260612

CODIGÓ CUPS	902209	CANTIDAD	1
DESCRIPCION DEL CUPS	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO		
OBSERVACIÓN	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL		
CODIGÓ CUPS	906913	CANTIDAD	1
DESCRIPCION DEL CUPS	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO		
OBSERVACIÓN	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL		
CODIGÓ CUPS	903828	CANTIDAD	1

OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	
CODIGÓ CUPS	902104	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	DIMERO D AUTOMATIZADO	
OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	
CODIGÓ CUPS	903839	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	
OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	
CODIGÓ CUPS	903895	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	
CODIGÓ CUPS	903856	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	NITROGENO UREICO	
OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	
CODIGÓ CUPS	903016	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	FERRITINA	
OBSERVACION	SE SOLICITAN EXAMENES DE CONTROL	

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Solicitud de autorización de servicios de salud No: SSERV-2020-12-1401455

CODIGÓ CUPS	10B001	CANTIDAD 1
DESCRIPCION DEL CUPS	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	
OBSERVACION		

NOTA MEDICAS 15/12/2020 15:06:00

TÍTULO:
SE ABRE FOLI PARA PEDIR RADIOGRAFIA DE TORAX LOS ISGNOS VITALES NO SON LOS DEL PACIENTE

IMPORTANCIA:
SE ABRE FOLI PARA PEDIR RADIOGRAFIA DE TORAX LOS ISGNOS VITALES NO SON LOS DEL PACIENTE

REPORTE PARACLÍNICO:
no registra

SUBJETIVO:
SE ABRE FOLI PARA PEDIR RADIOGRAFIA DE TORAX LOS ISGNOS VITALES NO SON LOS DEL PACIENTE

DIETA:
no registra

BEBIDAS:
no registra

ALTA MÉDICA:
No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:
JORGE JULIAN VICINI CORREA

NÚMERO DE REGISTRO:
1144058609

REGISTRO SIGNOS VITALES

PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	2 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	1 rpm
PULSO:	1 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	1 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE:	DORIS DIAZ DUQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 31876925

SATURACIÓN DE OXÍGENO: 1 %
PESO: 1 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL: 0,39 Kg/m²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA: 1 mmHg
TEMPERATURA: 1 °C

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Impresión Diagnóstica

ANÁLISIS:

SE ABRE FOLI PARA PEDIR RADIOGRAFIA DE TORAX LOS ISGNOS VITALES NO SON LOS DEL PACIENTE

TRATAMIENTO:

no registra

REFERENCIA DE PACIENTE

Referencia de paciente No: REF-2020-12-260639

CODIGÓ CUPS 871121

CANTIDAD 1

DESCRIPCION DEL CUPS RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)

OBSERVACIÓN SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE TORAX

DIETA

FECHA **USUARIO** JORGE JULIAN VICINI CORREA
TIPO DIETA Blanda **TIPO NUTRICION** Vía enteral
TIPO MEZCLA No aplica
DIETA
BEBIDAS

VALORACIÓN HOSPITALARIA

15/12/2020 17:47:35

CÓDIGO DE CONSULTA:

890701 CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

FINALIDAD DE LA CONSULTA:

No aplica

CAUSA EXTERNA:

Enfermedad general

MOTIVO DE CONSULTA:

SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE

ENFERMEDAD ACTUAL:

SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE

ESTRATIFICACION DE RIESGO CARDIOVASCULAR:

No registra

PROFESIONAL DE LA SALUD:

JORGE JULIAN VICINI CORREA

NÚMERO DE REGISTRO:

1144058609

ESPECIALIDAD:

Medicina General - SSFM

EXAMEN FÍSICO

ABDOMEN:	Normal
OÍDOS:	Normal
CUELLO:	Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO:	Normal
OROFARINGE:	Normal
PIEL Y FANERAS:	Normal
TACTO RECTAL:	Normal
TÓRAX:	Normal
CONDICIONES GENERALES:	SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE
CABEZA Y CRÁNEO:	Normal
EXAMEN GENITOURINARIO:	Normal
EXAMEN MENTAL:	Normal
EXTREMIDADES:	Normal
MAMAS:	Normal
NARIZ:	Normal
OJOS:	Normal

REVISION POR SISTEMAS

CABEZA:	SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE
SINTOMAS GENERALES:	SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE
OROFARINGE:	Niega síntomas
OJOS:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas
GENITOURINARIO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	Niega síntomas
MAMAS:	Niega síntomas
GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas
OÍDOS:	Niega síntomas

REGISTRO SIGNOS VITALES

SATURACIÓN DE OXÍGENO:	1 %
PESO:	1 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	0,39 Kg/m ²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	1 mmHg
TEMPERATURA:	1 °C
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	2 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	1 rpm
PULSO:	1 pm
ESTATURA:	1,6 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	1 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

U07.1 Covid-19, virus identificado

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Confirmado Repetido

ANÁLISIS:

SE SOLICITA HUMIDIFICADOR LOS ISGNOS VITALES NO CORRESPONDE A LA APCIENTE

TRATAMIENTO:

no registra

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS:

MEDICAMENTO:

--- CEFTRIAXONA (SODICA) Parenteral DOSIS: 1 CADA 24 HORAS, DURANTE 1. CANTIDAD: 1

RECOMENDACIONES:

No registra

ORDENES DE INSUMOS

INSUMO: EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA, DESCARTABLE, CANTIDAD: 1
EMPAQUE INDIVIDUAL TIPO BLISTER

JUSTIFICACIÓN:

AV

INSUMO: JERINGA 10ML CON AGUJA 21 G X 1 1/2" CANTIDAD: 5

JUSTIFICACIÓN:

AV

INSUMO: HUMIDIFICADOR 500ML PVC GRADO MEDICO, EN PVC DE ALTA CANTIDAD: 1
DENSIDAD, EMPAQUE INDIVIDUAL

JUSTIFICACIÓN:

AV



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO CALI

SANTIAGO DE CALI, 18 DE DICIEMBRE DE 2020

PACIENTE DIAZ DUQUE DORIS IDENTIFICADA CON CC 31876925 QUIEN INGRESA DIRECCIONADA DESDE FUNDACION VALLE DE LILI POR CUADRO DE NEUMONIO POR SAS COV 2 PARA CONTINUAR AISLAMIENTO Y RECUPERACION DE SU PROCESO RESPIRATORIO FECHA DE ESTANCIA HOSPITALARIA 12/12/20 RESULTADO DE HISOPADO 02/12/2020 (REPORTE POSITIVA) QUIEN POR BUENA EVOLUCION CLINICA Y PARACLINICO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS NUE VOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DISAN SE CONSIDERA CASO RECUPERADO POR LO QUE SE EGRESA CON LAS RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA SE EXPLICA CONDUCTA A TOMAR REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

SALIDA

MULTIVITAMINAS MAS MINERALES 1 TAB DIA POR UN MES
ACETAMINOFEN 1 GRAMO VIA ORAL CADA 6 HORAS SI FIEBRE O DOLOR
CONTROL EN 20 DIAS CON REPORTE DE LABORATORIO Y RADIOGRAFIA DE CONTROL
SS RADIOGRAFIA DE CONTROL
CONTINÚA EN CASA CON EJERCICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA USO DE INCENTIVO RESPIRATORIO
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA MEDICINA GENERAL CON REPORTE DE LABORATORIOS
CONTROL POR CONSULTA EXTERNA DE TERAPIA RESPIRATORIA
NO AUTOMEDICARSE SI PRESENTA DOLOR DE CABEZA O FIEBRE ACETAMINOFEN 1 GRAMO CADA 6 HORAS
USO DE TAPABOCAS EN ESPECIAL QUE SEA QUIRURGICO
RECONSULTAR SI PRESENTA FIEBRE DIFICULTAD RESPIRATORIO, O DOLOR TORACICO
PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19:
LÁVATE LAS MANOS CON FRECUENCIA. USA AGUA Y JABÓN O UN DESINFECTANTE DE MANOS A BASE DE ALCOHOL.
MANTÉN UNA DISTANCIA DE SEGURIDAD CON PERSONAS QUE TOSAN O ESTORNUDEN.
UTILIZA MASCARILLA CUANDO NO SEA POSIBLE MANTENER EL DISTANCIAMIENTO FÍSICO.
NO TE TOQUES LOS OJOS, LA NARIZ NI LA BOCA.
CUANDO TOSAS O ESTORNUDES, CÚBRETE LA NARIZ Y LA BOCA CON EL CODO FLEXIONADO O CON UN PAÑUELO.
SI NO TE ENCUENTRAS BIEN, INFORMAR A COMANDANTE A CARGO DE LA UNIDAD
EN CASO DE QUE TENGAS FIEBRE, TOS O DIFICULTAD PARA RESPIRAR, BUSCA ATENCIÓN MÉDICA.

3117648544 LINEA COVID DMCAL

ATENTAMENTE,

DR JORGE JULIAN VICINI CORREA
MEDICO GENERAL SERVICIO HOSPITALIZACION DMCAL

Jorge Julián Vicini C.
Médico SSO
C.C. 1744058609
Univ. Javeriana Cali



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualdmcal2020@gmail.com
Cali – valle del cauca

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012150351	Fecha Facturación:	15/dic/2020 04:10
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	OTALVARO PECHENE ANGIE GI		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 1 De 1

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		15/dic/2020 04:44
Temperatura	37.0	°C		15/dic/2020 04:44
FIO2	35.0	%		15/dic/2020 04:44
pH	* 7.46		7.35 - 7.45	15/dic/2020 04:44
pCO2	34	mmHg	32 - 48	15/dic/2020 04:44
pO2	92	mmHg	83 - 108	15/dic/2020 04:44
tHB	14.9	g/dL	12 - 15	15/dic/2020 04:44
sO2	* 98.9	%	94 - 98	15/dic/2020 04:44
O2Hb	* 96.5	%	90 - 96	15/dic/2020 04:44
HHB	1.1	%	0 - 2.9	15/dic/2020 04:44
pHt	7.46			15/dic/2020 04:44
pCO2t	34	mmHg	27 - 41	15/dic/2020 04:44
pAO2t	176	mmHg		15/dic/2020 04:44
AaDO2t	84	mmHg		15/dic/2020 04:44
BE(B)	0.8	mmol/L		15/dic/2020 04:44
BEecf	0.4	mmol/L		15/dic/2020 04:44
HCO3(c)	24.2	mmol/L		15/dic/2020 04:44
sO2 (c)	97.6	%		15/dic/2020 04:44
Indice PF	263	mmHg		15/dic/2020 04:44
pO2t	92	mmHg		15/dic/2020 04:44
Hematocrito	43	%	36 - 53	15/dic/2020 04:44
AG	-	mmol/L		15/dic/2020 04:44
HCO3std	25.5	mmol/L		15/dic/2020 04:44
paO2/pAO2	0.52			15/dic/2020 04:44
QsP/Qt(st)	-	%		15/dic/2020 04:44
TCO2	* 25.2	mmol/L	8.4 - 9.9	15/dic/2020 04:44
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	0.6	mmol/L	0.5 - 1.6	15/dic/2020 04:44

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion: Walter Tafur Ibarra - Enfermero Urgencias Pediátricas

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012140724	Fecha Facturación:	14/dic/2020 09:08
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	ESCOBAR MORIANO ELENA PA		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 1 De 2

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
LABORATORIO				
LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000				
Baro	670	mmHg		14/dic/2020 10:09
Temperatura	37.0	°C		14/dic/2020 10:09
FIO2	35.0	%		14/dic/2020 10:09
pH	* 7.46		7.35 - 7.45	14/dic/2020 10:09
pCO2	33	mmHg	32 - 48	14/dic/2020 10:09
pO2	* 80	mmHg	83 - 108	14/dic/2020 10:09
tHB	15.0	g/dL	12 - 15	14/dic/2020 10:09
sO2	97.9	%	94 - 98	14/dic/2020 10:09
O2Hb	95.7	%	90 - 96	14/dic/2020 10:09
HHB	2.1	%	0 - 2.9	14/dic/2020 10:09
pHt	7.46			14/dic/2020 10:09
pCO2t	33	mmHg	27 - 41	14/dic/2020 10:09
pAO2t	177	mmHg		14/dic/2020 10:09
AaDO2t	97	mmHg		14/dic/2020 10:09
BE(B)	0.3	mmol/L		14/dic/2020 10:09
BEecf	-0.3	mmol/L		14/dic/2020 10:09
HCO3(c)	23.5	mmol/L		14/dic/2020 10:09
sO2 (c)	96.4	%		14/dic/2020 10:09
Indice PF	229	mmHg		14/dic/2020 10:09
pO2t	80	mmHg		14/dic/2020 10:09
Hematocrito	44	%	36 - 53	14/dic/2020 10:09
AG	9	mmol/L		14/dic/2020 10:09
HCO3std	25.1	mmol/L		14/dic/2020 10:09
paO2/pAO2	0.45			14/dic/2020 10:09
QsP/Qt(st)	-	%		14/dic/2020 10:09
TCO2	* 24.5	mmol/L	8.4 - 9.9	14/dic/2020 10:09
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	* 1.9	mmol/L	0.5 - 1.6	14/dic/2020 10:09
Método Amperométrico con electrodo de platino				
POTASIO EN SANGRE TOTAL ART	3.8	mmol/L	3.5 - 5.1	14/dic/2020 10:09
Método potenciométrico selectivo				
SODIO EN SANGRE TOTAL ART	* 134.0	mmol/L	136 - 145	14/dic/2020 10:09
Método potenciométrico selectivo				
COLORO (CLORURO) EN SANGRE TOTAL	105.0	mmol/L	98 - 107	14/dic/2020 10:09
Método potenciométrico selectivo				
GLUCOSA EN SANGRE TOTAL ART	* 154	mg/dL	65 - 110	14/dic/2020 10:09
Método Amperométrico con electrodo de platino				

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

<http://www.valledelili.org>

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012140724	Fecha Facturación:	14/dic/2020 09:08
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	ESCOBAR MORIANO ELENA PA		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 2 De 2

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

Usuario validacion: Natalia Andrea Bastidas Mantilla -
Enfermero Urgencias Pediatría

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012121335	Fecha Facturación:	12/dic/2020 22:53
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MEJIA HERRERA FELIPE		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección:	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 1 De 3

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

HEMATOLOGIA
HEMOGRAMA (Val. Ref. ajustados segun edad y genero del paciente)
GLOBULOS BLANCOS

RECUESTO TOTAL DE LEUCOCITOS	9.51	x 10 ³ /uL	3.98 - 10.04	13/dic/2020 03:27
Metodo :Citometria de flujo fluorescente				
NORMOBLASTOS	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.03 - 0.11	13/dic/2020 03:27
NORMOBLASTOS %	0.0	%		13/dic/2020 03:27
NEUTROFILOS #	* 6.86	x 10 ³ /uL	1.56 - 6.13	13/dic/2020 03:27
NEUTROFILOS %	* 72.20	%	34 - 71.1	13/dic/2020 03:27
LINFOCITOS #	1.40	x 10 ³ /uL	1.18 - 3.74	13/dic/2020 03:27
LINFOCITOS %	* 14.70	%	19.3 - 51.7	13/dic/2020 03:27
INDICE NEUTROFILOS / LINFOCITOS (INL)	4.9			13/dic/2020 03:27

IMPORTANTE: El índice de Neutrófilos/Linfocitos se asocia con severidad, pronostico y el nivel de respuesta inflamatoria no regulada. (Referencia: Liu, J y cols., <https://doi.org/10.1101/2020.02.10.20021584>)

MONOCITOS #	* 0.85	x 10 ³ /uL	0.24 - 0.36	13/dic/2020 03:27
MONOCITOS %	8.90	%	4.7 - 12.5	13/dic/2020 03:27
EOSINOFILOS #	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.04 - 0.36	13/dic/2020 03:27
EOSINOFILOS %	* 0.00	%	0.7 - 5.8	13/dic/2020 03:27
BASOFILOS #	0.04	x 10 ³ /uL	0.01 - 0.08	13/dic/2020 03:27
BASOFILOS %	0.40	%	0.1 - 1.2	13/dic/2020 03:27
GRANULOCITOS INMADUROS #	* 0.36	x 10 ³ /uL	0 - 0.03	13/dic/2020 03:27
GRANULOCITOS INMADUROS %	* 3.80	%	0 - 0.43	13/dic/2020 03:27

GLOBULOS ROJOS

RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS	* 5.46	x 10 ⁶ /uL	3.93 - 5.22	13/dic/2020 03:27
Metodo:Corriente Directa y Enfoque Hidrodinamico				
HEMOGLOBINA	14.80	g/dL	11.2 - 15.7	13/dic/2020 03:27
Metodologia:Sulfohemoglobina				
HEMATOCRITO	43.40	%	34.1 - 44.9	13/dic/2020 03:27
MCV	79.50	fl	79.4 - 94.8	13/dic/2020 03:27
MCH	27.10	pg	25.6 - 32.2	13/dic/2020 03:27
MCHC	34.10	g/dL	32.2 - 35.5	13/dic/2020 03:27
RDW CV	12.50	%	11.7 - 14.4	13/dic/2020 03:27
RDWSD	* 35.8	fl	36.4 - 46.3	13/dic/2020 03:27

PLAQUETAS

RECUESTO DE PLAQUETAS	304	x 10 ³ /uL	182 - 369	13/dic/2020 03:27
MPV	10.30	fl	9.4 - 12.3	13/dic/2020 03:27

CITOGRAMAS E HISTOGRAMAS

13/dic/2020 03:27

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

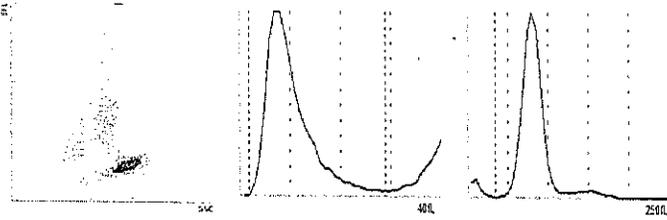
Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012121335	Fecha Facturación:	12/dic/2020 22:53
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MEJIA HERRERA FELIPE		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

HEMATOLOGIA



Usuario validacion: Sandra Estefania Marin Cruz.
 Reg.1113790401

QUIMICA CLINICA

NITROGENO UREICO EN SUERO	12.70	mg/dL	6 - 20	13/dic/2020 03:33
Enzimático				
CREATININA EN SUERO	0.74	mg/dL	0.51 - 0.95	13/dic/2020 03:33
Enzimático				
SODIO EN SUERO	138.20	mmol/L	136 - 145	13/dic/2020 03:33
Metodo :Ión selectivo indirecto.				
POTASIO EN SUERO	4.23	mmol/L	3.5 - 5.1	13/dic/2020 03:33
Metodo :Ión selectivo indirecto.				
CLORO	103.40	mmol/L	98 - 107	13/dic/2020 03:33
Metodo :Ión selectivo indirecto.				
INDICE RENAL	17.1			13/dic/2020 03:33
PROTEINA C REACTIVA	0.58	mg/dL	0 - 0.5	13/dic/2020 03:33

Usuario validacion: Harold Rolando Reyes Villamizar.
 TP.1093741765

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000				
Baro	670	mmHg		13/dic/2020 01:48
Temperatura	35.0	°C		13/dic/2020 01:48
FIO2	85.0	%		13/dic/2020 01:48
pH	* 7.50		7.35 - 7.45	13/dic/2020 01:48
pCO2	32	mmHg	32 - 48	13/dic/2020 01:48
pO2	* 209	mmHg	83 - 108	13/dic/2020 01:48
tHB	14.5	g/dL	12 - 15	13/dic/2020 01:48
sO2	* 100.0	%	94 - 98	13/dic/2020 01:48
O2Hb	* 97.5	%	90 - 96	13/dic/2020 01:48
HHB	0.0	%	0 - 2.9	13/dic/2020 01:48
pHt	7.53			13/dic/2020 01:48
pCO2t	29	mmHg	27 - 41	13/dic/2020 01:48

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012121335	Fecha Facturación:	12/dic/2020 22:53
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MEJIA HERRERA FELIPE		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 3 De 3

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
LABORATORIO				
pAO2t	493	mmHg		13/dic/2020 01:48
AaDO2t	294	mmHg		13/dic/2020 01:48
BE(B)	2.4	mmol/L		13/dic/2020 01:48
BEecf	1.8	mmol/L		13/dic/2020 01:48
HCO3(c)	25.0	mmol/L		13/dic/2020 01:48
sO2 (c)	99.8	%		13/dic/2020 01:48
Indice PF	246	mmHg		13/dic/2020 01:48
pO2t	199	mmHg		13/dic/2020 01:48
Hematocrito	43	%	36 - 53	13/dic/2020 01:48
AG	-	mmol/L		13/dic/2020 01:48
HCO3std	26.8	mmol/L		13/dic/2020 01:48
paO2/pAO2	0.4			13/dic/2020 01:48
QsP/Qt(st)	-	%		13/dic/2020 01:48
TCO2	* 26.0	mmol/L	8.4 - 9.9	13/dic/2020 01:48
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	0.8	mmol/L	0.5 - 1.6	13/dic/2020 01:48
Método Amperométrico con electrodo de platino				
GLUCOSA EN SANGRE TOTAL ART	108	mg/dL	65 - 110	13/dic/2020 01:48
Método Amperométrico con electrodo de platino				
Usuario validacion:		Jamileth Acevedo Alvarez Reg.: 1113657837		

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fvli.org

http://www.valledelili.org

Cali - Colombia -S.A .



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012121292	Fecha Facturación:	12/dic/2020 20:48
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MEJIA HERRERA FELIPE		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 1 De 1

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		12/dic/2020 21:01
Temperatura	36.2	°C		12/dic/2020 21:01
FIO2	85.0	%		12/dic/2020 21:01
pH	* 7.47		7.35 - 7.45	12/dic/2020 21:01
pCO2	34	mmHg	32 - 48	12/dic/2020 21:01
pO2	* 130	mmHg	83 - 108	12/dic/2020 21:01
tHB	* 15.1	g/dL	12 - 15	12/dic/2020 21:01
sO2	* 99.7	%	94 - 98	12/dic/2020 21:01
O2Hb	* 96.7	%	90 - 96	12/dic/2020 21:01
HHB	0.3	%	0 - 2.9	12/dic/2020 21:01
pHt	7.48			12/dic/2020 21:01
pCO2t	33	mmHg	27 - 41	12/dic/2020 21:01
pAO2t	488	mmHg		12/dic/2020 21:01
AaDO2t	363	mmHg		12/dic/2020 21:01
BE(B)	1.5	mmol/L		12/dic/2020 21:01
BEecf	1.0	mmol/L		12/dic/2020 21:01
HCO3(c)	24.7	mmol/L		12/dic/2020 21:01
sO2 (c)	99.1	%		12/dic/2020 21:01
Indice PF	153	mmHg		12/dic/2020 21:01
pO2t	125	mmHg		12/dic/2020 21:01
Hematocrito	44	%	36 - 53	12/dic/2020 21:01
AG	-	mmol/L		12/dic/2020 21:01
HCO3std	26.1	mmol/L		12/dic/2020 21:01
paO2/pAO2	0.26			12/dic/2020 21:01
QsP/Qt(st)	-	%		12/dic/2020 21:01
TCO2	* 25.7	mmol/L	8.4 - 9.9	12/dic/2020 21:01
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	1.2	mmol/L	0.5 - 1.6	12/dic/2020 21:01

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion:

Brayan Andres Diaz Bedoya - Enfermero
Urgencias Adultos

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledelili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012120975	Fecha Facturación:	12/dic/2020 13:10
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	DIEZ SEPULVEDA JULIO CESAR		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 1 De 1

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		12/dic/2020 13:44
Temperatura	37.0	°C		12/dic/2020 13:44
FIO2	85.0	%		12/dic/2020 13:44
pH	7.45		7.35 - 7.45	12/dic/2020 13:44
pCO2	* 31	mmHg	32 - 48	12/dic/2020 13:44
pO2	* 168	mmHg	83 - 108	12/dic/2020 13:44
tHB	14.7	g/dL	12 - 15	12/dic/2020 13:44
sO2	* 100.0	%	94 - 98	12/dic/2020 13:44
O2Hb	* 97.9	%	90 - 96	12/dic/2020 13:44
HHB	0.0	%	0 - 2.9	12/dic/2020 13:44
pHt	7.45			12/dic/2020 13:44
pCO2t	31	mmHg	27 - 41	12/dic/2020 13:44
pAO2t	491	mmHg		12/dic/2020 13:44
AaDO2t	323	mmHg		12/dic/2020 13:44
BE(B)	-1.6	mmol/L		12/dic/2020 13:44
BEecf	-2.5	mmol/L		12/dic/2020 13:44
HCO3(c)	21.5	mmol/L		12/dic/2020 13:44
sO2 (c)	99.6	%		12/dic/2020 13:44
Indice PF	198	mmHg		12/dic/2020 13:44
pO2t	168	mmHg		12/dic/2020 13:44
Hematocrito	41	%	36 - 53	12/dic/2020 13:44
AG	-	mmol/L		12/dic/2020 13:44
HCO3std	23.7	mmol/L		12/dic/2020 13:44
paO2/pAO2	0.34			12/dic/2020 13:44
QsP/Qt(st)	-	%		12/dic/2020 13:44
TCO2	* 22.5	mmol/L	8.4 - 9.9	12/dic/2020 13:44
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	* 1.9	mmol/L	0.5 - 1.6	12/dic/2020 13:44

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion:

Daniel Felipe Nuñez Velasco - Enfermero
Urgencias Adultos

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.

Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012120206	Fecha Facturación:	12/dic/2020 02:05
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MORALES BALDION LUIS ALFR		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 1 De 3

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

HEMATOLOGIA

HEMOGRAMA (Val. Ref. ajustados segun edad y genero del paciente)

GLOBULOS BLANCOS

RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	* 10.58	x 10 ³ /uL	3.98 - 10.04	12/dic/2020 05:24
Metodo :Citometria de flujo fluorescente				
NORMOBLASTOS	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.03 - 0.11	12/dic/2020 05:24
NORMOBLASTOS %	0.0	%		12/dic/2020 05:24
NEUTROFILOS #	* 7.21	x 10 ³ /uL	1.56 - 6.13	12/dic/2020 05:24
NEUTROFILOS %	68.10	%	34 - 71.1	12/dic/2020 05:24
LINFOCITOS #	2.15	x 10 ³ /uL	1.18 - 3.74	12/dic/2020 05:24
LINFOCITOS %	20.30	%	19.3 - 51.7	12/dic/2020 05:24
INDICE NEUTROFILOS / LINFOCITOS (INL)	3.35			12/dic/2020 05:24

IMPORTANTE: El índice de Neutrófilos/Linfocitos se asocia con severidad, pronostico y el nivel de respuesta inflamatoria no regulada. (Referencia: Liu, J y cols., <https://doi.org/10.1101/2020.02.10.20021584>)

MONOCITOS #	* 0.92	x 10 ³ /uL	0.24 - 0.36	12/dic/2020 05:24
MONOCITOS %	8.70	%	4.7 - 12.5	12/dic/2020 05:24
EOSINOFILOS #	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.04 - 0.36	12/dic/2020 05:24
EOSINOFILOS %	* 0.00	%	0.7 - 5.8	12/dic/2020 05:24
BASOFILOS #	0.03	x 10 ³ /uL	0.01 - 0.08	12/dic/2020 05:24
BASOFILOS %	0.30	%	0.1 - 1.2	12/dic/2020 05:24
GRANULOCITOS INMADUROS #	* 0.27	x 10 ³ /uL	0 - 0.03	12/dic/2020 05:24
GRANULOCITOS INMADUROS %	* 2.60	%	0 - 0.43	12/dic/2020 05:24

GLOBULOS ROJOS

RECUENTO DE GLOBULOS ROJOS	* 5.57	x 10 ⁶ /uL	3.93 - 5.22	12/dic/2020 05:24
Metodo:Corriente Directa y Enfoque Hidrodinamico				
HEMOGLOBINA	15.10	g/dL	11.2 - 15.7	12/dic/2020 05:24
Metodologia:Sulfohemoglobina				
HEMATOCRITO	44.30	%	34.1 - 44.9	12/dic/2020 05:24
MCV	79.50	fl	79.4 - 94.8	12/dic/2020 05:24
MCH	27.10	pg	25.6 - 32.2	12/dic/2020 05:24
MCHC	34.10	g/dL	32.2 - 35.5	12/dic/2020 05:24
RDW CV	12.70	%	11.7 - 14.4	12/dic/2020 05:24
RDWSD	36.4	fl	36.4 - 46.3	12/dic/2020 05:24

PLAQUETAS

RECUENTO DE PLAQUETAS	270	x 10 ³ /uL	182 - 369	12/dic/2020 05:24
MPV	10.80	fl	9.4 - 12.3	12/dic/2020 05:24

CITOGRAMAS E HISTOGRAMAS

12/dic/2020 05:24

*Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.
Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.
Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.*

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A

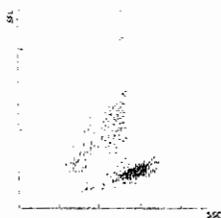


Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012120206	Fecha Facturación:	12/dic/2020 02:05
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MORALES BALDION LUIS ALFR		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 2 De 3

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

HEMATOLOGIA



Usuario validacion: Sandra Estefania Marin Cruz.
Reg.1113790401

QUIMICA CLINICA

NITROGENO UREICO EN SUERO Enzimático	17.20	mg/dL	6 - 20	12/dic/2020 05:40
CREATININA EN SUERO Enzimático	0.82	mg/dL	0.51 - 0.95	12/dic/2020 05:40
SODIO EN SUERO Metodo :Ión selectivo indirecto.	139.80	mmol/L	136 - 145	12/dic/2020 05:40
POTASIO EN SUERO Metodo :Ión selectivo indirecto.	4.16	mmol/L	3.5 - 5.1	12/dic/2020 05:40
CLORO Metodo :Ión selectivo indirecto.	105.40	mmol/L	98 - 107	12/dic/2020 05:40
CALCIO Colorimétrico	8.74	mg/dL	8.6 - 10	12/dic/2020 05:40
INDICE RENAL	20.9			12/dic/2020 05:40
PROTEINA C REACTIVA	0.90	mg/dL	0 - 0.5	12/dic/2020 05:40

Usuario validacion: Martha Ivonne Paz Reg No. 008598

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		12/dic/2020 03:50
Temperatura	36.0	°C		12/dic/2020 03:50
FIO2	85.0	%		12/dic/2020 03:50
pH	7.45		7.35 - 7.45	12/dic/2020 03:50
pCO2	35	mmHg	32 - 48	12/dic/2020 03:50
pO2	93	mmHg	83 - 108	12/dic/2020 03:50
tHb	14.8	g/dL	12 - 15	12/dic/2020 03:50
sO2	* 99.2	%	94 - 98	12/dic/2020 03:50
O2Hb	* 96.9	%	90 - 96	12/dic/2020 03:50
HHB	0.8	%	0 - 2.9	12/dic/2020 03:50

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledelili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012120206	Fecha Facturación:	12/dic/2020 02:05
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	MORALES BALDION LUIS ALFR		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 3 De 3

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
LABORATORIO				
pHt	7.47			12/dic/2020 03:50
pCO2t	34	mmHg	27 - 41	12/dic/2020 03:50
pAO2t	487	mmHg		12/dic/2020 03:50
AaDO2t	400	mmHg		12/dic/2020 03:50
BE(B)	0.7	mmol/L		12/dic/2020 03:50
BEecf	0.3	mmol/L		12/dic/2020 03:50
HCO3(c)	24.3	mmol/L		12/dic/2020 03:50
sO2 (c)	97.6	%		12/dic/2020 03:50
Indice PF	109	mmHg		12/dic/2020 03:50
pO2t	87	mmHg		12/dic/2020 03:50
Hematocrito	42	%	36 - 53	12/dic/2020 03:50
AG	-	mmol/L		12/dic/2020 03:50
HCO3std	25.5	mmol/L		12/dic/2020 03:50
paO2/pAO2	0.18			12/dic/2020 03:50
QsP/Qt(st)	-	%		12/dic/2020 03:50
TCO2	* 25.4	mmol/L	8.4 - 9.9	12/dic/2020 03:50
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	1.2	mmol/L	0.5 - 1.6	12/dic/2020 03:50

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion: Cristian Camilo Pealez Reg.:

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012110993	Fecha Facturación:	11/dic/2020 10:44
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	ORREGO ACEVEDO JUAN PABL		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
LABORATORIO				
LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000				
Baro	670	mmHg		11/dic/2020 13:11
Temperatura	36.0	°C		11/dic/2020 13:11
FIO2	85.0	%		11/dic/2020 13:11
pH	* 7.53		7.35 - 7.45	11/dic/2020 13:11
pCO2	* 28	mmHg	32 - 48	11/dic/2020 13:11
pO2	106	mmHg	83 - 108	11/dic/2020 13:11
tHB	* 15.1	g/dL	12 - 15	11/dic/2020 13:11
sO2	* 100.0	%	94 - 98	11/dic/2020 13:11
O2Hb	* 97.4	%	90 - 96	11/dic/2020 13:11
HHb	0.0	%	0 - 2.9	11/dic/2020 13:11
pHt	7.55			11/dic/2020 13:11
pCO2t	27	mmHg	27 - 41	11/dic/2020 13:11
pAO2t	496	mmHg		11/dic/2020 13:11
AaDO2t	396	mmHg		11/dic/2020 13:11
BE(B)	1.7	mmol/L		11/dic/2020 13:11
BEecf	0.7	mmol/L		11/dic/2020 13:11
HCO3(c)	23.4	mmol/L		11/dic/2020 13:11
sO2 (c)	98.7	%		11/dic/2020 13:11
Indice PF	125	mmHg		11/dic/2020 13:11
pO2t	100	mmHg		11/dic/2020 13:11
Hematocrito	43	%	36 - 53	11/dic/2020 13:11
AG	-	mmol/L		11/dic/2020 13:11
HCO3std	26.2	mmol/L		11/dic/2020 13:11
paO2/pAO2	0.2			11/dic/2020 13:11
QsP/Qt(st)	-	%		11/dic/2020 13:11
TCO2	* 24.3	mmol/L	8.4 - 9.9	11/dic/2020 13:11
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	1.1	mmol/L	0.5 - 1.6	11/dic/2020 13:11
Método Amperométrico con electrodo de platino				
GLUCOSA EN SANGRE TOTAL ART	* 133	mg/dL	65 - 110	11/dic/2020 13:11
Método Amperométrico con electrodo de platino				
Usuario validacion:		Carolina Urrea Correa - Enfermero Urgencias Adultos		

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.



FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI

Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012101790	Fecha Facturación:	10/dic/2020 20:15
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	OROZCO GONZALEZ GILDARD		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 1 De 2

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valqres de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		11/dic/2020 04:15
Temperatura	37.0	°C		11/dic/2020 04:15
FIO2	85.0	%		11/dic/2020 04:15
pH	* 7.50		7.35 - 7.45	11/dic/2020 04:15
pCO2	32	mmHg	32 - 48	11/dic/2020 04:15
pO2	* 66	mmHg	83 - 108	11/dic/2020 04:15
tHB	14.9	g/dL	12 - 15	11/dic/2020 04:15
sO2	95.9	%	94 - 98	11/dic/2020 04:15
O2Hb	93.6	%	90 - 96	11/dic/2020 04:15
HHB	* 4.0	%	0 - 2.9	11/dic/2020 04:15
pHt	7.50			11/dic/2020 04:15
pCO2t	32	mmHg	27 - 41	11/dic/2020 04:15
pAO2t	490	mmHg		11/dic/2020 04:15
AaDO2t	424	mmHg		11/dic/2020 04:15
BE(B)	2.4	mmol/L		11/dic/2020 04:15
BEecf	1.8	mmol/L		11/dic/2020 04:15
HCO3(c)	25.0	mmol/L		11/dic/2020 04:15
sO2 (c)	94.5	%		11/dic/2020 04:15
Índice PF	78	mmHg		11/dic/2020 04:15
pO2t	66	mmHg		11/dic/2020 04:15
Hematocrito	43	%	36 - 53	11/dic/2020 04:15
AG	9	mmol/L		11/dic/2020 04:15
HCO3std	26.7	mmol/L		11/dic/2020 04:15
paO2/pAO2	0.13			11/dic/2020 04:15
QsP/Qt(st)	-	%		11/dic/2020 04:15
TCO2	* 26.0	mmol/L	8.4 - 9.9	11/dic/2020 04:15
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	1.2	mmol/L	0.5 - 1.6	11/dic/2020 04:15
Método Amperométrico con electrodo de platino				
POTASIO EN SANGRE TOTAL ART	4.3	mmol/L	3.5 - 5.1	11/dic/2020 04:15
Método potenciométrico selectivo				
SODIO EN SANGRE TOTAL ART	140.0	mmol/L	136 - 145	11/dic/2020 04:15
Método potenciométrico selectivo				
CALCIO IONICO EN SANGRE TOTAL ART	1.19	mmol/L	1.13 - 1.33	11/dic/2020 04:15
Método potenciométrico selectivo				
CLORO (CLORURO) EN SANGRE TOTAL	* 110.0	mmol/L	98 - 107	11/dic/2020 04:15
Método potenciométrico selectivo				
GLUCOSA EN SANGRE TOTAL ART	* 123	mg/dL	65 - 110	11/dic/2020 04:15

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el período de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico
Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49
PBX: (2)-3319090 Ext 3152-3163 - Fax: (57)(2)-3317750
E-mail: laboclin@fvl.org
http://www.valledelili.org
Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012101790	Fecha Facturación:	10/dic/2020 20:15
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatria	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	OROZCO GONZALEZ GILDARD		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 2 De 2

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion: Jose Luis Reina Dumes - Enfermero Urgencias Pediátricas

*Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.
Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.
Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.*



FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI

Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012101604	Fecha Facturación:	10/dic/2020 16:36
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	WATTS PAJARO FREDY ALEJA		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 1 De 1

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		10/dic/2020 18:48
Temperatura	37.0	°C		10/dic/2020 18:48
FIO2	50.0	%		10/dic/2020 18:48
pH	* 7.50		7.35 - 7.45	10/dic/2020 18:48
pCO2	* 30	mmHg	32 - 48	10/dic/2020 18:48
pO2	* 61	mmHg	83 - 108	10/dic/2020 18:48
tHB	* 15.2	g/dL	12 - 15	10/dic/2020 18:48
sO2	94.2	%	94 - 98	10/dic/2020 18:48
O2Hb	91.9	%	90 - 96	10/dic/2020 18:48
HHB	* 5.7	%	0 - 2.9	10/dic/2020 18:48
pHt	7.50			10/dic/2020 18:48
pCO2t	30	mmHg	27 - 41	10/dic/2020 18:48
pAO2t	274	mmHg		10/dic/2020 18:48
AaDO2t	213	mmHg		10/dic/2020 18:48
BE(B)	1.1	mmol/L		10/dic/2020 18:48
BEecf	0.2	mmol/L		10/dic/2020 18:48
HCO3(c)	23.4	mmol/L		10/dic/2020 18:48
sO2 (c)	93.2	%		10/dic/2020 18:48
Indice PF	122	mmHg		10/dic/2020 18:48
pO2t	61	mmHg		10/dic/2020 18:48
Hematocrito	44	%	36 - 53	10/dic/2020 18:48
AG	11	mmol/L		10/dic/2020 18:48
HCO3std	25.6	mmol/L		10/dic/2020 18:48
paO2/pAO2	0.22			10/dic/2020 18:48
QsP/Qt(st)	36.4	%		10/dic/2020 18:48
TCO2	* 24.3	mmol/L	8.4 - 9.9	10/dic/2020 18:48
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	1.4	mmol/L	0.5 - 1.6	10/dic/2020 18:48
Método Amperométrico con electrodo de platino				
POTASIO EN SANGRE TOTAL ART	4.1	mmol/L	3.5 - 5.1	10/dic/2020 18:48
Método potenciométrico selectivo				
SODIO EN SANGRE TOTAL ART	139.0	mmol/L	136 - 145	10/dic/2020 18:48
Método potenciométrico selectivo				

Usuario validacion: Vanessa Reg. 1143840341 Molina
Dinas - Enfermero Urgencias Adultos

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.
Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.
Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012100327	Fecha Facturación:	10/dic/2020 02:31
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Urgencias pediatría	Fecha Impresión:	
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	YARA MUÑOZ SEBASTIAN		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección:	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 1 De 1

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

QUIMICA CLINICA

DESHIDROGENASA LACTICA	* 410.00	U/L	135 - 214	10/dic/2020 07:05
Enzimático				

Usuario validacion: Harold Rolando Reyes Villamizar.
TP.1093741765

LABORATORIO

LOCAL GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO GEM 5000

Baro	670	mmHg		10/dic/2020 04:48
Temperatura	36.1	°C		10/dic/2020 04:48
FIO2	32.0	%		10/dic/2020 04:48
pH	* 7.46		7.35 - 7.45	10/dic/2020 04:48
pCO2	33	mmHg	32 - 48	10/dic/2020 04:48
pO2	* 63	mmHg	83 - 108	10/dic/2020 04:48
tHB	* 15.2	g/dL	12 - 15	10/dic/2020 04:48
sO2	94.2	%	94 - 98	10/dic/2020 04:48
O2Hb	91.7	%	90 - 96	10/dic/2020 04:48
HHB	* 5.6	%	0 - 2.9	10/dic/2020 04:48
pHt	7.47			10/dic/2020 04:48
pCO2t	32	mmHg	27 - 41	10/dic/2020 04:48
pAO2t	159	mmHg		10/dic/2020 04:48
AaDO2t	100	mmHg		10/dic/2020 04:48
BE(B)	0.3	mmol/L		10/dic/2020 04:48
BEecf	-0.3	mmol/L		10/dic/2020 04:48
HCO3(c)	23.5	mmol/L		10/dic/2020 04:48
sO2 (c)	93.0	%		10/dic/2020 04:48
Indice PF	197	mmHg		10/dic/2020 04:48
pO2t	59	mmHg		10/dic/2020 04:48
Hematocrito	44	%	36 - 53	10/dic/2020 04:48
AG	-	mmol/L		10/dic/2020 04:48
HCO3std	25.0	mmol/L		10/dic/2020 04:48
paO2/pAO2	0.37			10/dic/2020 04:48
QsP/Qt(st)	-	%		10/dic/2020 04:48
TCO2	* 24.5	mmol/L	8.4 - 9.9	10/dic/2020 04:48
ACIDO LACTICO (LACTATO) ART	0.8	mmol/L	0.5 - 1.6	10/dic/2020 04:48

Método Amperométrico con electrodo de platino

Usuario validacion: Brayan Andres Diaz Bedoya - Enfermero
Urgencias Adultos

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fcvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012091009	Fecha Facturación:	09/dic/2020 11:49
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Limonar Urgencias adulto	Fecha Impresión:	10/dic/2020 07:27
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	RECIO GÓMEZ MARÍA ALEJAND		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 1 De 4

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

HEMATOLOGIA
HEMOGRAMA (Val. Ref. ajustados segun edad y genero del paciente)
GLOBULOS BLANCOS

RECUESTO TOTAL DE LEUCOCITOS	6.19	x 10 ³ /uL	3.98 - 10.04	09/dic/2020 14:12
Metodo :Citometria de flujo fluorescente				
NEUTROFILOS #	4.96	x 10 ³ /uL	1.56 - 6.13	09/dic/2020 14:12
NEUTROFILOS %	* 80.10	%	34 - 71.1	09/dic/2020 14:12
LINFOCITOS #	* 0.88	x 10 ³ /uL	1.18 - 3.74	09/dic/2020 14:12
LINFOCITOS %	* 14.20	%	19.3 - 51.7	09/dic/2020 14:12
INDICE NEUTROFILOS / LINFOCITOS (INL)	5.64			09/dic/2020 14:12

IMPORTANTE: El índice de Neutrófilos/Linfocitos se asocia con severidad, pronostico y el nivel de respuesta inflamatoria no regulada. (Referencia: Liu, J y cols., <https://doi.org/10.1101/2020.02.10.20021584>)

MONOCITOS #	0.35	x 10 ³ /uL	0.24 - 0.36	09/dic/2020 14:12
MONOCITOS %	5.70	%	4.7 - 12.5	09/dic/2020 14:12
EOSINOFILOS #	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.04 - 0.36	09/dic/2020 14:12
EOSINOFILOS %	* 0.00	%	0.7 - 5.8	09/dic/2020 14:12
BASOFILOS #	* 0.00	x 10 ³ /uL	0.01 - 0.08	09/dic/2020 14:12
BASOFILOS %	* 0.00	%	0.1 - 1.2	09/dic/2020 14:12

GLOBULOS ROJOS

RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS	5.03	x 10 ⁶ /uL	3.93 - 5.22	09/dic/2020 14:12
Metodo:Corriente Directa y Enfoque Hidrodinamico				
HEMOGLOBINA	13.40	g/dL	11.2 - 15.7	09/dic/2020 14:11
Metodologia:Sulfohemoglobina				
HEMATOCRITO	40.90	%	34.1 - 44.9	09/dic/2020 14:11
MCV	81.30	fl	79.4 - 94.8	09/dic/2020 14:12
MCH	26.60	pg	25.6 - 32.2	09/dic/2020 14:12
MCHC	32.80	g/dL	32.2 - 35.5	09/dic/2020 14:12
RDW CV	13.30	%	11.7 - 14.4	09/dic/2020 14:12
RDWSD	39.8	fl	36.4 - 46.3	09/dic/2020 14:12

PLAQUETAS

RECUESTO DE PLAQUETAS	* 144	x 10 ³ /uL	182 - 369	09/dic/2020 14:12
Trombocitopenia confirmada en el extendido.				
MPV	11.50	fl	9.4 - 12.3	09/dic/2020 14:12

COAGULACION

Dimero D	1.006	ug/mL		09/dic/2020 15:29
			Hasta 0.5	

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico

Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49

PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750

E-mail: laboclin@fvl.org

http://www.valledellili.org

Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012091009	Fecha Facturación:	09/dic/2020 11:49
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Limonar Urgencias adulto	Fecha Impresión:	10/dic/2020 07:27
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	RECIO GÓMEZ MARÍA ALEJAND		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Página 2 De 4

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
----------------	-----------	----------	-----------------------	----------------

COAGULACION

Método: Inmunoturbidimétrico

El valor predictivo negativo para trombosis venosa profunda y/o tromboembolismo pulmonar excede el 97%, cuando se combina con una baja probabilidad pretest según la información clínica.

IMPORTANTE.

Los tiempos de coagulación se prolongan falsamente en pacientes con hematocrito mayor de 55%. En estos casos por favor solicite al laboratorio de Hematología un ajuste de proporción de anticoagulante: sangre en el tubo de muestra.

Usuario validacion: Gloria Esperanza Dominguez Lalinde
Reg.: 76-4166 - Laboratorio

INMUNOLOGIA

TROPONINA I DE ALTA SENSIBILIDAD	* 25.2	ng/L	0 - 20.3	09/dic/2020 14:06
----------------------------------	--------	------	----------	-------------------

Técnica

Inmunoensayo enzimático quimioluminiscente (CLEIA)

IMPORTANTE:

Se ha implementado la determinación de Troponina I de alta sensibilidad (hs-TnI) en sangre total a partir de 05 de noviembre de 2020. Su desempeño es comparable al ensayo quimioluminiscente en plasma.

Esta prueba presenta un límite de referencia al 99 percentil de 29.0 ng/L, con imprecisión de 6.1%, (< 10%), conforme con criterios de consenso (Collinson PO, y cols; IFCC C-CB. doi: 10.1515/cclm-2018-1211; Collet JP, y cols. 2020 ESC Guidelines for the management of acute coronary syndromes in patients presenting without persistent ST-segment elevation. Eur Heart J. 2020 Aug 29;ehaa575. doi: 10.1093/eurheartj/ehaa575.)

IMPORTANTE: Se interpreta diferencialmente intervalo de referencia por género:

hombres > 21 años: 0-27.9 ng/L

mujeres > 21 años: 0-20.3 ng/L.

Se recomienda el monitoreo de la hs-TnI de un paciente dado, usando una misma técnica analítica. No se han establecido valores de referencia para menores de 21 años. Es prerrogativa del médico solicitante utilizar otros puntos de decisión médica para el manejo de su paciente.

Usuario validacion: Sandra Liliana Adarve Cobo

FERRITINA	* 1859.00	ng/mL	13 - 150	09/dic/2020 15:47
-----------	-----------	-------	----------	-------------------

Electroquimioluminiscencia

Nota: Los intervalos biológicos de referencia aplican para población adulta: Hombres de 20 a 60 años: 30 - 400 ng/ml y mujeres de 17 a 60 años: 13 - 150 ng/ml, según última versión publicada por el fabricante del reactivo. No disponibles en otros grupos etarios.

Usuario validacion: Harold Rolando Reyes Villamizar.
TP.1093741765

QUIMICA CLINICA

NITROGENO UREICO EN SUERO	9.90	mg/dL	6 - 20	09/dic/2020 14:06
---------------------------	------	-------	--------	-------------------

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012091009	Fecha Facturación:	09/dic/2020 11:49
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Limonar Urgencias adulto	Fecha Impresión:	10/dic/2020 07:27
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	RECIO GÓMEZ MARÍA ALEJAND		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
QUIMICA CLINICA				
Enzimático				
CREATININA EN SUERO	0.76	mg/dL	0.51 - 0.95	09/dic/2020 14:06
Enzimático				
INDICE RENAL	13.0			09/dic/2020 14:06
	Usuario validacion:	Autovalidación aprobada por: Luis Albornoz MD, TP: 15477-88		
SODIO EN SUERO	138.00	mmol/L	136 - 145	09/dic/2020 14:07
	Metodo :Ión selectivo indirecto.			
POTASIO EN SUERO	4.00	mmol/L	3.5 - 5.1	09/dic/2020 14:07
	Metodo :Ión selectivo indirecto.			
COLORO	103.10	mmol/L	98 - 107	09/dic/2020 14:07
	Metodo :Ión selectivo indirecto.			
PROTEINA C REACTIVA	* 11.74	mg/dL	0 - 0.5	09/dic/2020 14:07
	Usuario validacion:	Sandra Liliana Adarve Cobo		
GASES				
GASES				
TIPO DE SANGRE	Arterial			09/dic/2020 13:16
Baro	685.0	mmHg		09/dic/2020 13:16
TEMPERATURA	37.0			09/dic/2020 13:16
FIO2	0.21			09/dic/2020 13:16
tHb(e)	15.0	g/dL		09/dic/2020 13:16
GASES EN SANGRE				
PH	* 7.475		7.35 - 7.45	09/dic/2020 13:16
PCO2	* 29.8	mmHg	35 - 48	09/dic/2020 13:16
PO2	* 80.5	mmHg	83 - 108	09/dic/2020 13:16
tHB	14.6	g/dL	11.5 - 17.8	09/dic/2020 13:16
SO2	97.0	%	94 - 98	09/dic/2020 13:16
O2Hb	95.1	%	95 - 99	09/dic/2020 13:16
COHb	1.4	%	0 - 3	09/dic/2020 13:16
HHb	* 3.0	%	0 - 2.9	09/dic/2020 13:16
MetHb	0.6	%	0 - 1.5	09/dic/2020 13:16
pHt	7.475			09/dic/2020 13:16
PCO2t	29.8	mmHg		09/dic/2020 13:16
H+t	33.5	nmol/L		09/dic/2020 13:16
PO2t	80.5	mmHg		09/dic/2020 13:16
HCT	44			09/dic/2020 13:16
PAO2t	99.7	mmHg		09/dic/2020 13:16

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.

Vista Previa

Laboratorio Clínico
Av. Simón Bolívar Cra 98 # 18-49
PBX: (2)-3319090 Ext 3152 -3163 - Fax: (57)(2)-3317750
E-mail: laboclin@fcvl.org
http://www.valledelili.org
Cali - Colombia -S.A



Apellidos:	DIAZ DUQUE	No Muestra:	202012091009	Fecha Facturación:	09/dic/2020 11:49
Nombres:	DORIS	Origen:	UE Limonar Urgencias adulto	Fecha Impresión:	10/dic/2020 07:27
Identif/Hist.:	31876925	Medico:	RECIO GÓMEZ MARÍA ALEJAND		
Sexo/Fec.Nac.:	Femenino / 10/10/1961	Empresa:	DIR DE SANIDAD EJERCITO CT		
Dirección	C GOLONDRINAS SEC	Teléfono:	3154643705		Página 4 De 4

Analito/Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	Fec/Hora Valid
<u>GASES</u>				
aAO2t	80.7	%		09/dic/2020 13:16
AaDO2t	19.2	mmHg		09/dic/2020 13:16
PARAMETROS CALCULADOS				
BE	-0.9	mmol/L		09/dic/2020 13:16
BB	47.0	nmol/L		09/dic/2020 13:16
BEact	-0.3	mmol/L		09/dic/2020 13:16
BEecf	-2.1	mmol/L		09/dic/2020 13:16
chCO3	21.5	mmol/L	21 - 28	09/dic/2020 13:16
ctCO2 P	50.2	vol %		09/dic/2020 13:16
ctCO2 B	18.5	mmol/L		09/dic/2020 13:16
Hct c	44.1	%		09/dic/2020 13:16
SO2 c	96.6	%		09/dic/2020 13:16
Indice P F	383.1	mmHg		09/dic/2020 13:16
	Usuario validacion:	Sandra Liliانا Adarve Cobo		

LABORATORIO

ACIDO LACTICO LACTACTO	1.42	mmol/L	0.6 - 1.4	09/dic/2020 13:20
Método amperimétrico con electrodo de pirolusita/carbón a 350 mV.				
	Usuario validacion:	Sandra Liliانا Adarve Cobo		

MICROBIOLOGÍA MOLECULAR

IDENTIFICACIÓN DE OTROS VIRUS POR PRUEBAS MOLECULARES

09/dic/2020 23:52

Transcripción reversa y PCR en tiempo real (RT-PCR) para Coronavirus SARS CoV2 (COVID-19)

METODOLOGÍA: BD SARS-CoV2
Dianas genómicas: N1, N2.

TIPO DE MUESTRA:
Aspirado Nasofaríngeo

RESULTADO PARA SARS CoV 2 (COVID 19) : POSITIVO

09/dic/2020 23:52

* El resultado de la prueba está sujeto a la calidad pre analítica en la toma de la muestra, almacenamiento y transporte previo a la llegada al Laboratorio Clínico.

Usuario validacion: Johanna Carolina Trejos Valencia Reg.: 054823

Nota: Todos los exámenes de laboratorio deben ser evaluados por el médico quien definirá la RELEVANCIA MEDICA de los resultados.

Por cambio de la Plataforma analítica, el resultado obtenido debe ser interpretado de acuerdo a los valores de referencia del método específico. Los resultados pueden variar según el método de ensayo aplicado.

Se recomienda especial atención en los controles de tratamiento durante el periodo de transición, para una correcta interpretación.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO CALI
LABORATORIO CLÍNICO



No de Orden: 2020121520077 Fecha de Ingreso: 2020-12-15 16:18
Paciente: DIAZ DUQUE DORIS Fecha de impresión:
Historia: 31876925 Edad: 59 Años
Tipo Usuario: BENEFICIARIO Teléfono: 3137639878
Médico: JORGE JULIAN VICINI CORREA

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

QUIMICA

NITROGENO UREICO (BUN) EN SUERO	18.5	mg/dL	6 - 20
CREATININA SUERO	0.95	mg/dL	0,51 - 0,95
DESHIDROGENASA LACTICA LDH	288.00	U/L	0 - 480

Nadia C. Villamil F.
NADIA CRISTINA VILLAMIL
C.C. 51.782.442
BACTERIOLOGA U. DE LOS ANDES

HEMATOLOGIA

CUADRO HEMATICO

FRECUENTO DE GLOBULOS BLANCOS	11.89	$\times 10^3/uL$	4,5 - 11
FRECUENTO DE GLOBULOS ROJOS	5.39	$\times 10^6/uL$	4,5 - 5,6
HEMOGLOBINA	14.9	g/dL	12 - 18
HEMATOCRITO	45.2	%	36 - 54
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.9	fL	80 - 100
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	27.60	pg	26 - 35
CONC. HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	33.0	g/dL	33 - 37
FLAQUETAS	378	$\times 10^3/uL$	150 - 450
NEUTROFILOS %	86.40	%	35 - 70
LINFOCITOS %	7.10	%	20 - 45
MONOCITOS %	2.40	%	0 - 10
EOSINOFILOS %	0.00	%	0 - 7
BASOFILOS %	0.10	%	0 - 3
NEUTROFILOS #	10.28	$10^3/uL$	1,9 - 8
LINFOCITOS #	0.84	$10^3/uL$	0,9 - 5,2
MONOCITOS #	0.28	$10^3/uL$	0 - 1
EOSINOFILOS #	0.00	$10^3/uL$	0 - 0,7
BASOFILOS #	0.01	$10^3/uL$	0 - 0,3
RDW SD	39.2	fL	
RDW CV	12.7	%	11,5 - 15
MPV	10.10	fL	9 - 13

Nadia C. Villamil F.
NADIA CRISTINA VILLAMIL
C.C. 51.782.442
BACTERIOLOGA U. DE LOS ANDES

HORMONAS E INFECCIOSAS

FERRITINA	1057.00	ng/ml	15 - 150
-----------	---------	-------	----------

TECNICA: ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA

Nadia C. Villamil F.
NADIA CRISTINA VILLAMIL
C.C. 51.782.442
BACTERIOLOGA U. DE LOS ANDES

NOMBRE: Sra.DORIS DIAZ DUQUE
 DOCUMENTO: CC.31876925
 EMPRESA: EJERCITO CALI EJC REMISION DE MUESTRA
 DOCTOR: PNR-ADSCRITO

REFERENCIA: 134997689
 FECHA INGRESO: 15.Dic.2020 05:47 p.m.
 SEDE: REFERENCIA SUROCCIDENTE
 EDAD-SEXO: 59 Años - Femenino

INMUNOQUIMICA

ESTUDIO	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
Dímero D	177.00 ng/mL	Hasta 198 ng/mL

Técnica: Inmunoturbidimétrica

Analizado por,

Diana M. de la Hoz G.

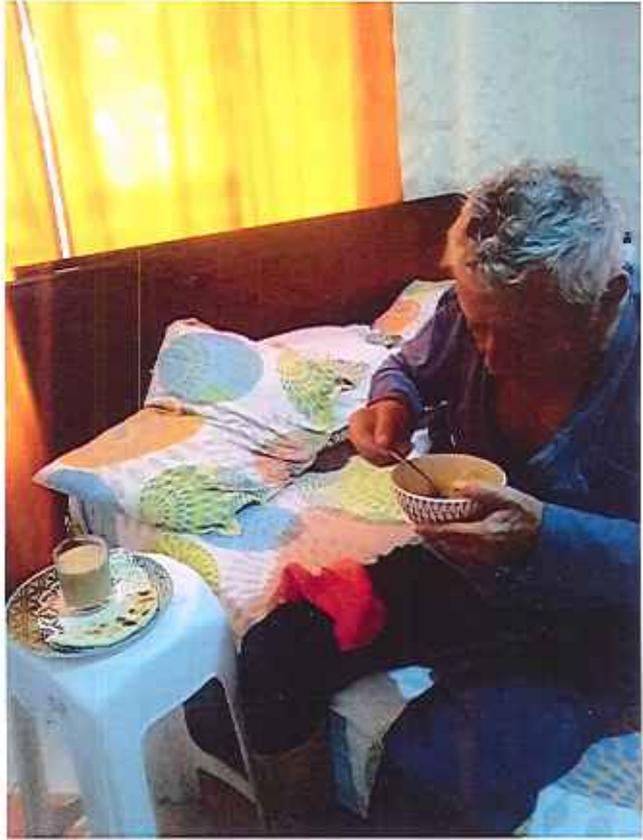
DIANA M. DE LA HOZ GOMEZ
 Bacteriologa T.P:27475
 Copiado: DDLH

Fecha de Validación: 15/Dic/2020 18:52

*La interpretación de este y todo examen corresponde exclusivamente al médico- [Página 1]

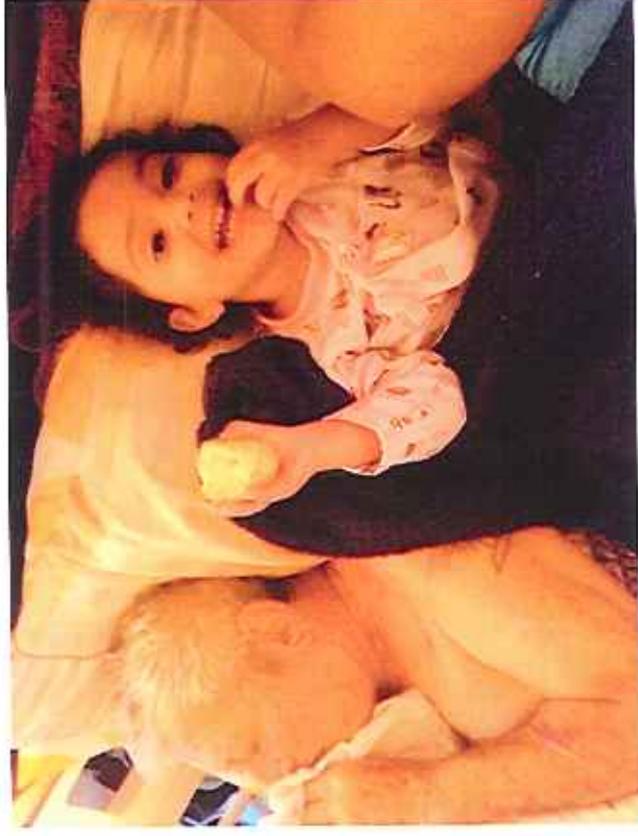
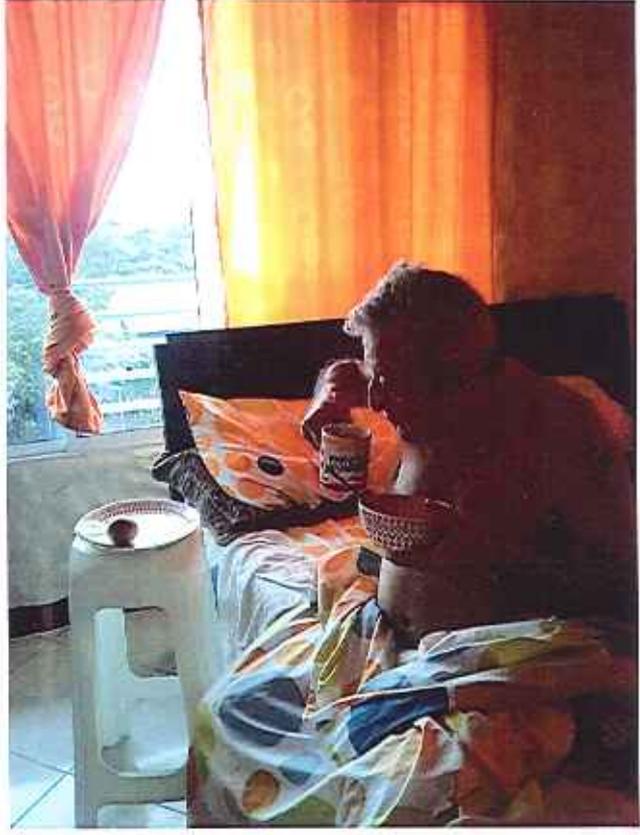


14 de DICIEMBRE DEL 2020

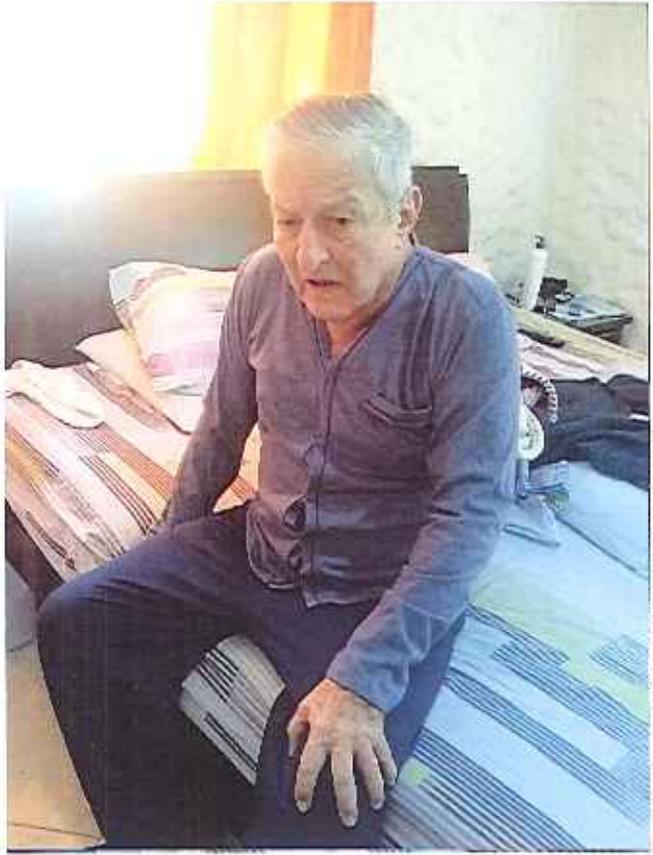
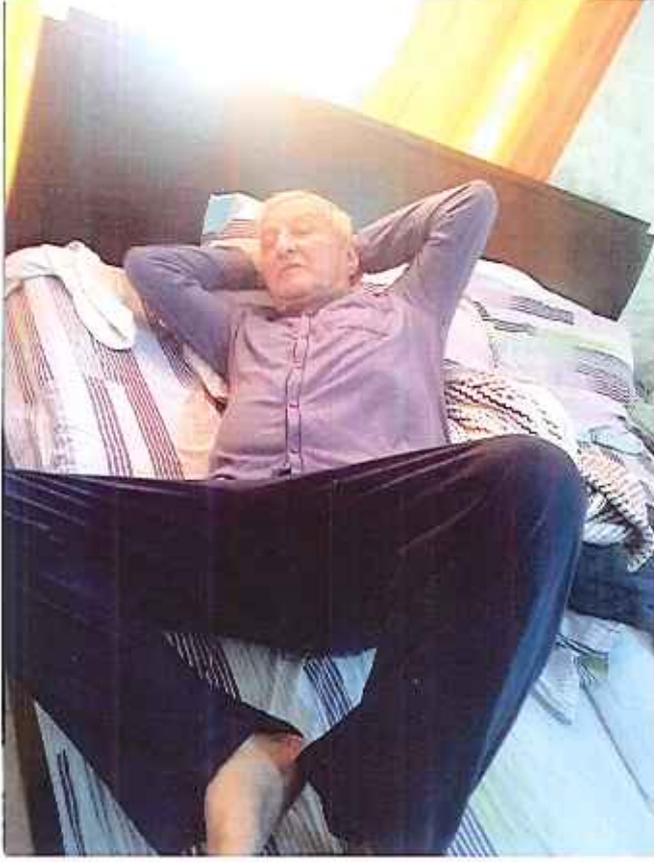


26 de octubre DEL 2020

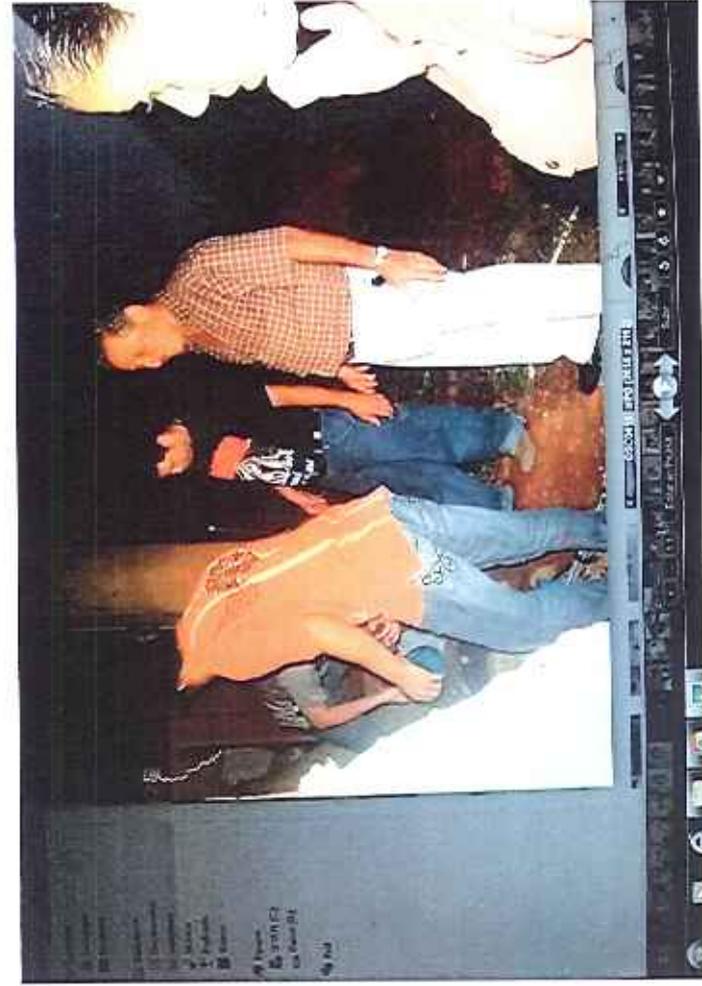




10 de OCTUBRE DEL 2020

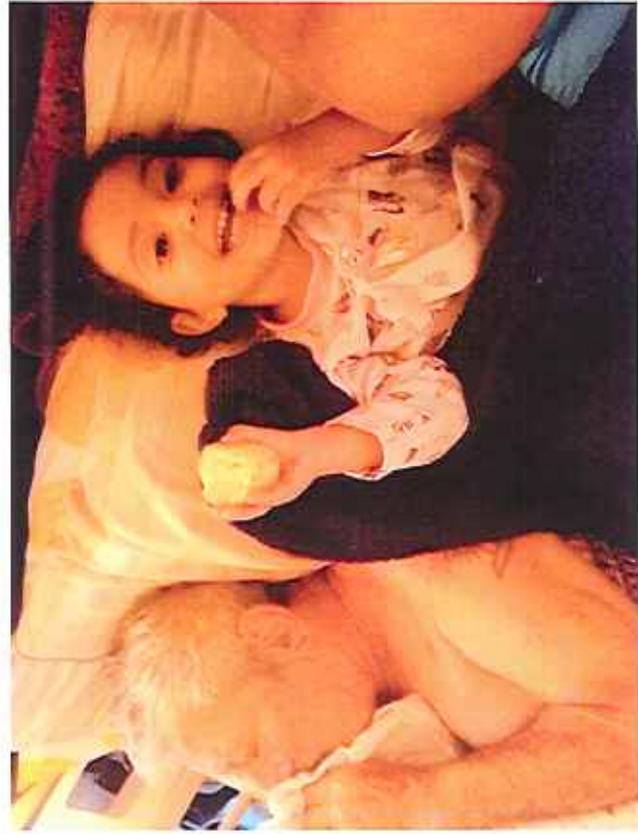
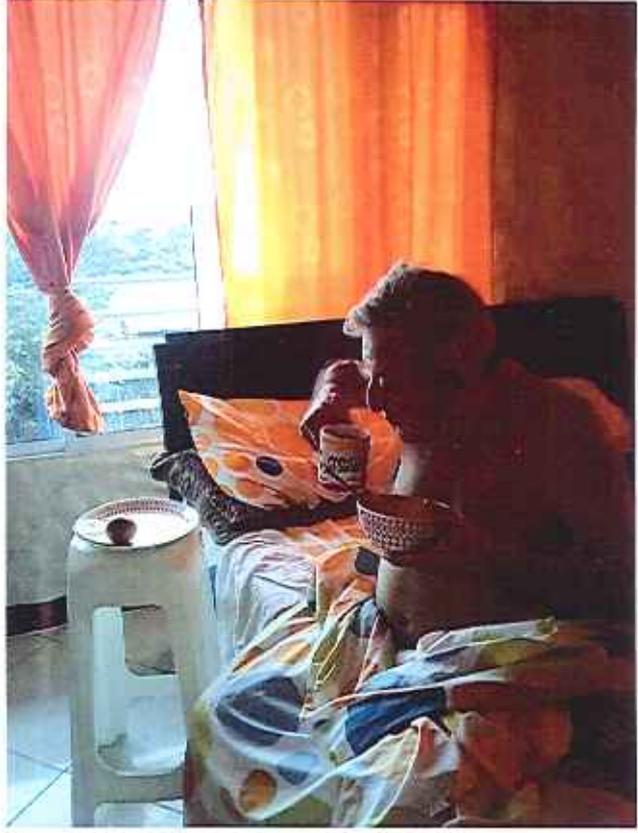
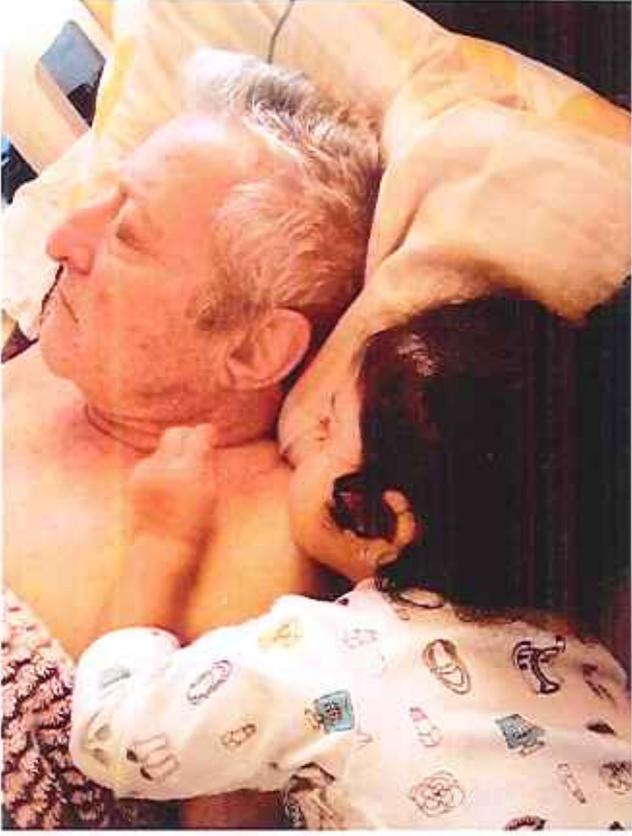


28 de NOVIEMBRE DEL 2020

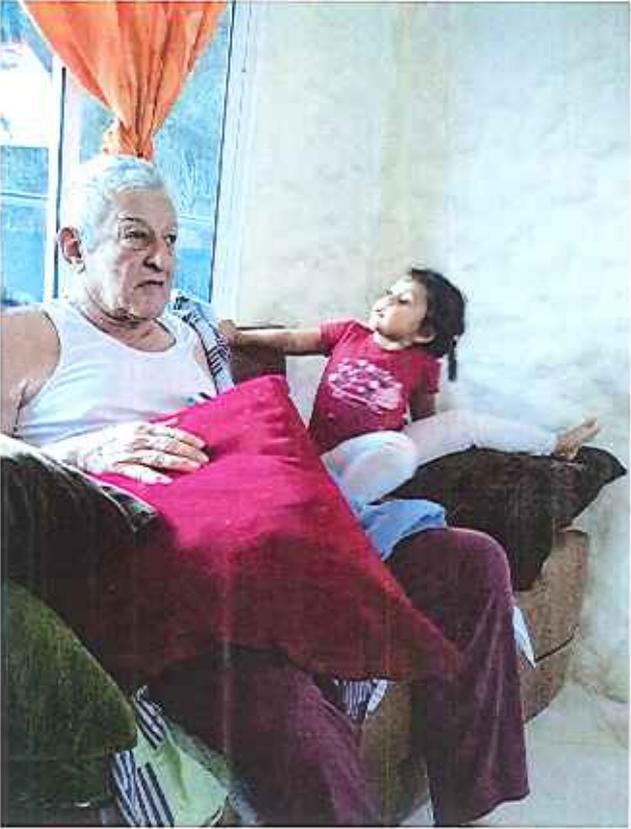




15 de OCTUBRE DEL 2020



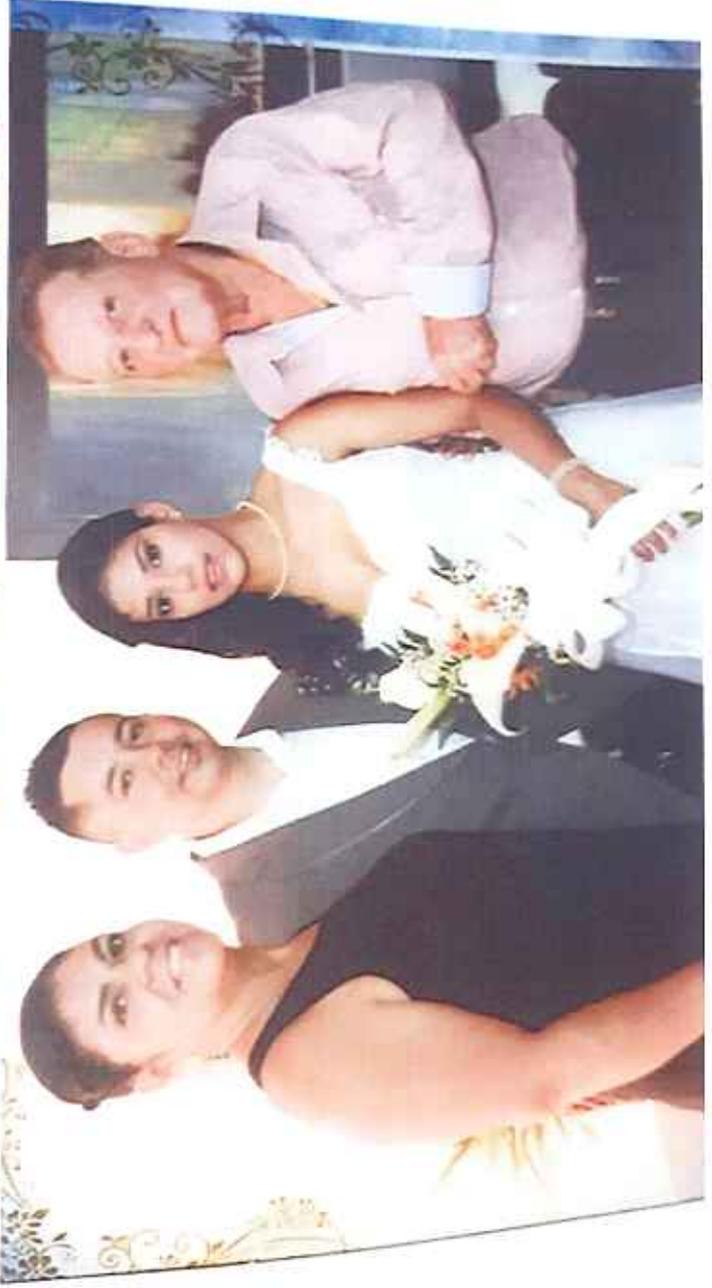
21 de OCTUBRE DEL 2020



7 de OCTUBRE DEL 2020

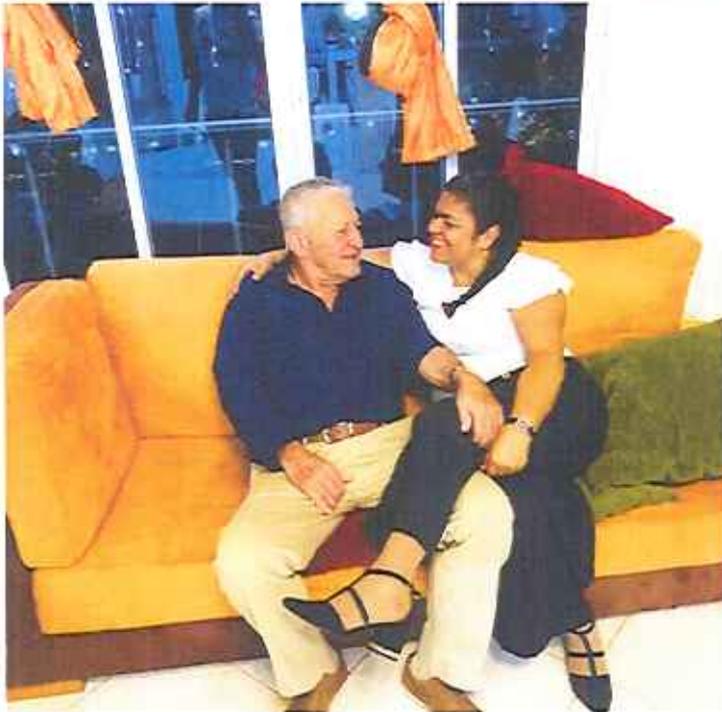


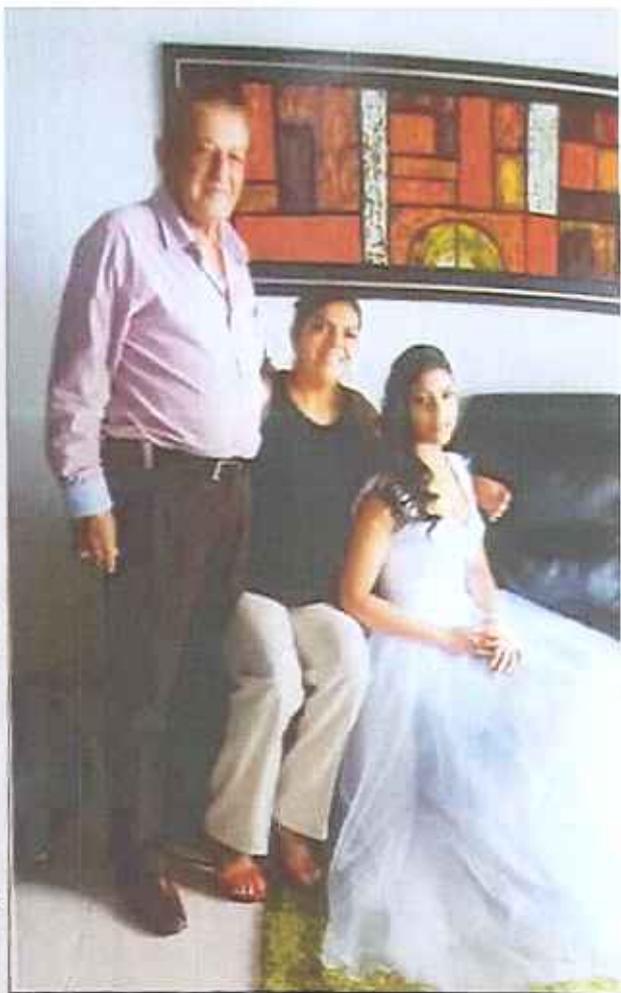
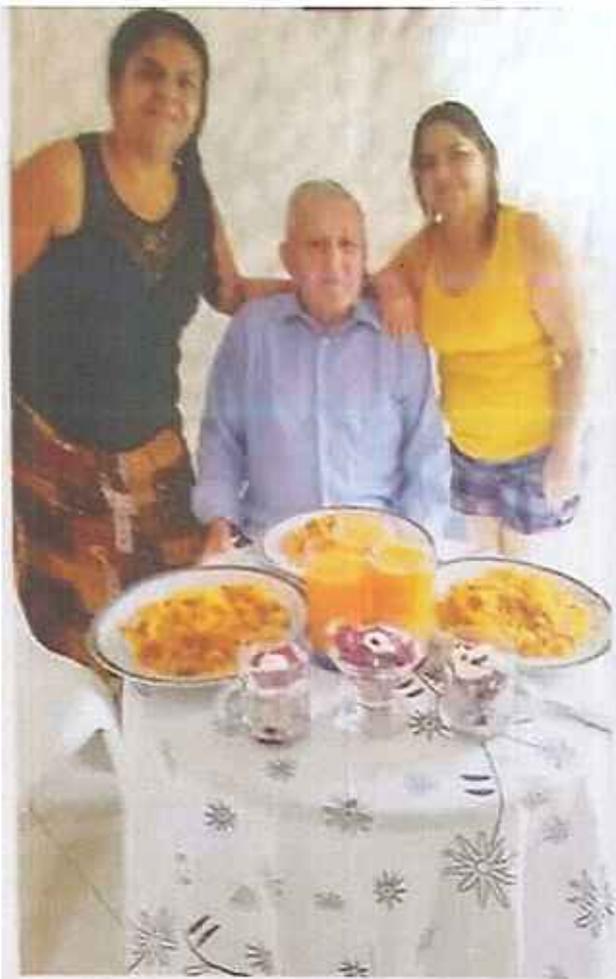
13 de OCTUBRE DEL 2020



Encuentro con Camilo Scazzari

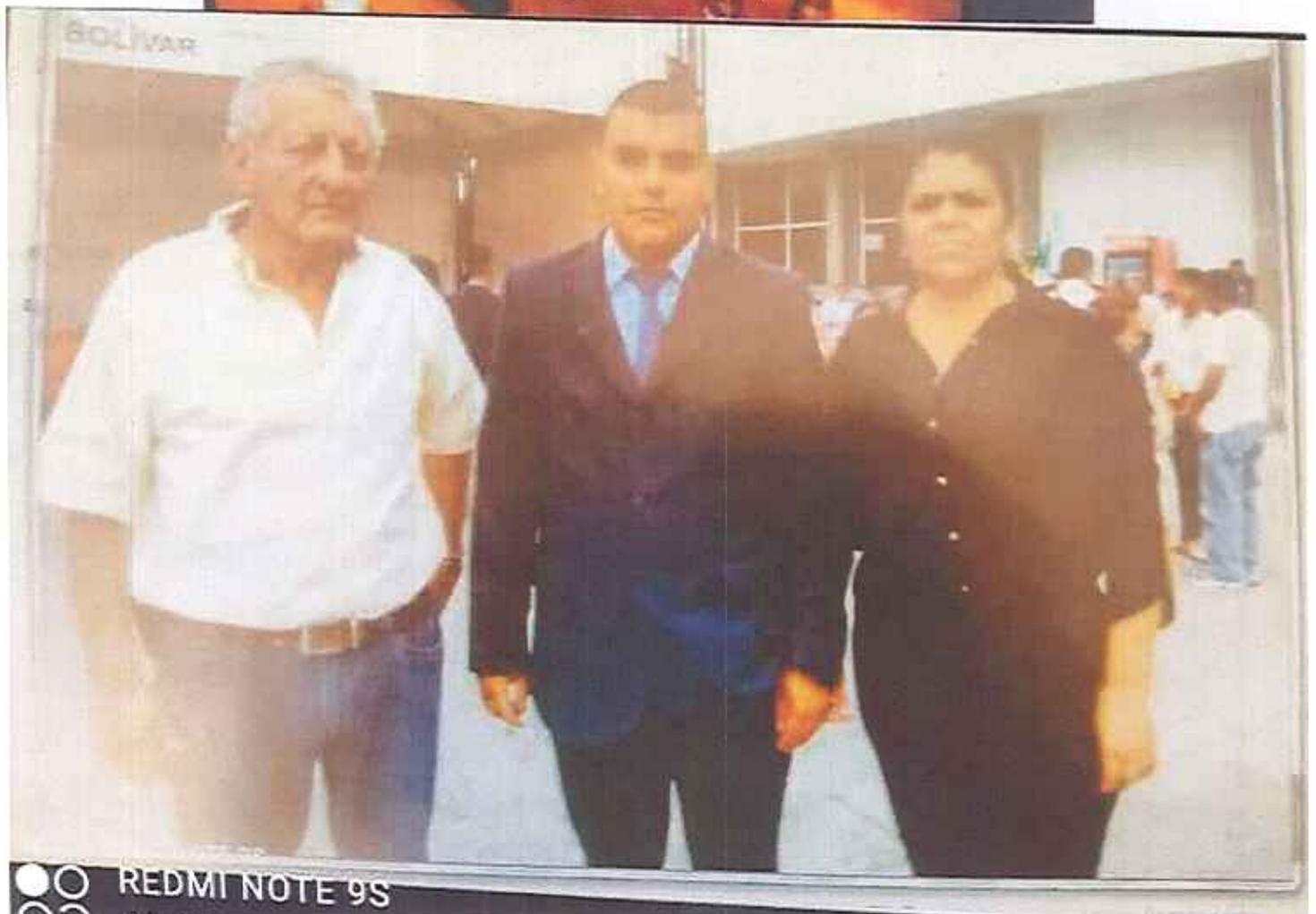






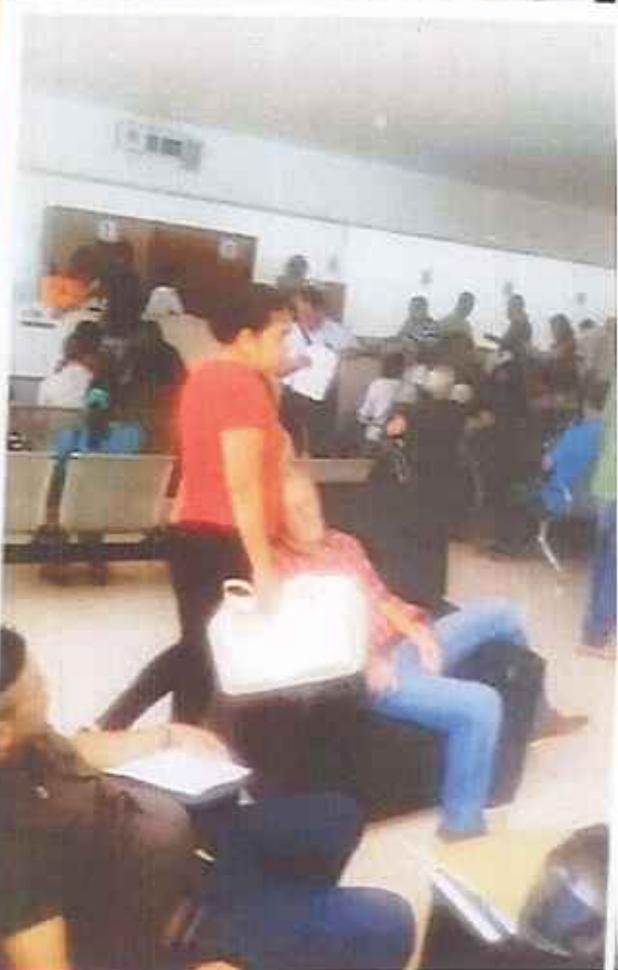
REDMI NOTE 9S
AI QUAD CAMERA



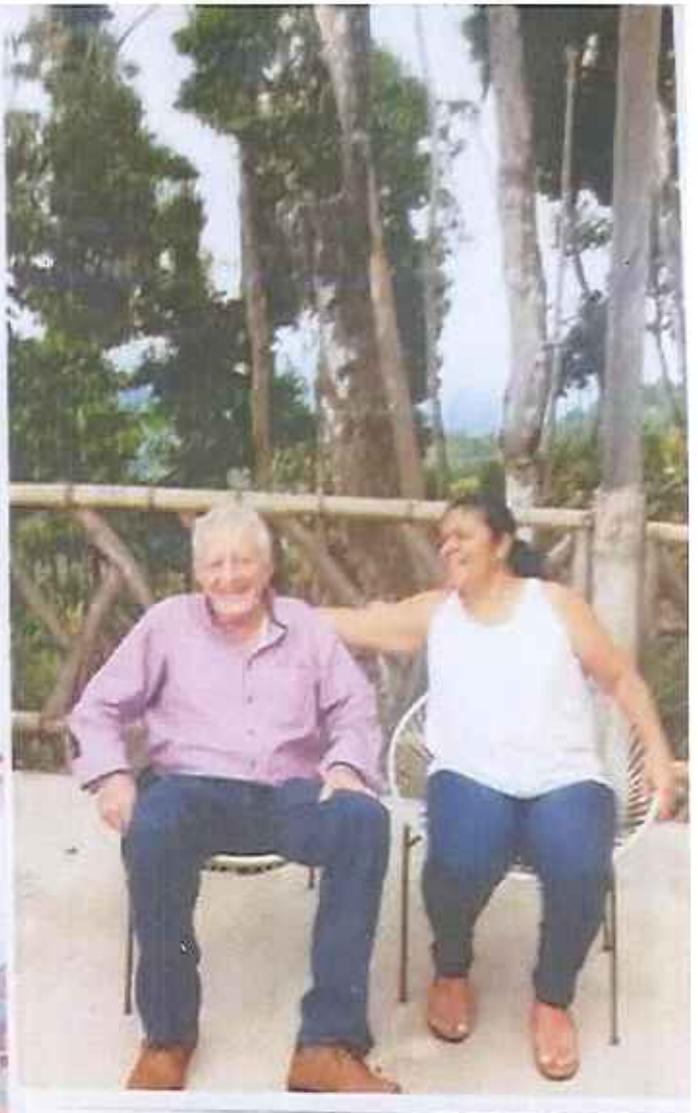








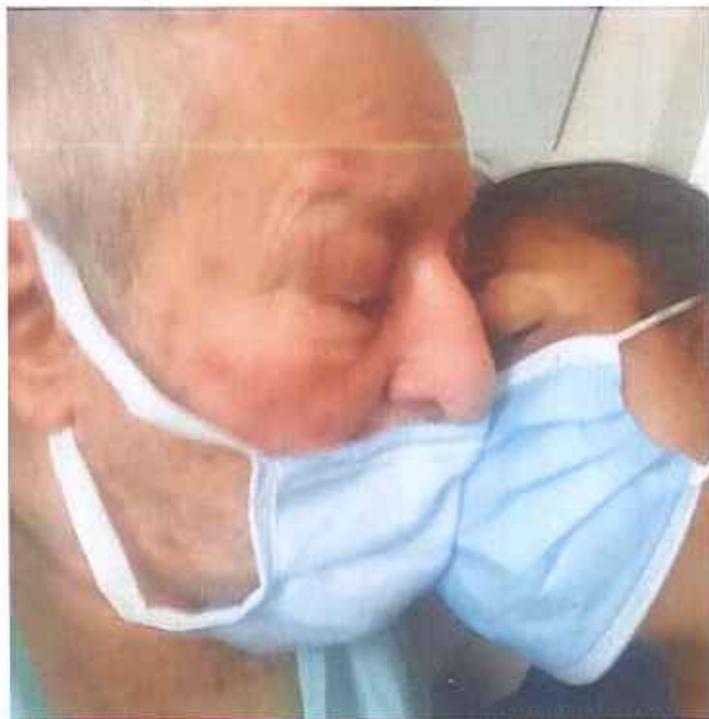
REDMI NOTE 9S
AI QUAD CAMERA



REDMI NOTE 9S
AI QUAD CAMERA









16 de NOVIEMBRE DEL 2020

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE
Tres de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia:	086
Radicado:	7600131-10-012-2021-00161-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante (s):	DORIS DIAZ DUQUE
Accionado:	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI
Vinculados:	Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL; MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL, DISPENSARIO MEDICO DEL EJERCITO CALI
Tema:	Derecho a la salud y a la vida

La señora DORIS DIAZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.876.925, presentó acción de tutela frente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud y a la vida, toda vez que por parte de la entidad accionada fue privada a acceder a los servicios de salud desde el mes de enero de 2021, sin tener en cuenta que actualmente es la compañera permanente del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR quien es pensionado del ejército nacional bajo el grado de sargento y que además es una adulto mayor.

I. ANTECEDENTES

Indica la accionante que hace mas de once años convive con su compañero permanente, CARLOS ARTURO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.500.949, cuya unión marital de hecho fue declarada mediante escritura publica No. 3127 del 2 de agosto de 2015, en la notaria cuarta de Cali.

Indica que su compañero CARLOS ARTURO BOLIVAR, siempre ha velado por su manutención, incluyéndola en el servicio de sanidad militar, conviviendo bajo el mismo techo en el corregimiento de Golondrinas, hasta el mes de diciembre que se contagiaron del COVID 19 y fueron internados en la clínica Valle del Lili, y al ser dado de alta el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR fue recogido por sus hijos.

Manifestó que la intención de los hijos de su compañero, fue apoderarse de sus bienes, tanto que al señor CARLOS ARTURO BOLIVAR le dio un infarto el día 15 de abril de 2021 y estuvo hospitalizado en la clínica Valle del Lili, donde estuvo acompañándolo un día, luego sus hijos se lo llevaron para el municipio de yumbo y que a la fecha no lo ha podido ver.

RADICADO. 2021-161

Indicó que durante más de once años ha tenido convivencia debidamente declarada por notaria en el año 2015 con el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR de manera permanente e ininterrumpida compartiendo techo, lecho y mesa, durante aquel tiempo, hasta que sus hijos se lo llevaron para Yumbo, para separarlos y así poder apoderarse de los bienes que su compañero CARLOS ARTURO tiene.

Manifestó que ante la Fiscalía General, ya denunció los hechos de atropello que están realizando algunos hijos de su compañero CARLOS ARTURO BOLIVAR aprovechándose de su edad y malestar, toda vez que se lo llevaron con engaños para yumbo y le han hecho firmar el traspaso de algunos bienes.

Indicó que el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR es pensionado del Ejercito Nacional, bajo el grado de sargento, además que desde el día 13 de abril de 2019, figura como persona responsable del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, toda vez que se le practicó una consulta especializada por control de medicina interna, por motivo de consulta de obstrucción de intestino.

Manifestó que la entidad accionada, le quitó los servicios de salud de los cuales tiene derecho, siendo aún la compañera permanente del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, que además posee el carnet de la institución para recibir atención de salud y que desde el mes de enero de 2021, la entidad le niega los derechos fundamentales a la salud vulnerando de manera directa el derecho a la vida digna, a la salud en conexidad con el derecho a la vida , toda vez que es una persona adulto mayor por cumplir 60 años.

Señaló que por su edad no tiene la posibilidad de conseguir empleo de ninguna clase y depende económicamente del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR toda vez que es pensionado del ejercito bajo el grado de sargento, y la entidad accionada le ha negado los servicios de salud sin causa alguna toda vez que, de manera telefónica ha pedido la programación de citas y las niegan alegando que no posee ese servicio en sanidad militar, sin darme ninguna causal de terminación de este servicio de salud, vital para su salud integral

Al escrito se anexan los siguientes documentos:

- (1)Cedula de ciudadanía y carne institucional del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR
- (2)Cedula de ciudadanía y carne institucional de la señora DORIS DIAZ DUQUE
- (3)Copia formula servicio de apoyo fecha 18-12-2020, en la cual debía solicitar un hemograma D y control en 20 días.
- (4)Copia de atención médica del 23/03/2017, estudio de ecografía Doppler venoso de miembro inferior izquierdo, en A Sánchez Radiólogos. Conclusión 1- insuficiencia venosa superficial C1 de la vena safena mayor izquierda 2- Trombosis venosa profunda 3- Ver descripción del sistema perforante.
- (5)Copia atención medica del 01/02/2019, estudio ecografía de abdomen total indicación dolor de epigastrio, antecedentes de colecistectomía. Opinión 1- Hígado graso Leve. 2 -Vesícula no visualizada, correlacionar con

antecedente quirúrgico 3- Hallazgo que sugieren presencia de mioma uterinos, se recomienda estudio complementación con ecografía pélvica transvaginal para su caracterización.

- (6) Copia atención por urgencias en NS-R el día 21/07/2018, presentada por dolor abdominal emesis en múltiples ocasiones no más síntomas.
- (7) Copia de atención por consulta en establecimiento de sanidad militar en Cali, el día 07/02/2017, por presentar insuficiencia venosa (Crónica) periférica. Con entrega de medicamentos "Fracción Flavonoide Micronizada".
- (8) Copia atención por consulta de Establecimiento de Sanidad Militar en Cali, el día 23/08/2017 por presentar tumor benigno, lipomatoso de piel y de tejido subcutáneo de miembros, infección vías urinarias, sitio no especificado.
- (9) Copia atención por consulta en establecimiento de sanidad militar en Cali, el día 24/08/2017, por presentar resección en masa en muslo derecho, la cual se ha tornado dolorosa.
- (10) Copia atención por consulta en establecimiento de sanidad militar Cali, el día 24/08/2017, por presentar COVID19, remitida a Valle del Lili, relaciona medicamentos y otro.
- (11) Copia formula servicio de apoyo de fecha 18/12/202, en la cual relacionan diferentes exámenes y otros seguimientos.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

Correspondió a este Despacho por reparto entregado el 21 de abril de 2021, el conocimiento de la presente acción tutelar, la cual fue admitida mediante auto No. 913 de la misma fecha, en el cual se ordenó vincular al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, al DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL EJERCITO NACIONAL y notificar a las entidad accionada concediéndole el término de dos días para que ejercieran su derecho a la defensa, tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

La entidad accionada fue notificada a través del correo electrónico institucional el 22 de abril de 2021, de lo cual obran las respectivas constancias en el expediente.

Dentro del término, **LA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR** indicó que procedieron el sistema de salud de FF-MM SALUD SIS donde se evidencia que la señora DORIS DIAZ DUQUE se encuentra activa y atendida por medio del dispensario médico Cali y su red externa, lo que le garantiza la prestación de los servicios médicos asistenciales, además manifestaron que la prestación de los servicios médicos está a cargo de cada uno de los establecimientos de sanidad militar distribuidos a nivel nacional, para el caso en mención la competencia de prestación de los servicios médicos corresponde al DISPENSARIO MEDICO CALI, establecimiento que fue accionado por parte de la actora y como regionalizador para la contratación de la prestación de los servicios médicos y entrega de insumos

tal y como se evidencia en la directiva 5867 de 2016 y en el oficio No. 20173271016151 del 21 de junio de 2017.

Frente a la solicitud hecha por la accionante en cuanto a la prestación de servicios médicos, se debe de atender a la ley 352 de 1997 y al decreto 1795 de 2000 que en sus artículos 23 y 24 enumera y clasifica taxativamente a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares. En este orden de ideas, actualmente la señora DORIZ DIAZ DUQUE, es beneficiaria al subsistema de salud de las fuerzas militares y la vinculación para conocer las razones por las cuales si es cierto no se han autorizado servicios médicos debe de ser dada por el establecimiento de sanidad militar de Cali, ya que esta dirección en el ámbito de sus competencias asigno el presupuesto correspondiente para la prestación de los servicios médicos, ya sea por red interna o a través de la red externa.

Así mismo, ante la obligación asistencial hizo énfasis, que, en virtud de la delegación y descentralización territorial del subsistema de salud de las fuerzas militares es al dispensario médico Cali, y su red externa establecimiento el cual está asignado para su atención, es este a quien le asiste la responsabilidad de llevar a cabo los trámites administrativos, legales, financieros y asistenciales, para las autorizaciones manejos de comité juntas, protocolos , procedimientos entre otros.

A su vez, cuando el establecimiento de sanidad no exista la disponibilidad de un especialista o capacidad de práctica de exámenes requeridos por la accionante en ocasión a la tutela atención integral de salud, será el mismo dispensario, quien deberá llevar a cabo las gestiones administrativas pertinentes ante la red externa para garantizar los servicios de salud necesarios conforme a lo prescrito por su médico tratante. En este caso es al dispensario a quien le asiste en primera instancia prestar los servicios de salud del accionante, será entonces este quien de manera coordinada y oportuna deberá requerir e informar apoyo para la prestación del servicio de salud del cual no tenga capacidad de prestar y así garantizar los servicios de salud que sean requeridos por el accionante de acuerdo con la especialidad que requiera, por lo que solicita sean desvinculados de la presente acción tutelar y se vincule al DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI.

Mediante auto No. 959 del 27 de abril de 2021, se ordenó la vinculación del DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI y posteriormente notificado a través del correo electrónico institucional el 28 de abril de 2021, de lo cual obran las respectivas constancias en el expediente.

El **DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI**, guardó silencio durante el término concedido..

Por satisfacer los requisitos formales de competencia, contemplados en los artículos 14, y 37 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, se pasa a decidir, previas las siguientes;

III. CONSIDERACIONES

La acción de tutela está concebida por el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo residual, preferente y sumario que tiene toda persona para reclamar, ante cualquier juez de la república, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de la autoridad pública y, el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de esta norma, la hizo extensiva contra particulares que vulneren o amenacen cualquiera de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Política.

Respecto al derecho a la salud, indica la Corte Constitucional que es uno de aquellos derechos que por su carácter inherente a la existencia de todo ser humano se encuentra protegido en nuestro ordenamiento jurídico, especialmente en aras de una igualdad real, en las personas que por su condición económica, física o mental, se hallen en circunstancias de debilidad manifiesta:

“(…) Esta corporación ha establecido que el derecho a la salud posee una doble connotación: (i) como **un derecho fundamental** y (ii) como **un servicio público**. En tal razón se ha considerado que: “[E]n materia de amparo del derecho fundamental a la salud por vía de tutela una vez adoptadas las medidas de orden legislativo y reglamentario orientadas a determinar cuáles son las prestaciones obligatorias en salud y a trazar las vías de acceso a la seguridad social, si se cumplen los requisitos previstos en estos escenarios, **todas las personas sin excepción** pueden acudir a la acción de tutela para lograr la efectiva protección de su derecho constitucional fundamental a la salud cuando quiera que este derecho se encuentre amenazado de vulneración o haya sido conculcado”[9].¹

Se tiene, así mismo, que la afectada es una persona de la tercera edad, frente a cuya población ha sido reiterativa la Corte Constitucional al establecer que la acción de tutela es el medio judicial eficaz e idóneo para exigir el respeto al derecho a la salud, especialmente frente a estos grupos poblacionales que se hallan en circunstancias de debilidad manifiesta²:

4.4. Respecto a la especial condición en que se encuentran las personas de edad avanzada, la Corte ha resaltado la protección que a su favor impone el artículo 46 superior, primordialmente por el vínculo que une la salud con la

¹ Sentencia T-471/10. Magistrado Ponente: Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

² Sentencia T-160 de 2014. Magistrado Ponente Dr. Nelson Pinilla Pinilla

posibilidad de llevar una vida digna, como se hizo constar, entre otros, en fallo T-1087 de diciembre 14 de 2007, M. P. Jaime Córdoba Triviño:

“Esa relación íntima que se establece entre el derecho a la salud y la dignidad humana de las personas de la tercera edad, ha sido también recalcada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), en su observación general número 14 que, en su párrafo 25 establece: '25. En lo que se refiere al ejercicio del derecho a la salud de las personas mayores, el Comité, conforme a lo dispuesto en los párrafos 34 y 35 de la observación general No. 6 (1995), reafirma la importancia del enfoque integrado de la salud que abarque la prevención, la curación y la rehabilitación. Esas medidas deben basarse en reconocimientos periódicos para ambos sexos; medidas de rehabilitación física y psicológica destinadas a mantener la funcionalidad y la autonomía de las personas mayores...”

CASO EN CONCRETO

La acción que nos ocupa se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, que le asiste a la señora DORIS DIAZ DUQUE, y se ordene a la entidad accionada que se restablezca su atención al servicio de salud del cual tiene derecho por estar afiliada como beneficiaria del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR quien es pensionado del EJERCITO NACIONAL en el grado de Sargento, servicios que le han sido negados desde enero del presente año, sin darle ninguna razón para ello.

De la respuesta de SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCIO, se desprende que la señora DORIS DIAZ DUQUE registra en su base de datos como ACTIVA en calidad de beneficiaria, y su atención está a cargo del DISPENSARIO MÉDICO DE CALI y su red externa.

De conformidad con lo anterior, es claro que la señora DORIS DIAZ DUQUE no ha sido desafiliada como beneficiaria de su compañero permanente CARLOS ARTURO BOLIVA, razón por la cual tiene derecho a acceder a los servicios de salud que requiera. Sin embargo, y aunque la accionante no precisó cuáles son los servicios médicos que le fueron negados, la conducta asumida por el DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, encaja en lo preceptuado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 según el cual si la entidad accionada no se pronuncia dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos aducidos por la parte accionante, lo que para el presente caso, significa tener por cierto que el DISPENSARIO MÉDICO DE CALI no le está prestando los servicios médicos y de salud que necesita la señora DIAZ DUQUE, a pesar de estar en estado de afiliación activa, y ser su responsabilidad hacerlo, de conformidad con la asignación de funciones y tal como lo afirmó la DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR en su respuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y por tratarse de un sujeto de especial protección por ser una persona perteneciente a la tercera edad, se evidencia una amenaza y vulneración de su derecho a su salud en conexidad con su derecho a la vida; por lo que se ordenará AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE CALI-DISPENSARIO MÉDICO DE CALI, que le garanticen y le permitan el acceso los servicios de salud que requiere la accionante, atendiendo su condición de beneficiaria de su compañero CARLOS ARTURO BOLIVAR y de conformidad con las normas que regulan su afiliación.

Conforme a lo anterior, de ORDENARÁ a ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI - DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI, para que a través de sus Representantes Legales y en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente tutela, le garanticen y le permitan el acceso los servicios de salud que requiere la señora DORIS DIAZ DUQUE, atendiendo su condición de beneficiaria de su compañero CARLOS ARTURO BOLIVAR y de conformidad con las normas que regulan su afiliación.

Se advertirá a los representantes legales del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI y del DISPENSARIO MÉDICO DE EJERCITO CALI, que deberán remitir a este despacho, copias de las actuaciones administrativas a través de las cuales dé cumplimiento a la orden que aquí se impartirá, so pena de incurrir en desacato sancionable con multa y privación de la libertad y, además, puede ser objeto de sanción penal.

V. DECISION

En virtud de lo antes expuesto, El JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, por mandato constitucional.

FALLA:

PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida que le asisten a la señora DORIS DIAZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.876.925, frente ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI y DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI.

SEGUNDO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI y AL DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI, para que a través de su Representantes Legales y en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente tutela, le garanticen y le permitan el acceso a los servicios de salud que requiere la señora DORIS DIAZ DUQUE, atendiendo su condición de beneficiaria de su compañero CARLOS ARTURO BOLIVAR y de

RADICADO. 2021-161

conformidad con las normas que regulan su afiliación.

TERCERO: ADVERTIR al representante legal del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CALI y del DISPENSARIO MÉDICO DEL EJERCITO CALI que deberán remitir a este despacho, copias de las actuaciones administrativas a través de las cuales dé cumplimiento a la orden aquí impartida, so pena de incurrir en desacato sancionable con multa y arresto y puede ser objeto, además, de sanción penal.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz (Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

QUINTO: DAR aplicación a los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no proceder en la forma aquí ordenada.

SEXTO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1ae2788a889fa445f857854296bf07fba74d27550fb591f3083e4e5545e1
c94**

Documento generado en 03/05/2021 07:16:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



HISTORIA CLÍNICA
MÉDICA

Nombre del Paciente Rosís Díaz		Historia No. 31876925	
Grado o Parentesco		Ejército	
Nombre del Empleado		Procedente	
Fecha de Nacimiento	Natural	Ejército	
Dirección y Teléfono		Unidad de Repartición	

FECHA	EVOLUCIÓN	MEDICACION
10.23.05 - 12.10	paciente con dolor a nivel de epigastrio e HCD 2 hígado y bilio (c) de este (1) Roxano/Diprona 20/2,5 IV.	
	Ang. Piedra López G. Universidad Autónoma Médico Cirujano Registro 001701/94 Tel. 31.655.179 Call	
10	no se ha logrado contactar Ejército, (compañía) poso de paciente solicita alta voluntaria. se dan recomendaciones y se da alta	
	Ang. Piedra López G. Universidad Autónoma Médico Cirujano Registro 001701/94 Tel. 31.655.179 Call	
	Soldado Carlos Arturo Bolívar 30 años / 1.70 m / 65 kg 7500949	

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: Contestación de la demanda en Proceso Verbal contencioso de Declaración de sociedad patrimonial de compañeros permanentes

Demandado: - CARLOS ARTURO BOLIVAR

Demandante: - LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS

Radicado: 76001311000320190028800

1. DESIGNACIÓN DEL APODERADO Y DE LA PARTE LITISCONSORTE:

HÉCTOR FABIO GARCÍA DÁVILA, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 104.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía #7.500.949 de Armenia, en su calidad de demandado dentro del presente asunto, conforme al poder que se anexa y estando dentro del término legal, conforme al artículo 61 del CGP, respetuosamente doy respuesta a la demanda en el proceso de la referencia, manifestando de antemano que me opongo a las pretensiones de la demanda interpuesta por la Sra. LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS mediante apoderado judicial, en contra de mi mandante, así:

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

AL PRIMERO. Es falso, en ningún momento se formó una Unión marital de hecho entre la señora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS y mi representado Sr. CARLOS ARTURO BOLIVAR, pues si bien tuvieron hijos fruto de una relación extramatrimonial del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, ellos nunca convivieron como pareja en los términos de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, la cual establece que toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho y a originar un auténtico estado civil; cosa que nunca sucedió entre mi representado Sr. Carlos Arturo Bolívar y la demandante, pues nunca se cumplieron los requisitos sustanciales para conformar dicha unión marital, los cuales son: La voluntad responsable de establecerla y la comunidad de vida permanente y singular, aspectos que se demostrarán en el desarrollo del proceso.

AL SEGUNDO. Es falso, pues el despacho debe tener muy en claro que el hecho de que mi mandante engendrara tres hijos a la señora LUZ MILA SEPULVEDA, lo que es de conocimiento público, no infiere con esto, que se les considere como esposos, pues con esta afirmación temeraria se pretende inducir al error al operador judicial, pues como se explicará más adelante, mi mandante, siendo casado con la hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR con quien contrajo nupcias por los ritos de la Iglesia Católica en la iglesia del Perpetuo Socorro de Cali el 13 de diciembre de 1969, tuvo relaciones sexuales extramatrimoniales con la señora LUZ MILA SEPULVEDA, con quien nunca convivió, pues mi poderdante siempre sostuvo su comunidad de vida singular y permanente con su cónyuge hasta el momento del fallecimiento de esta el 11 de febrero de 2011, como se prueba en registro de defunción que se acompaña a esta contestación, por lo que su lugar de residencia

siempre fue en la carrera 3 oeste #18-182 del Municipio de Yumbo, Valle, y nunca en el domicilio de la demandante.

De manera adicional, se hace necesario por parte de esta defensa, aclarar que lo consignado por los señores QUEVEDO MEDINA JOSE MANUEL y AYDI JAMAICA TORRES, ambos vecinos y residentes en el municipio de La Mesa Cundinamarca, en una declaración Notarial para fines extraprocesales, aportada al proceso por la actora, donde bajo la gravedad de Juramento manifestaron el 9 de noviembre de 2017, que les consta que mi mandante Sr. Carlos Arturo Bolívar y la demandante Luz Mila Sepúlveda, viven de manera permanente e ininterrumpida como familia desde hace 30 años, constituyen afirmaciones a las que no les asiste verdad alguna, y lo que es más grave, es que estas personas declarantes residen en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, siendo que el señor Carlos Arturo Bolívar residió desde que se casó con su cónyuge MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR hasta 2011, en la carrera 3 oeste #18-182 del Municipio de Yumbo, Valle y a partir de 2011, reside con la señora DORIS DIAZ DUQUE en el corregimiento de Golondrinas de la ciudad de Cali, por lo cual, las afirmaciones de QUEVEDO MEDINA JOSE MANUEL y AYDI JAMAICA TORRES carecen de toda verdad, no les constan verdaderamente los hechos por imposibilidad material dada la lejanía, y mi representado manifiesta que no conoce a estas personas en absoluto, y si se pretende utilizar esta declaración extraprocesal como prueba de lo alegado por la actora, transcribo... "La vida en pareja de mi poderdante LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS con el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR fue pública, socialmente reconocida por muchos vecinos, allegados y familiares de tal manera que para muchos eran considerados como esposos...", deberán entonces, estos declarantes, ser llamados por el despacho para que ratifiquen bajo la gravedad de juramento, sobre sus declaraciones, siendo advertidos sobre las consecuencias legales que tiene faltar a la verdad en un estrado judicial.

AL TERCERO. No es cierto. El hecho Tercero es parcialmente falso y pretende inducir al despacho a error cuando se afirma que los hijos procreados por LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS con el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR provienen de una unión marital de hecho, pues si bien es cierto que Cesar Augusto, Carlos Arturo y Paula Fernanda Bolívar Sepúlveda son hijos de mi representado, como se prueba con sus respectivos registros civiles, esto no significa necesariamente que los señores LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS y CARLOS ARTURO BOLIVAR hayan conformado una unidad de vida singular y permanente, pues debe recordarse que mi poderdante estaba casado con la hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR, con quien se casó el 13 de diciembre de 1969, y con ella siempre convivió en el hogar matrimonial, y sostuvo una relación matrimonial ininterrumpida y permanente hasta el momento del fallecimiento de ésta, el 11 de febrero de 2011, viviendo siempre juntos en la carrera 3 oeste #18-182 del Municipio de Yumbo, Valle.

AL CUARTO. No es cierto. De la manera como lo manifiesta el apoderado de la Señora demandante se pretende inducir al despacho a un error, puesto que el demandado CARLOS ARTURO BOLIVAR era un hombre casado con la hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR, como se demuestra con la partida eclesiástica de matrimonio celebrado por los ritos de la Iglesia Católica en la iglesia del Perpetuo Socorro de Cali el 13 de diciembre de 1969, el cual se aporta de los hechos alegados por el suscrito.

AL QUINTO. Es Falso, entre los señores LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS y el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR nunca se dio una unión marital de hecho en los términos de la ley, y por ende, nunca surgió una sociedad patrimonial de hecho que fuera consecuencia directa de aquella, y las personas mencionadas nunca tuvieron intenciones de adquirir bienes en común, o formar un patrimonio dado que nunca

convivieron, por lo que los bienes que asegura la actora, pertenecen al haber patrimonial, son bienes propios del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, adquiridos como a continuación se determina:

La casa Lote, ubicada en la carrera 14 #4-65 del Municipio de La MESA Cundinamarca, fue heredado al señor Carlos A. Bolívar y a su hermana Dilia Inés Bolívar, de parte de su fallecida madre señora CARMEN ELENA BOLIVAR, quien falleció en diciembre de 2013, por lo que estamos ante un bien propio de conformidad con lo establecido por el artículo 1782 del código civil, en consonancia con el parágrafo del artículo 3 de la ley 54 de 1990, donde se señala lo siguiente:

“Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, no aumentarán el haber social sino el de cada cónyuge”.

Los cheques aducidos por la actora como “provenientes de los ingresos obtenidos por el demandado Carlos Arturo Bolívar, producto de su actividad durante el periodo que duró la unión marital entre los compañeros permanentes (10 de enero del año 1984 a 25 de junio del año 2018” realmente representan los valores que le corresponden a mi mandante de la liquidación de su sociedad conyugal con su cónyuge, la hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR, con quien había adquirido un patrimonio el cual ha está en proceso de liquidación por motivo de la muerte de la señora Ocampo, por lo que estos dineros hacen parte de la Sociedad Conyugal Bolívar-Ocampo, y por ningún motivo puede inferirse que la demandante tiene derecho alguno en estos dineros.

Adicionalmente, debe señalarse al despacho que la actora, a través de agente judicial, asevera en el numeral segundo del HECHO Quinto, que la Unión marital pretendida tuvo lugar desde el 10 de enero del año 1984 al 25 de junio de 2018, sin percatarse que el cheque #394806 del Banco de Occidente fue emitido el 30 de junio de 2018, fecha posterior a la alegada por ellos mismos como fecha de disolución de su pretendida sociedad patrimonial de compañeros permanentes, ni que decir del cheque # 394807 del Banco de Occidente con fecha de emisión 28 de agosto de 2018, el cheque # 394810 con fecha de emisión el 28 de noviembre de 2018 y el cheque #394809 con fecha de emisión octubre 28 de 2018, todos posteriores a la fecha final alegada por la misma actora en el hecho Sexto de la demanda, como fecha de disolución y terminación de su pretendida sociedad patrimonial con mi representado Sr. Carlos Arturo Bolívar.

En resumen, no existe ningún bien, en los términos de la demanda, que puedan hacer parte de la pretendida sociedad patrimonial de compañeros permanentes Bolívar – Sepúlveda, pues su origen dista mucho de la voluntad de los pretendidos compañeros permanentes para edificar un patrimonio, por el contrario, y como ya se dijo, la casa Lote, ubicada en la carrera 14 #4-65 del Municipio de La MESA Cundinamarca, fue heredado al señor Carlos A. Bolívar y a su hermana Dilia Inés Bolívar, de parte de su fallecida madre señora CARMEN ELENA BOLIVAR según consta en Escritura Pública #3.204 del 30 de Octubre de 2014, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa Cundinamarca, mediante la cual, mi representado y su hermana DILIA INES BOLIVAR, realizaron la liquidación de herencia y adjudicación de bienes herenciales, en la sucesión intestada de su progenitora, señora CARMEN HELENA BOLIVAR fallecida el 22 de diciembre de 2013, por medio de la cual, se le adjudicó a cada uno de los mencionados herederos, el 50% de los derechos de propiedad sobre dicho inmueble urbano. Adicionalmente, por Escritura Pública #819 del 31 de marzo de 2015, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa Cundinamarca, la apoderada del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR y su hermana DILIA INES BOLIVAR, corrigió la escritura Pública de sucesión #3.204 del 30 de Octubre de 2014, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa _Cundinamarca, con el fin de aclarar la tradición mencionada en el texto de

tal instrumento, puesto que se había omitido mencionar en el acápite de la TRADICION, que se había constituido una reserva de usufructo, el cual posteriormente se había cancelado por la causante en 1990, mediante escritura pública.

También me permito hacer hincapié en que los pretendidos dineros representados en cuatro cheques del Banco de Occidente, pertenecen a la liquidación de la sociedad conyugal de CARLOS ARTURO BOLIVAR / MARIA GLADIS OCAMPO DE BOLIVAR por venta de un inmueble, con posterioridad a la pretendida fecha de terminación de la supuesta sociedad patrimonial Bolivar/Sepulveda, y en ningún momento la demandante tiene derecho alguno sobre estos dineros, pues se reitera que nunca se conformó unión marital entre ellos, ya que nunca convivieron.

AL SEXTO. Que se pruebe, pues la parte demandante aduce que existió una sociedad patrimonial entre ella y el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, lo cual No es cierto. No existen elementos materiales probatorios para demostrar la existencia de tal sociedad patrimonial, por cuanto, si bien es cierto que ellos tuvieron tres hijos de manera extramatrimonial, nunca convivieron, nunca tuvieron voluntad de conformar una familia y mucho menos de crear un patrimonio social. Su relación se limitó a que el señor Bolívar cumplía con la cuota de alimentos para sus hijos y lo que le correspondía por ley como padre, es decir, cubrir los gastos de manutención, educación etc., de sus hijos, ayudas que hasta la actualidad realiza de manera ocasional, dado que es una persona generosa, pero que actualmente no tiene obligación legal alguna para con sus hijos comunes con la demandante, pues ya todos son mayores de edad hace varios años, no estudian y tienen hijos y sus propias familias.

AL SÉPTIMO. Es cierto, como se evidencia en los documentos aducidos como pruebas y anexos por la parte demandante.

3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En representación del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía #7.500.949 de Armenia, en su calidad de demandado dentro del presente trámite judicial, me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda en su contra, puesto que carecen de sustento fáctico y jurídico, toda vez que no existe norma legal o contractual alguna que habilite una sentencia condenatoria en contra de mi representado, dado que la señora demandante LUZ MILA SEPULVEDA no convivió y nunca pudo convivir con el señor CARLOS ARTURO BOLÍVAR, pues este se casó en 1969 con hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR, con quien había adquirido un patrimonio y había formado una sociedad conyugal en virtud de la ley, hasta el año 2011 cuando esta señora falleció, y a partir de 2011 se fue a vivir formalizando un hogar con su compañera permanente DORIS DIAZ DUQUE, a quien conocía desde 2007 y con quien tenía una relación amorosa extramatrimonial, la cual se consolidó desde 2011 hasta la actualidad, pues el día 20 de agosto de 2015, decidieron acudir ante el notario público Cuarto del Circulo de Cali, y elevar a escritura pública su intención de constituir una familia en virtud de la unión de compañeros permanentes, lo cual se plasmó en la Escritura Publica #3127 del 20 de agosto de 2015 de la Notaría Cuarta de Cali, lo que indudablemente le sesga de soslayo a la señora Luz Mila Sepúlveda Arias, cualquier derecho pretendido en su demanda.

Adicional a lo anterior, me referiré frente a cada una de las pretensiones presentadas, conforme sigue a continuación:

PRIMERA: Me opongo a la declaración solicitada por el apoderado de la actora SRA. Luz Mila Sepúlveda Arias, ya que en los términos de la ley, la demandante no tiene la calidad de compañera permanente de mi prohijado señor Carlos Arturo Bolívar, por tal motivo, no puede el despacho declarar que entre ella y mi mandante existió unión marital de hecho alguno y mucho menos su consecuente sociedad patrimonial de compañeros permanentes, pues como se explicó en líneas anteriores, la relación que tuvieron los mencionados se circunscribe exclusivamente a relaciones sexuales extramatrimoniales a través de las cuales procrearon tres hijos, pero ellos, los señores Luz Mila y Carlos Arturo nunca convivieron ni fue su voluntad hacerlo, pues el señor Bolívar, que es sargento viceprimero retirado del ejército, conocedor de su obligación paterno filial para con sus hijos, siempre estuvo cercano a ellos, respondiendo en su momento por la cuota de alimentos y ayudas económicas esporádicas en casa de estos para mercados, lo que no se puede mal interpretar como que el señor Bolívar tenía un hogar conformado con Luz Mila Sepúlveda, pues nunca convivieron, no compartieron mesa, lecho y techo de manera permanente y singular por más de dos años como lo exige la ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, la cual establece que toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho, y a originar un auténtico estado civil; cosa que nunca sucedió entre mi representado Sr. Carlos Arturo Bolívar y la demandante, pues nunca se cumplieron los requisitos sustanciales para conformar dicha unión marital, los cuales son: La voluntad responsable de establecerla y la comunidad de vida permanente y singular, ya que mientras el señor Bolívar frecuentó a la señora LUZ MILA SEPULVEDA, para tener relaciones extramatrimoniales con ella, nunca abandonó su hogar al lado de su cónyuge, la hoy fallecida MARIA GLADYS OCAMPO DE BOLIVAR, con quien se casó el 13 de diciembre de 1969, y con ella siempre convivió en el hogar matrimonial, y sostuvo una relación matrimonial ininterrumpida y permanente hasta el momento del fallecimiento de ésta, el 11 de febrero de 2011, y posteriormente, el mismo año decidió conformar unión marital de hecho estable, permanente y singular con la señora DORIS DIAZ DUQUE, con quien tiene una relación sentimental desde 2007 y con quien inició convivencia en el año 2011 hasta la actualidad, hecho que se prueba con diferentes testimonios y documentos, tales como: copia del carné de afiliación como beneficiaria del señor Carlos Arturo Bolívar, al sistema de seguridad social en salud (sanidad militar) de las fuerzas armadas de la señora DORIS DIAZ DUQUE, desde septiembre 7 de 2015, también con abundante material fotográfico que se aporta con esta contestación, que data de hace muchos años, donde se evidencia la convivencia permanente del señor Bolívar con la señora DORIS DIAZ, historias clínicas donde hay registro de que la acompañante del señor Bolívar en todos sus padecimientos de salud que han requerido intervención de médicos, ha sido su compañera permanente DORIS DIAZ DUQUE, así como otras pruebas que se aportarán en el acápite de pruebas.

SEGUNDA: Me opongo a la pretensión deprecada por la actora señora LUZ MILA SEPULVEDA, por las mismas razones explicadas en el punto anterior. Además, como no tiene ningún sustento jurídico ni fáctico lo pretendido por la parte demandante, se solicita que se absuelva a mi representado, pues lo accesorio corre la suerte de lo principal, es decir, al demostrarse que los señores LUZ MILA SEPULVEDA y CARLOS ARTURO BOLÍVAR nunca convivieron, no hay lugar a que se declare que conformaron unión marital de hecho en los términos de exige la ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, y por lo tanto, nunca surgió una sociedad patrimonial de compañeros permanentes ente ellos.

TERCERA: Me opongo por las mismas razones explicadas en los puntos anteriores, pues, como se demostrará en el curso del proceso, nunca existió convivencia entre

los señores LUZ MILA SEPULVEDA y CARLOS ARTURO BOLÍVAR ya que nunca convivieron como pareja, no hay lugar a que se declare que conformaron unión marital de hecho en los términos de exige la ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 del 2005, y por lo tanto, nunca surgió una sociedad patrimonial de compañeros permanentes ente ellos, por lo anterior y por sustracción de materia, no habrá Sociedad patrimonial que disolver ni liquidar.

CUARTA: Me opongo, por las mismas razones explicadas en los puntos anteriores, y solicito que se niegue las pretensiones de la demanda, sea porque se declaren no probados los hechos alegados en el libelo demandatorio, o probadas las excepciones propuestas por el suscrito en el escrito de contestación, y se condene en costas a la parte demandante.

4. RAZONES DE LA DEFENSA

Como se mencionará más adelante, al proponer las Excepciones de Fondo, el suscrito considera que no deben prosperar las pretensiones de la acción judicial en contra de mi representado Sr. CARLOS ARTURO BOLÍVAR, pues a la demandante no le asiste razón Jurídica ni de Hecho para que esto suceda.

El apoderado de la demandante fundamenta su acción judicial en el artículo 2° de la ley 54 de 1990 y el artículo 368 y s.s. del C.G.P. perdiendo de vista que lo importante es acreditar el hecho probado de la convivencia, especialmente con documentos, pues si fuera cierto que la actora ha convivido los últimos 34 años con el señor Carlos Arturo Bolívar, debería haber presentado abundante material probatorio que acredite tal condición, como podría ser el caso de documentos que acrediten que era la acompañante del demandado en los casos de atención de urgencias médicas, en los diferentes padecimientos de salud que por su avanzada edad ha tenido en los últimos años mi poderdante, pues es obvio que si los funcionarios médicos anotan el nombre de la acompañante, este corresponderá a la persona más cercana al paciente, y en todos los casos, la acompañante del señor Bolívar fue la señora Doris Díaz Duque, de lo cual se presentan pruebas documentales, tales como la EPICRISIS de la cirugía de próstata del señor CARLOS A. BOLÍVAR, fechada el 10/03/2013, llevada a cabo en la Clínica Rey David de Cali, documento que evidencia que la acompañante era DORIS DIAZ, lo que no es prueba de convivencia per sé, pero da indicio al fallador de quien era la persona que estaba al lado del demandado en situaciones de afectación a la salud ya desde 2013 y antes; incluso me permito ofrecer una copia de la EPICRISIS del 23 de noviembre de 2015, donde se atendió a la paciente señora DORIS DIAZ por un dolor abdominal en el establecimiento de Sanidad Militar, y se aprecia que el acompañante es el mismo señor CARLOS ARTURO BOLIVAR quien firmó su autorización de alta voluntaria, también aportó la copia de la historia clínica de un derrame cerebral del señor Carlos A. Bolívar, ocurrido el 19 de octubre de 2015, atendido por Sanidad militar, donde se evidencia que los funcionarios médicos tomaron nota de los datos de la acompañante como es su nombre y teléfonos de contacto al momento de atender la urgencia médica cardíaca.

Es por lo anterior, que se solicita al despacho hacer una revisión detallada de los aspectos que en la vida real acreditan los elementos de la convivencia de una pareja, pues se observa que la demanda carece de documentos y pruebas reales que evidencien los hechos que fundamentan sus pretensiones, a contrario sensu, la presente contestación, fundamentada en argumentaciones razonables, documentos originales, copias auténticas y demás pruebas testimoniales, darán al trasto con lo pretendido por la actora, quien tiene una pretensión meramente económica sobre mi prohijado.

También debe resaltarse que la actora no presentó escritura pública alguna que acredite su calidad de compañera permanente del señor Bolívar, ni documentos que le acrediten como beneficiaria de algún servicio de salud, póliza de seguro, crédito bancario en común, cuenta bancaria común, contrato de arrendamiento suscrito con el demandado como arrendatario en su favor para ella residir en determinado inmueble, recibos de compras de bienes en su favor cuyo comprador sea el señor Bolívar, o cualquier otro documento que mínimamente sugiera su convivencia de 34 años con el demandado, y solo se limitó a presentar pruebas aisladas que no resisten el examen minucioso para verificar si se dio o no la convivencia con el demandado, pues los registros civiles de los hijos comunes no constituyen plena prueba de convivencia, tampoco una declaración extraprocesal de dos extraños del municipio de La Mesa Cundinamarca, o unas fotografías de eventos familiares donde siempre acude el señor Carlos Arturo Bolívar, pues no se puede negar el hecho de que mi mandante es padre de Cesar Augusto, Carlos Arturo y Paula Fernanda Bolívar Sepúlveda, quienes son sus hijos, y con ellos siempre ha tenido una buena relación, muy cercana, al igual que con la demandante, sin que esto se interprete como convivencia, por eso no es extraño que ella aparezca en algunas fotografías en reuniones de familia, tanto antiguas como recientes, pues el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR siempre los ha invitado a compartir con él en ciertas fechas especiales, ha compartido siempre en celebraciones de cumpleaños, incluso en una finca a donde por el fueron invitados sus hijos y nietos, con la señora demandante en el año 2018, y se tomó algunas fotos las cuales la señora LUZ MILA SEPULVEDA pretende sacar de contexto y hacerlas pasar por momentos de convivencia de pareja.

Llama la atención que la demandante aporte al despacho, como pruebas de su convivencia con el demandado fotografías del señor Carlos Arturo Bolívar con la señora Doris Díaz Duque.

5. EXCEPCIONES DE FONDO:

Sin perjuicio de que se declaren probadas las excepciones de fondo que resulten acreditadas durante el proceso, me permito formular las siguientes:

5.1 CARENANCIA DE ACCION O DERECHO PARA DEMANDAR Y PETICION DE LO NO DEBIDO

El suscrito propone como excepción de fondo, la de carencia de acción o derecho para demandar y petición de lo no debido, por cuanto a la demandante LUZ MILA SEPULVEDA no le asiste calidad de compañera permanente del señor Carlos A. Bolívar, por cuanto no acredita los requisitos de la ley 54 de 1990, ni de ninguna otra norma para abrogarse tal calidad, lo cual debe declararse así por el juzgador, a la hora de resolver sobre las excepciones propuestas, pues no hay prueba ni existirá, de que la señora demandante convivió siquiera dos años con el demandado Carlos Arturo Bolívar.

5.2 NO EXISTE FUNDAMENTO FÁCTICO NI JURÍDICO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACTORA.

No puede condenarse al demandado, por cuanto la demandante LUZ MILA SEPULVEDA no acredita su calidad de compañera permanente en los términos de la ley, es decir, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° y s.s. de la ley 54 de 1990 y demás normas concordantes, debido a que no convivió con mi mandante durante siquiera dos años, y además de esto, el señor Bolívar convivió desde 1969 con su cónyuge MARIA GLADIS OCAMPO DE BOLIVAR, hasta 2011 fecha en que ella falleció por problemas renales, y en este mismo año el señor Bolívar inició su convivencia permanente y singular con la señora DORIS DIAZ DUQUE hasta la actualidad como compañeros permanentes, tal y como se demuestra con la Escritura Publica #3127 del 20 de agosto de 2015 de la Notaría Cuarta de Cali, la cual se aporta con este escrito; así las cosas, solicito que probarse esta excepción, se dé por terminado el proceso y se condene en costas a la demandante LUZ MILA SEPULVEDA.

5.3 COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundo esta excepción, en que, a la Demandante LUZ MILA SEPULVEDA, no tiene derecho a demandarla declaratoria de unión marital de hecho con su consiguiente sociedad patrimonial de compañeros permanentes, por cuanto no acredita convivencia en los términos de la ley, y a consecuencia de esto, no le asiste razón ni derecho a exigir el pago de ganancias producto de sociedad alguna con mi representado. Este derecho lo tiene sobradamente la señora DORIS DIAZ DUQUE.

5.4. CARENCIA DE DERECHO SUSTANTIVO

No existe fundamento legal que le permita a la demandante reclamar derechos que no son debidos y que parten de una calidad abrogada por ella misma, sin atender los requisitos de la ley, entre otros, los consignados en el artículo 1°, 2° y 3° de la ley 54 de 1990.

5.5 PRESCRIPCIÓN

Solicito sea tenida en cuenta esta excepción, con relación a la interposición de la acción demandatoria, en virtud de lo dispuesto en la LEY 54 DE 1990 (diciembre 28) Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes:

“ARTICULO 8. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.”

El argumento para interponer la presente excepción surge al momento de revisar la fecha de radicación del proceso, el cual es el 26 de junio de 2019, comparándola con la fecha de separación de los supuestos compañeros permanentes, que en los términos del Hecho Sexto de la demanda, es el 25 de junio de 2018, es decir, un año y dos días después de la presunta separación se presentó la demanda, lo que en los términos de la norma citada, ya le prescribió la oportunidad para impetrar la acción judicial y cualquier otro derecho económico con que se cree con derecho la actora, por lo que el fenómeno jurídico de la prescripción habrá de tenerse en cuenta y valorarse, a petición de parte, al momento de dictarse sentencia, en cualquier eventualidad de decisión tomada por el fallador.

5.6 INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Por existir sociedad patrimonial de compañeros permanente entre los señores DORIS DIAZ DUQUE y mi representado, señor CARLOS ARTURO BOLÍVAR, tal y como se demuestra con la Escritura Publica #3127 del 20 de agosto de 2015 de la Notaría Cuarta de Cali, la cual se aporta con este escrito.

5.7 IMPOSIBILIDAD DE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES.

Por lo que no pueden coexistir dos sociedades patrimoniales de compañeros permanentes simultáneamente, además no hay prueba de convivencia y singularidad de pareja entre los señores CARLOS ARTURO BOLÍVAR y LUZ MILA SEPULVEDA, por lo que esta no existió ni existe, y esta presunta relación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° y s.s. de la ley 54 de 1990 y demás normas concordantes, debido a que LUZ MILA SEPULVEDA no convivió con mi mandante durante siquiera dos años, y además de esto, el señor Bolívar convivió desde 1969 con su cónyuge MARIA GLADIS OCAMPO DE BOLIVAR, hasta 2011 fecha en que ella falleció por problemas renales, y en este mismo año el señor Bolívar inició su convivencia permanente y singular con la señora DORIS DIAZ DUQUE hasta la actualidad como compañeros permanentes. Así las cosas, al no existir una comunidad de vida entre CARLOS ARTURO BOLÍVAR y LUZ MILA SEPULVEDA, no hay unión marital de hecho y por consiguiente resulta IMPOSIBLE DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES consecuencia de aquella.

5.8 GENÉRICA E INNOMINADA

6.0 PRUEBAS:

6.1 DECLARACIÓN DE PARTE: Interrogatorio que formularé a la parte actora, SRA LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS, de acuerdo con los Artículos 198 y siguientes del C.G.P.

6.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS: Solicito sobre los hechos referentes a la respuesta y la demanda, se reciban las siguientes declaraciones:

- MARCO TULIO BUITRAGO RUIZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.c #2.575.403 de Jamundí, quien recibe citaciones en la calle 11 #-67 piso 4° oficina 413 de Cali, se localiza en el Teléfono:3113158230
- DORIS DIAZ DUQUE, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.c #31.876.925; quien se localiza en la casa #11 del sector la Fragua del corregimiento Golondrinas de Cali. Teléfono:317 2116968..
- LUZ MARIA GUAPACHA CALVO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.c # 31.980.960. de Cali Teléfono: 320507673.
- LUIS CARLOS BOLIVAR OCAMPO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.c #16.830.287 DE JAMUNDÍ, quien se localiza en la carrera 3 oeste #18-182 del Municipio de Yumbo, Valle _ Cali. 0326691521 - 3013357394

- REYNALDO TULANDE, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.c # 10.295.634 de Popayán, quien recibe citaciones en la calle 11 #67 piso 4° oficina 413 de Cali, celular: 3133672102

6.3 DOCUMENTAL APORTADA: Además de las pruebas aportadas por la demandante, me permito aportar los siguientes documentos:

- ESCRITURA PÚBLICA 3127 del 20 de agosto de 2015, de la notaría Cuarta del Circulo de Cali, mediante la cual, los señores CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE, declaran FORMALMENTE que conviven en unión marital de Hecho, compartiendo mesa, techo y lecho de manera ininterrumpida y permanente desde 2007, como compañeros permanentes.
- Declaración extra juicio de José Manuel Quevedo y Aydi Jamaica Torres, residentes en la Mesa Cundinamarca, fechada el 9 de noviembre de 2017, suscrita ante la Notaría Única de la Mesa Cundinamarca.
- Certificado de tradición impreso el 19 de Noviembre de 2019, del predio urbano ubicado en la carrera 17 #4-65 del Municipio de la Mesa, Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria #166-23970.
- Certificado de afiliación al sistema de salud de las Fuerzas Militares a través de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares (Ministerio de Defensa), Dirección General de Sanidad Militar, donde consta que el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR, pertenece a dicho sistema de salud, y que tiene como beneficiaria (ACTIVA) a la señora DORIS DIAZ DUQUE, identificada con la C.c. #31.876.925.
- Partida de Matrimonio de CARLOS ARTURO BOLIVAR y la señora MARÍA GLADYS OCAMPO DE BOLÍVAR, celebrada en la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Cali, el día trece de diciembre de 1969.
- Registro de defunción de la señora María Gladys Ocampo de Bolívar, fallecida el 11 de febrero de 2011, cónyuge del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR.
- Copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.
- Declaración Notarial juramentada de convivencia de los señores CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE, suscrita el 3 de julio de 2015 ante la Notaría Quinta de Cali, donde declaran que conviven en unión marital de Hecho, compartiendo mesa, techo y lecho de manera ininterrumpida y permanente desde 2007.
- Tres declaraciones notariales juramentadas de los señores ORLANDO ORTEGA AVILA, LUZ ENIRIAM ORTIZ HOYOS y ALBA RUTH PARRA ALZATE, del 26 de noviembre de 2019, suscritas ante el Notario Quinto de Cali, donde declaran que conocen de vista, trato y comunicación a los señores CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE, y declarando que les consta que la mencionada pareja convive en unión marital de Hecho, compartiendo mesa, techo y lecho de manera ininterrumpida y permanente desde 2007, sin haber procreado hijos.
- Escritura Pública #3.204 del 30 de Octubre de 2014, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa Cundinamarca, mediante la cual, el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR y su hermana DILIA INES BOLIVAR, realizaron la liquidación de herencia y adjudicación de bienes herenciales, en la sucesión intestada de su progenitora, señora CARMEN HELENA BOLIVAR, por medio de la cual, se le adjudicó a cada uno de los mencionados herederos, el 50% de los derechos de propiedad sobre el predio urbano ubicado en la carrera 17 #4-65 del Municipio de la Mesa, Cundinamarca. Matricula Inmobiliaria #166-23970.
- Escritura Pública #819 del 31 de marzo de 2015, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa Cundinamarca, la apoderada del señor

CARLOS ARTURO BOLIVAR y su hermana DILIA INES BOLIVAR, corrigió la escritura Pública de sucesión #3.204 del 30 de Octubre de 2014, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa _Cundinamarca, con el fin de aclarar la tradición mencionada en el texto de tal instrumento, puesto que se había omitido mencionar en el acápite de la TRADICION, que se había constituido una reserva de usufructo, el cual posteriormente se había cancelado por la causante en 1990, mediante escritura pública.

- La EPICRISIS de la cirugía de próstata del señor CARLOS A. BOLÍVAR, fechada el 10/03/2013, llevada a cabo en la Clínica Rey David de Cali, documento que evidencia que la acompañante era DORIS DIAZ, lo que no es prueba de convivencia per sé, pero da indicio al fallador de quien era la persona que estaba al lado del demandado en situaciones de afectación a la salud ya desde 2013 y antes.
- Copia de la EPICRISIS del 23 de noviembre de 2015, donde se atendió a la paciente señora DORIS DIAZ por un dolor abdominal en el establecimiento de Sanidad Militar, y se aprecia que el acompañante es el mismo señor CARLOS ARTURO BOLIVAR quien firmó su autorización de alta voluntaria.
- Copia de la historia clínica de un derrame cerebral del señor Carlos A. Bolívar, ocurrido el 19 de octubre de 2015, atendido por Sanidad militar, donde se evidencia que los funcionarios médicos tomaron nota de los datos de la acompañante DORIS DIAZ DUQUE, como es su nombre y teléfonos de contacto al momento de atender la urgencia médica cardiaca.
- Fotografías familiares de la familia conformada por el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR y DORIS DIAZ DUQUE, las cuales dan cuenta de su unión como pareja y su entorno familiar y convivencia armoniosa desde 2007 hasta la actualidad, compartiendo tanto en situaciones de adversidad (hospitalizaciones y enfermedades) como en el hogar y celebraciones familiares y sociales.

7.0 NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Las que obran en el proceso.

Adicionalmente, recibiré notificaciones en la siguiente dirección en la ciudad de Cali: Calle 11 #3-67, Piso 4°, Oficina 413. Edificio Sierra. Teléfono celular: 3154797650. Correo Electrónico: h.fabio123@hotmail.com.

8.0 ANEXOS

Se anexa poder para actuar en nombre y representación otorgado por mi mandante, CARLOS ARTURO BOLIVAR al igual que las pruebas documentales anteriormente enunciadas en el capítulo 6 de esta contestación.

Del señor Juez, atentamente,

HÉCTOR FABIO GARCÍA DÁVILA
T.P. No. 104.821 del C.S.J.
C.C. No. 94.504.007 de Cali

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Demandado: - CARLOS ARTURO BOLIVAR
Demandante: - LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS
Radicado: 76001311000320190028800
Asunto: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

HÉCTOR FABIO GARCÍA DÁVILA, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional número 104.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado Sr. CARLOS ARTURO BOLIVAR, por medio del presente escrito, me permito presentar a su despacho, escrito de excepciones previas con fundamento en los artículos 100 y 101 del C.G.P.

A continuación, se formula la siguiente EXCEPCION PREVIA:

Numeral 6° del Artículo 100. C.G.P. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

Esta excepción tiene sustento en que la demandante LUZ MILA SEPULVEDA no acredita su calidad de compañera permanente en los términos de la ley, no ofrece ningún documento ni material probatorio que sustente su calidad alegada, como si ocurre con la señora DORIS DIAZ DUQUE, es decir, la actora no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° y s.s. de la ley 54 de 1990 y demás normas concordantes, debido a que no convivió con mi mandante durante siquiera dos años, y además de esto, como se acredita con las pruebas ofrecidas en la contestación de la demanda, el señor Bolívar convivió desde 1969 con su cónyuge

MARIA GLADIS OCAMPO DE BOLIVAR, hasta 2011, fecha en que ella falleció por problemas renales, y en este mismo año el señor Bolívar inició su convivencia permanente y singular con la señora DORIS DIAZ DUQUE hasta la actualidad como compañeros permanentes, tal y como se demuestra con la Escritura Publica #3127 del 20 de agosto de 2015 de la Notaría Cuarta de Cali, la cual se aporta con el escrito de contestación de demanda; así las cosas, solicito que probarse esta excepción, se dé por terminado el proceso y se condene en costas a la demandante LUZ MILA SEPULVEDA.

Evidenciado esto por parte del despacho, lo cual resulta obvio con la sola lectura de la demanda, los anexos de la misma, las contestaciones correspondientes, así como los argumentos y criterios de las partes intervinientes, solicito que se declare probada esta excepción previa, y así se declare oportunamente, terminando con el proceso, antes de permitir un desgaste del aparato judicial, que al final, llegue a la misma conclusión después de un prolongado trámite judicial.

Petición Especial #1:

Solicito que la Excepción de "No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.", sea tenida en cuenta como previa, y en caso de no prosperar como tal, ruego se tenga como excepción de fondo al momento de dictarse sentencia, tal como se propusieron las demás excepciones en el escrito de contestación de la demanda.

En estos términos se deja presentado el escrito de Excepciones previas para que se le dé el trámite correspondiente por parte del despacho.

Petición Especial #2:

Atendiendo el hecho de que los derechos de propiedad del mi mandante señor CARLOS A. BOLÍVAR sobre una casa Lote, ubicada en la carrera 14 #4-65 del Municipio de La MESA Cundinamarca, constituyen un bien propio, ya que fue heredado al señor Carlos A. Bolívar y a su hermana Dilía Inés Bolívar, de parte de su fallecida madre señora CARMEN ELENA BOLIVAR, quien falleció en diciembre de 2013, esto en atención a lo establecido por el artículo 1782 del código civil, en consonancia con el parágrafo del artículo 3 la ley 54 de 1990, donde se señala lo siguiente:

"Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, no aumentarán el haber social sino el de cada cónyuge".

Esta solicitud se funda en la Escritura Pública #3.204 del 30 de octubre de 2014, suscrita ante el Notario Único del Municipio de la Mesa Cundinamarca, mediante la cual, el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR y su hermana DILIA INES BOLIVAR, realizaron la liquidación de herencia y adjudicación de bienes herenciales, en la sucesión intestada de su progenitora, señora CARMEN HELENA BOLIVAR.

Solicito respetuosamente al señor Juez, que una vez verificada esta situación, proceda a autorizar el levantamiento del embargo practicado sobre dicho bien.

Del señor Juez, atentamente,

HÉCTOR FABIO GARCÍA DÁVILA
T.P. No. 104.821 del C.S.J.
C.C. No. 94.504.007 de Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. agosto 30 de 2021. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 09 de julio de 2021, de manera virtual aplicación Microsoft teams correo institucional del juzgado, se realizó por parte de la asistencia social del juzgado, jornada de acercamiento para sensibilización, sin lograrse formula de acuerdo entre las partes, frente al presente proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho, faltando continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos. (Archivo 28 expediente digital)

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Existencia de Unión Marital de Hecho.

Dte: DORIS DIAZ DUQUE

Ddo: CARLOS ARTURO BOLIVAR

Radicación No. 760013110008-2021-00070-00

Auto Interlocutorio No. 1277

Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las partes en litis, durante la jornada de acercamiento realizada por la asistencia social del despacho, no llegaron a un acuerdo frente al presente proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho, se continuará con el trámite del mismo, cumplidos los presupuestos procesales en el presente asunto y que efectuado el control de legalidad de conformidad con el Art. 132 del CGP, no se observan vicios o irregularidades que pudieran configurar nulidades procesales, es pertinente convocar la audiencia de que trata el artículo 372 ibidem, advirtiéndose la posibilidad y conveniencia de adelantar una misma, la instrucción y juzgamiento, de conformidad con el parágrafo del art. 372 del C.G del P, procediendo a decretar las pruebas útiles, necesarias, conducentes y procedentes, solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **SEÑALAR** la hora **8:30 del 1 de febrero de 2022**, para que tenga lugar la audiencia, donde se practicará interrogatorio con las partes y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se ordena por secretaria enterar esta decisión a las partes, sus apoderados judiciales, a través de justicia Web Siglo XII, y aplicación Microsoft Teams Correo Institucional del Juzgado, a las direcciones de los correos electrónicos, obrantes al plenario.

2.- Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas

2.1- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Se admiten para valoración los siguientes documentos aportados con la demanda, relevantes, por ser necesarios y pertinentes al objeto del proceso.

a.- Copia Escritura Publica No. 3127 de fecha 20 de agosto de 2015, de la Notaría Cuarta de Cali, mediante la cual las partes en litis, declaran Unión Marital De Hecho, con estado de civil de solteros "desde febrero de 2007 *hasta hoy*", es decir hasta la fecha de suscribir el presente documento público, esto es 20 de agosto de 2015, conviviendo durante ocho años. (**Archivo 05 expediente digital**).

b.- Copia registro de nacimiento de las partes en litis, para atestar su estado civil, y sin impedimento legal para conformar sociedad patrimonial de hecho (**archivo 05 folio expediente digital**).

c.- Copia cedula de ciudadanía de los sujetos procesales, para demostrar son las mismas personas que establecieron presunta convivencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, y sociedad patrimonial. (**archivo 05 expediente digital**).

d.- Copia carnet de afiliación de la demandante, al servicio de salud a través de la Dirección General de Sanidad Militar (**archivo 05 expediente digital**).

e.- Copia escritura pública de fecha No. 1417 de fecha mayo 22 de 2018, de la Notaría Quinta de Cali, que hace alusión a la compra y venta del inmueble distinguido con la M.I. No. 378-128357, siendo comprador de

dicho bien, el demandado señor Carlos Arturo Bolívar, declarando su "estado civil de soltero, sin unión marital de hecho." (archivo 05 expediente digital).

f.- Copia escritura pública de fecha No. 1156 de fecha diciembre 14 de 2018, de la Notaria Tercera de Palmira, que hace alusión a la compra y venta del inmueble distinguido con la M.I. No. 378-90323, siendo comprador de dicho bien, el demandado señor Carlos Arturo Bolívar, declarando su "estado civil de soltero, sin unión marital de hecho." (archivo 05 expediente digital).

g.- Comprobantes de pago de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares del demandado señor Carlos Arturo Bolívar, para probar su capacidad económica. (archivo 05 expediente digital).

h.- Copia historia clínica de la demandante, hospitalización ante la Fundación Valle del Lili, por presentar COVID-19, así como material fotográfico sobre su estadía en dicha Clínica, para los días 15 a 18 de diciembre del año 2020, a fin de demostrar su condición de salud, y necesidad económica. (archivo 05 digital).

INADMITIR:

a.- Copias certificado de tradición de los inmuebles con M.I. Nos. 378-90323 y 378-128357, por ser prueba impertinente e inútil, al no existir relación directa entre los hechos alegados y la prueba solicitada, donde se debatirá exclusivamente la estructuración de la existencia de unión marital de hecho, sin que haya lugar a debate respecto de los bienes sociales, propio del proceso liquidatorio (Archivo 05 expediente digital).

b.- Copia de pago de impuesto predio de los predios distinguidos con la cedula catastral No. 5095000 y 5096000, por ser prueba impertinente e inútil, al no existir relación directa entre los hechos alegados y la prueba solicitada, donde se debatirá exclusivamente la estructuración de la existencia de unión marital de hecho, sin que haya lugar a debate respecto de los bienes sociales, propio del proceso liquidatorio (Archivo 05 expediente digital).

c.- Copia certificado de tradición del vehículo automotor de Placas No. CEV-062, de la secretaria de Tránsito y Transporte de El Cerrito, por ser prueba impertinente e inútil, al no existir relación directa entre los hechos alegados y la prueba solicitada, donde se debatirá exclusivamente la estructuración de la existencia de unión marital de hecho, sin que haya lugar a debate respecto de los bienes sociales, propio del proceso liquidatorio (Archivo 05 expediente digital).

TESTIMONIALES:

Sin perjuicio de la limitación de que trata el art. 212 inc. 2 del C.G. del P. y el nuevo decreto probatorio señalado en el art. 372 ibídem, una vez se fijen los hechos y litigio, se decretan los siguientes testimonios:

a.- LUIS CARLOS BOLIVAR OCAMPO

b.- JESSICA ALEJANDRA GARCIA DIAZ

c.- REINALDO TULANDE

e.- MIREYA ACOSTA CASTRO

Dicho acto procesal, se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el microsítio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte con el demandado CARLOS ARTURO BOLIVAR, el que se surtirá por economía procesal dentro de la etapa de interrogatorio a las partes dispuesto por el art. 372 del CGP.

3.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, PARA DESVIRTUAR LAS EXCEPCIONES DE FONDO, PROPUESTAS POR EL DEMANDADO:

DOCUMENTALES:

Se admiten para valoración los siguientes documentos aportados con el escrito que descurre el traslado a las excepciones de fondo, relevantes que no fueron tachados o desconocidos, por ser necesarios y pertinentes al objeto del proceso.

a.- Material Fotográfico, que hacen relación a eventos sociales compartidos presuntamente entre la demandante y el demandado señor Carlos Arturo Bolívar. (archivos 24 y 25 expediente digital).

b.- Copia fallo constitucional de tutela, proferido por el Juzgado 12 de Familia de Oralidad de Cali, de fecha 3 de mayo del año 2021, bajo el radicado No. 2021-00161-00, siendo accionante la señora Doris Diaz Duque, como accionado el Establecimiento de Sanidad Militar de Cali, mediante el cual se le amparan los derechos fundamentales a la demandante y se ordena a dicho Establecimiento de Sanidad, le garanticen el acceso a los servicios de salud que requiriera, atendiendo su condición de beneficiaria de su compañero Carlos Arturo Bolívar. (archivos 24 y 25 expediente digital).

c.- Copia de un folio, historia clínica de la demandante, donde se solicita dársele de alta voluntaria por parte de su esposo Carlos Arturo Bolívar, de fecha noviembre 23 sin más datos legibles en su fecha de expedición. (archivo 24 y 25 expediente digital).

TESTIMONIAL: Sin perjuicio de la limitación de que trata el art. 212 inc. 2 del C.G. del P. y el nuevo decreto probatorio señalado en el art. 372 ibidem, una vez se fijen los hechos y litigio, se decretan los siguientes testimonios, para desvirtuar las excepciones de fondo, propuestas por la parte demandada.

a.- LUIS CARLOS VARGAS OCHOA

b.- MARIA HILDA GUTIERREZ DIAZ

REQUERIR a la parte demandante, para que aporte la dirección del correo electrónico de los testigos en mención, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el microsítio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

c.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte con el demandado CARLOS ARTURO BOLIVAR, el que se surtirá por economía procesal dentro de la etapa de interrogatorio a las partes dispuesto por el art. 372 del CGP

INADMITIR: La solicitud de prueba trasladada, toda vez que la parte demandante, no determino o preciso cual o cuales pruebas pretende que fueran trasladadas del proceso de existencia de Unión Marital de Hecho, que cursa ante el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, bajo el radicado No. 2019-00288-00; hecho este que imposibilita al despacho, determinar la pertinencia o conducencia de las respectivas pruebas, control obligatorio que debe hacer para el decreto de la prueba. De otro lado, no ha demostrado que las pruebas que pretende trasladar a este proceso, se hubiesen practicado en el proceso de origen a petición de la parte contra quien se aducen, en este caso la parte demandada, tal como lo exige el artículo 174 CGP, requisito necesario para que proceda el decreto de la prueba trasladada, lo cual no se cumple en el caso de marras. A más de lo anterior la prueba trasladada "es aquella que ha sido practicada previamente en otro proceso judicial y que interesa a otro por versar sobre hechos que son materia de controversia" (PARRA QUIJANO, JAIRO. MANUAL DE DERECHO PROBATORIO. EDITORIAL LIBRERÍA EDICIONES DEL PROFESIONAL LTDA. PAG. 174.).

4.PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Se admiten para valoración los siguientes documentos aportados con la contestación a la demanda, relevantes que no fueron tachados o desconocidos, por ser necesarios y pertinentes al objeto del proceso.

a.- Copia escritura pública No. 2154 de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Notaria Primera de Yumbo, Valle, otorgamiento poder general, conferido por el señor Carlos Arturo Bolívar, en el cual refiere sus condiciones civiles, de "Soltero con unión marital de hecho con la señora LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS..." (Archivo 16 expediente digital).

b.- Copia del registro de matrimonio, para establecer que el demandado señor Carlos Arturo Bolívar, contrajo matrimonio católico con la señora Gladys Ocampo Ocampo, fecha de celebración 13 de diciembre de 1969. (archivo 16 expediente digital).

c.- Copia registro de nacimiento del demandado señor Carlos Arturo Bolívar, con anotación marginal de persona casada por los ritos católicos con la señora Gladys Ocampo Ocampo. (archivo 16 expediente digital).

d.- Copia registro de defunción de la señora María Gladys Ocampo de Bolívar, quien ostentaba la calidad de cónyuge del demandado; fallecimiento ocurrido el día 11 de febrero del año 2011. **(archivo 16 expediente digital)**.

e.- Copia parcial de la declaración juramentada, rendida ante la Notaría Única de la Mesa Cundinamarca, con fecha 09 de noviembre de 2017, por los señores José Manuel Quevedo Medina y Aydi Jamaica Torres, quienes en su declaración manifiestan conocer desde hace mas de 35 años, al demandado Carlos Arturo Bolívar y la señora Luz Mila Sepúlveda Arias, quienes *"viven de manera permanente y de manera interrumpida compartiendo como familia desde hace 30 años; de cuyo unión procrearon tres hijos Carlos Arturo Bolívar Sepúlveda, Cesar Augusto Bolívar Sepúlveda, y Paula Fernanda Bolívar Sepúlveda....."*

f.- Copia solicitud de matrimonio civil, de fecha 25 de julio de 2016, presentada ante la Notaría Única de Yumbo, suscrita por el demandado señor Carlos Arturo Bolívar y la señora Luz Mila Sepúlveda. **(archivo 16 expediente digital)**.

g.- Copia declaración juramentada rendida ante la Notaría Primera del Circulo de Yumbo, el día 29 de diciembre del año 2020, por el demandado señor Carlos Arturo Bolívar y la señora Luz Mila Sepúlveda Arias, mediante la cual declaran: *"Convivimos en unión libre desde el día 10 de febrero de 1984, y dicha convivencia ha sido de manera permanente y sin ningún tipo de interrupción compartiendo techo, lecho y mesa hasta la fecha....."* **(archivo 16 expediente digital)**.

h.- Copia registro de nacimiento de los señores Carlos Arturo, Cesar Augusto y Paula Fernanda Bolívar Sepúlveda, como hijos del demandado señor Carlos Arturo Bolívar y Luz Mila Sepúlveda Arias, habidos dentro de la presunta unión marital de hecho, que refiere el demandado en la contestación del demandado sostiene con la señora Luz Mila Sepúlveda, desde el día 10 de enero del año 1984. **(archivo 16 expediente digital)**.

i.- Copia material fotográfico, de eventos sociales en diferentes fechas, en los que aparece presuntamente el demandado señor Carlos Arturo Bolívar, la señora Luz Mila Sepúlveda Arias, y su familia. **(archivo 16 expediente digital)**.

NEGAR las solicitudes de Oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, para que se sirva certificar existencia del proceso radicado bajo el No. 7600131100032019-00288-00, siendo demandante la señora Luz Mila Sepúlveda, como demandado el señor Carlos Arturo Bolívar, estado actual del proceso, y si dentro del mismo, se ha proferido sentencia respectiva y de oficiar a la Fiscalía 73 Seccional de Cali, para que expida constancia de la existencia del procesal que se adelanta en contra de la demandada, bajo la radicación o SPOA No. 760016099165202151376, siendo denuncia el señor Carlos Arturo Bolívar, por no aportarse copias de las solicitudes elevadas por la misma parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 10 e inciso 2 del artículo 173 del CGP.

TESTIMONIALES:

Sin perjuicio de la limitación de que trata el art. 212 inc. 2 del C.G. del P. y el nuevo decreto probatorio señalado en el art. 372 ibídem, una vez se fijen los hechos y litigio, se decretan los siguientes testimonios:

- a.- DANIEL ARTURO BOLIVAR
- b.- LUZ MILA SEPULVEDA ARIAS
- c.- CESAR AUGUSTO BOLIVAR SEPULVEDA
- d.- SERGIO ACEVEDO ALZATE

Acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juz>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante DORIS DIAZ DUQUE, el que se surtirá por economía procesal dentro de la etapa de interrogatorio a las partes dispuesto por el art. 372 del CGP.

5.- PRUEBAS DE OFICIO:

a.- Oficiar por la secretaria del Juzgado y a través de mensaje de datos correo institucional, a la Dirección General de Sanidad Militar-Ejercito, departamento de afiliaciones, para que se sirva informar al despacho, que persona o personas, presenta actualmente como beneficiarios de los servicios de salud, el jubilado señor Carlos Arturo Bolívar, especificando fecha de afiliación y calidad de beneficiarios. Previniéndole sobre las sanciones establecidas en el numeral 3ro del artículo 44 del C. G.P, en caso de incumplimiento o demora en su ejecución a la presente orden judicial.

b.- Oficiar por la secretaria del Juzgado y a través de mensaje de datos, correo institucional, a la Pagaduría de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, para que se sirva certificar el valor de la pensión de jubilación que actualmente devenga el señor Carlos Arturo Bolívar, una vez efectuados los descuentos de ley. Previniéndole sobre las sanciones establecidas en el numeral 3ro del artículo 44 del C. G.P, en caso de incumplimiento o demora en su ejecución a la presente orden judicial.

c.- Oficiar por la secretaria del Juzgado y a través de mensaje de datos, correo institucional al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, para que se sirva certificar existencia del proceso radicado bajo el No. 7600131100032019-00288-00, siendo demandante la señora Luz Mila Sepúlveda, como demandado el señor Carlos Arturo Bolívar, estado actual del proceso, y si dentro del mismo, se ha proferido sentencia.

d.- Oficiar por la secretaria del Juzgado y a través de mensaje de datos, correo institucional a la Fiscalía 73 Seccional de Cali, para que expida constancia de la existencia del procesal que se adelanta en contra de la demandada, bajo la radicación o SPOA No. 760016099165202151376. Informe igualmente el estado actual del proceso.

e.- Requerir a la parte demandada, para que se sirva aportar copia íntegra con firmas respectivas, de la declaración juramentada rendida, ante la Notaria Única de la Mesa Cundinamarca, con fecha 09 de noviembre de 2017, por los señores José Manuel Quevedo Medina y Aydi Jamaica Torres, quienes en su declaración manifiestan conocer desde hace más de 35 años, al demandado Carlos Arturo Bolívar y la señora Luz Mila Sepúlveda Arias, quienes *"viven de manera permanente y de manera interrumpida compartiendo como familia desde hace 30 años; de cuyo unión procrearon tres hijos Carlos Arturo Bolivar Sepúlveda, Cesar Augusto Bolívar Sepúlveda, y Paula Fernanda Bolívar Sepúlveda....."*.

6.- Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes y de los testigos es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la imposición de las sanciones previstas en los artículos 372 y 218 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFIQUESE,

C.A.

Carrera 10 No. 12-75 Piso 7 Palacio de Justicia - Telefax 8986868 – correo electrónico institucional:j08fccali@cendoj.ramajudicial.go.vco

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e976e1207a5df75288b8de888b4f8a3a098f9d1e5cd34469d93c54e0071fcb**

Documento generado en 02/09/2021 01:49:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>